

ASCENSORES**INFORME TÉCNICO PREVIO A LA DETERMINACIÓN FINAL**

Fecha: 06 de mayo de 2024

Informe: GINC-GID/ITDF N°02/24

Información Sumaria	
Fecha de Presentación ex SSPYGC:	29 de septiembre de 2022
Fecha de Ingreso a la CNCE:	3 de octubre de 2022
N° de Expediente CNCE:	EX-2022-103888742- -APN-DGD#MDP
Denominación del producto importado:	Ascensores
Posición Arancelaria NCM:	8428.10.00
Origen del Producto Importado:	República Popular China
Práctica Desleal:	Dumping
ASCENSORES CONDOR SRL N° CUIT: Domicilio especial electrónico Representante legal	Peticionante 33-51951623-9 notificacionesaya2020@gmail.com Juan Luis SÁNCHEZ
AGRUPACION DE COLABORACION MEDIOS DE ELEVACION GUILLEMI N° CUIT: Domicilio especial electrónico Representante legal:	Peticionante 30-71446488-0 notificacionesaya2020@gmail.com Joaquín Ricardo GUILLEMI
ASCENSORES SERVAS S.A. N° CUIT: Domicilio especial electrónico Representante legal:	Peticionante 30-60596505-5 notificacionesaya2020@gmail.com Ing. Sebastián Pablo AIZPUN
Informe GINC-GID/ITPSR N° 10/22 (IF-2022-112309319-APN-CNCE#MEC)	20 de octubre de 2022
Cumplimiento del Artículo 6 del Decreto N° 1393/08 y Determinación de Producto Similar Nacional y de Representatividad Acta de Directorio N° 2473 (IF-2022-112597491-APN-CNCE#MEC)	21 de octubre de 2022
Informe Relativo a la Admisibilidad de la Solicitud de Apertura (IF-2022-112851926-APN-SC#MEC)	21 de octubre de 2022 Recibido en CNCE 31 de octubre de 2022
Informe de Viabilidad de la Apertura (IF-2022-119645074-APN-SC#MEC)	7 de noviembre de 2022 Recibido en la CNCE: 16 de noviembre de 2022
Determinación de Daño y de Causalidad previa a la Apertura: Acta de Directorio N° 2478 (IF-2022-126416326-APN-CNCE#MEC)	23 de noviembre de 2022
Apertura de Investigación: Resolución SC 15 / 2023	19 de enero de 2023 Publicación en el B.O. 23 de enero de 2023
Determinación Preliminar del Margen de Dumping:	Recibido 23 de junio de 2023 (NO-2023-71872257-APN-SSPYGC#MEC)
Determinación Preliminar de Daño y Causalidad	Acta 2520 del 28 de junio de 2023 (IF-2023-73769486-APN-CNCE#MEC)
Verificaciones	
SCHINDLER ARGENTINA S. ASCENSORES CONDOR SKYLIFT ELEVADORES S.R.L. ASCENSORES SERVAS SA	22 de septiembre de 2023 11 y 12 de octubre de 2023 6 de octubre de 2023 24 y 25 de octubre de 2023

Información Sumaria	
Derechos Provisionales RESOL-2023-1563-APN-SC#MEC	15 de septiembre de 2023, Boletín Oficial el 19 de septiembre de 2023
Uso del Plazo Adicional (Artículo 30, segundo párrafo decreto 1393/08)	24 de octubre de 2023 (NO-2023-126203957-APN-SC#MEC)
Uso del Plazo Adicional (Artículo 32 segundo párrafo, del Decreto Reglamentario N° 1393/08)	1 de diciembre de 2023 (NO-2023-143383220-APN-SC#MEC).
Informe Técnico de Determinación Final de Dumping	24 de enero de 2024 (IF-2024-08586815-APN-SC#MEC) Recibido 29 de enero de 2024 (NO-2024-10018918-APN-SSPYGC#MEC)
Información Sistematizada de los Hechos Esenciales	23 de febrero de 2024 Informe GINC-GID/ISHE N° 01/24 (NO-2024-19359139-APN-CNCE#MEC)
Otras partes acreditadas	
FUJITEC ARGENTINA S.A. CUIT: Representantes Legales	Importador 30-57509611-1 Ernesto Daniel ESPOILE (presidente) Máximo KRAUSE, Agustina ANDREOLI, Martina GUTIERREZ KETELHOHM y Martín ETCHEVERRY SARRAT (apoderados/as)
SHINDLER ARGENTINA S.A. CUIT: Representantes Legales	Importador 30-65468759-1 Francisco Roberto RONDOLETTI, Bernardo CASSAGNE, Ignacio GONZALEZ ZAMBÓN, Lucía FERRANDO, Magdalena CARBO, Andrea LAURENZA, y Mariano MARCUCCI (apoderados/as)
SKYLIFT ELEVADORES SRL CUIT: Representantes legales:	Importador 30-71188936-8 Norberto Oscar OGUETA (socio gerente), Agustín Tomás PERRINO, Luis Augusto VECCHIO, Camila CORVALÁN y Mariano PLAZA (apoderada/os)
SCHINDLER (CHINA) ELEVATOR CO. LTD. Representantes legales:	Exportador Francisco Roberto RONDOLETTI, Bernardo CASSAGNE, Ignacio GONZALEZ ZAMBÓN, Lucía FERRANDO, Magdalena CARBO, Andrea LAURENZA, y Mariano MARCUCCI (apoderados/as)
HUASHENG FUJITEC ELEVATOR CO., LTD. Representantes legales:	Exportador Máximo Krause, Agustina ANDREOLI, Martina GUTIERREZ KETELHOHM Martín ETCHEVERRY SARRAT (apoderados/as)
HYUNDAI ELEVATOR COMPANY LIMITED Representantes legales:	Exportador Luis Augusto VECCHIO, Camila CORVALÁN, Agustín Tomás PERRINO y Mariano PLAZA (apoderada/o).
Legislación Aplicable:	Ley N° 24.245. Decreto Reglamentario N° 1393/08 y Resolución ex SICyPyME N° 293/08.
Equipo Técnico:	<u>Gerencia de Instrucción y Normas Comerciales:</u> Soledad Britti, Santiago González y Alejandra Keller <u>Gerencia de Investigaciones sobre Daño:</u> Carlos Wolff, Julia Bexiga, Diego Cavallo, Víctor Insausti, Fernando Basta, Sebastián Cipolla y Emilia Ayala Pacin

I. GLOSARIO

Este glosario contiene los términos y abreviaturas utilizados por el equipo técnico en este informe, sin perjuicio de los que las partes hubieran empleado en sus presentaciones, en cuyo caso se transcriben textualmente y entre comillas:

I.1 Glosario de términos y abreviaturas generales:

Acuerdo Antidumping: Acuerdo Relativo a la aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994.

AEC: Arancel Externo Común.

APN: Administración Pública Nacional.

B.O.: Boletín Oficial de la República Argentina.

CABA: Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CIVUCE: Central de Información de la Ventanilla Única de Comercio Exterior.

CNCE: Comisión Nacional de Comercio Exterior.

DCD: Dirección de Competencia Desleal.

DGA: Dirección General de Aduanas.

DIE: Derecho de Importación Extrazona.

DIE: Derecho de Importación Intrazona.

Expte.: expediente.

Ex SICyPyME: Secretaría de Industria, Comercio y pequeña y Mediana Empresa.

FOB: *Free On Board*.

GID: Gerencia de Investigaciones y Daño.

GINC: Gerencia de Instrucción y Normas Comerciales.

INDEC: Instituto Nacional de Estadística y Censos

IF: Informe.

IPIM: Índice de precios internos al por mayor.

ITPSR: Informe Técnico acerca de la existencia de un Producto similar nacional y de la Representatividad.

ITPA: Informe Técnico Previo a la Apertura.

MERCOSUR: Mercado Común del Sur.

NCM: Nomenclatura Común del MERCOSUR.

OMC: Organización Mundial de Comercio.

RUMP: Registro Único del Ministerio de Producción (actualmente Ministerio de Desarrollo Productivo).

S.A.: Sociedad Anónima.

SIM: Sistema Informático María/Malvina.

SSPYGC: Ex Subsecretaría de política y Gestión Comercial.

SRL: Sociedad de Responsabilidad Limitada.

USD: Dólares estadounidenses.

I.2 Glosario de términos y abreviaturas específicos:

ASME: *American Society of Mechanical Engineers* (Sociedad Americana de Ingenieros Mecánicos). Es una entidad de EE.UU. dedicada a la promoción y generación de estándares y normas de ingeniería.

a/h: arranques/hora.

ANR: aportes no reembolsables.

CAA: Cámara de Ascensores y Afines

CAFAC: Cámara Argentina de Fabricantes de Ascensores y sus Componentes.

CNC: control numérico computarizado.

EN: Normas Europeas.

Ex SC: Ex Secretaría de Comercio.

Ex SICyM: Ex Secretaría de Industria, Comercio y Minería.

FACARA: Federación de Asociaciones y Cámaras de Ascensores de la República Argentina

IMSA: Industria Metalúrgica Sud Americana.

INTI: Instituto Nacional de Tecnología Industrial.

IRAM: Instituto Argentino de Normalización y Certificación, es una institución referente en el ámbito nacional, regional e internacional para la mejora de la competitividad que desarrolla, estudia y publica normas argentinas.

ISAC: Indicador Sintético de la Actividad de la Construcción.

ISO: *International Organization for Standardization*. La Organización Internacional de Normalización es una organización para la creación de estándares internacionales compuesta por diversas organizaciones nacionales de normalización.

ITEEA: Instituto Tecnológico para el Estudio y la Enseñanza del Ascensor.

kg: kilogramo/s.

m: metro/s.

m/m: metros por minuto.

m/s: metros por segundo.

NM: Norma MERCOSUR.

UIPMA: Unión Industrial del Partido de La Matanza.

II.1 ANTECEDENTES Y ACTUACIONES REALIZADOS POR Y ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR¹

1. El 29 de septiembre de 2022 las firmas ASCENSORES CONDOR S.R.L.², AGRUPACION DE COLABORACION MEDIOS DE ELEVACION AGRUPACIÓN GUILLEMI³, ASCENSORES ·SERVAS SA⁴, presentaron ante la mesa de entradas de la Ex Subsecretaría de Política y Gestión Comercial, la solicitud de apertura de investigación por presunto dumping en las operaciones de exportación hacia la República Argentina de “Ascensores” originarios de la República Popular China, conforme providencia PV-2022-103888760-APN-DGD#MDP (O. 1/8).
2. El 3 de octubre de 2022 ingresó en esta CNCE el expediente que tramita bajo el N° EX-2022-103888742- -APN-DGD#MDP (O. 9).
3. El 4 de octubre de 2022 mediante nota NO-2022-105880525-APN-CNCE#MEC se puso en conocimiento de la UNION INDUSTRIAL DEL PARTIDO DE LA MATANZA⁵ que esta Comisión utilizaría la información de producción y capacidad de producción acompañada en la solicitud por las peticionantes. En relación a ello, la entidad de considerarlo necesario, podría rectificar los datos aportados (O. 11).
4. El 5 de octubre de 2022 en el marco de lo dispuesto por el artículo 5° del citado Decreto 1393/08, se notificó a las peticionantes que respecto a la solicitud de tratamiento confidencial correspondiente al cuadro 7 (ventas), cuadro 8 (costos) y cuadro 9 (ingreso medio por ventas mensual) la CNCE resolvió su otorgamiento (O. 17/19).
5. El 11 de octubre de 2022 en virtud de lo dispuesto por el artículo 6 del Decreto 1393/08, la CNCE notificó sus observaciones a las firmas ASCENSORES CONDOR y AGRUPACIÓN GUILLEMI (NO-2022-107843161-APN-CNCE#MEC y NO-2022-107875120-APN-CNCE#MEC, respectivamente. O. 18/19). Con fecha 12 y 13 de octubre de 2022 se recibieron las respuestas de ASCENSORES CONDOR (O. 21/23) y AGRUPACIÓN GUILLEMI (O.26/28).

¹ En este informe, la denominación completa de cada entidad se menciona sólo la primera vez que se la nombra.

² En adelante se denominarán ASCENSORES CONDOR. O CONDOR indistintamente.

³ En adelante se denominarán AGRUPACION GUILLEMI o GUILLEMI indistintamente.

⁴ En adelante se denominarán ASCENSORES SERVAS o SERVAS indistintamente.

⁵ En adelante UIPMA.

6. El 21 de octubre mediante Acta 2473 el Directorio de la CNCE determinó que los “Ascensores” de producción nacional se ajustan, en el marco de las normas vigentes, a la definición de producto similar al importado originario de China, sin perjuicio de profundizar el análisis sobre producto en las siguientes etapas; en el supuesto de producirse la apertura de la investigación. Asimismo, concluyó que las empresas CONDOR, AGRUPACIÓN GUILLEMI y ASCENSORES CONDOR cumplen con los requisitos de representatividad dentro de la rama de producción nacional y dispuso la incorporación en las actuaciones del informe GINC-GID/ITPSR N° 10/22 de fecha 20 de octubre de 2022. Dichos instrumentos, fueron remitidos el 21 de octubre de 2022 a la SSPyGC mediante nota N° NO-2022-112656508-APN-CNCE#MEC (O.33).
7. El 31 de octubre de 2022 mediante nota NO-2022-116315268-APN-SSPYGC#MEC se remitió el Informe Técnico Relativo a la Admisibilidad de la solicitud de apertura de investigación elaborado con fecha 21 de octubre de 2022 (IF-2022-112851926-APN-SC#MEC), por el cual se puso en conocimiento que dicha solicitud reúne los requisitos formales establecidos por el Artículo 6° del Decreto 1393/2008 para su concesión (O. 41).
8. Con fecha 16 de noviembre de 2022 mediante nota NO-2022-123827481-APN-SSPYGC#MEC se remitió el Informe de Viabilidad de la Apertura (IF-2022-119645074-APN-SC#MEC) de fecha 7 de noviembre de 2022 en cumplimiento de lo establecido por artículo 7 del citado Decreto 1393/08 en el cual se determinó un margen de dumping del 36,20% para el origen China (O.47).
9. El 23 de noviembre de 2022 en cumplimiento con lo establecido por el artículo 8° del Decreto Reglamentario N° 1.393/08 el Directorio de la CNCE mediante Acta de Directorio N° 2478 (IF-2022-126416326-APN-CNCE#MEC) dispuso la incorporación del ITPA GINC-GID/ITPA N° 10/22 (IF-2022-125041902-APN-CNCE#MEC). Asimismo, determinó la existencia de pruebas suficientes que respaldan las alegaciones de daño importante a la rama de producción nacional de “Ascensores” a causa de las importaciones con presunto dumping originarias China y reunidos los requisitos exigidos por la legislación vigente para disponer el inicio de la investigación.
10. El 24 de enero de 2023 mediante IF-2023-08913256-APN-CNCE#MEC se incorporó la nota NO-2023-08439753-APN-DCD#MDP adjuntando el Informe de Recomendación de apertura N° IF-2022-129243913-APN-SSPYGC#MEC y la

Resolución N° RESOL-2023-15-APN-SC#MEC por la cual se procedió a la Apertura de Investigación (O. 64).

11. El 30 de enero de 2023 se dejó constancia en las actuaciones respecto a la incorporación de los modelos de cuestionarios de la CNCE, con fecha de vencimiento 2 de marzo de 2023. Asimismo, se dejó constancia que éstos se hallan disponibles a través de la página web <https://www.argentina.gob.ar/cnce/cuestionarios/ascensores> (IF-2023-11004736-APN-CNCE#MEC O. 66). Con fecha 31 de enero de 2023 se cursaron las respectivas notificaciones a la CIRA (NO-2023-11233175-APN-CNCE#MEC. O.68), UIPMA (NO-2023-11251058-APN-CNCE#MEC O. 70), a las empresas productoras (NO-2023-11233819-APN-CNCE#MEC. O. 69) y a la Embajada de China (NO-2023-11429081-APN-CNCE#MEC- O. 71).

12. En las Tablas II.1, II.2, II.3, II.4 y II.5 se consignan, según corresponda, las empresas notificadas y el detalle de las actuaciones.

Tabla II.1 “Cuestionario para el Productor” de la CNCE

Empresas	Nota CNCE	Respondió SI/NO
ASCENSORES CONDOR	NO-2023-11233819-APN-CNCE#MEC. (O. 69)	SI
ASCENSORES SERVAS		SI
AGRUPACIÓN GUILLEMI		SI

Fuente: CNCE en base a las actuaciones obrantes en el expediente.

Tabla II.2 “Cuestionario para el Importador” de la CNCE

Empresas	Nota CNCE	Respondió SI/NO
ASCENSORES SCHINDLER SA	NO-2022-133219884-APN-CNCE#MEC (O.68)	SI
OTIS ARGENTINA SA		NO
SKYLIFT ELEVADORES SRL		SI
FUJITEC ARGENTINA SA		SI

Fuente: CNCE en base a las actuaciones obrantes en el expediente.

* Nota: en virtud de lo dispuesto por la Resolución SIECYGCE N° 77/20 las empresas importadoras fueron notificadas de la CIRA.

Tabla II.3 Síntesis de las actuaciones relativas a los cuestionarios para el productor

Empresas	ASCENSORES SERVAS	AGRUPACIÓN GUILLEMI	ASCENSORES CONDOR
Fecha vto. Cuest.	2/03/2023		
Prórroga solicitada	02/03/2023 ME-2023-23117086-APN-CNCE#MEC (159/161)	27/03/2023 ME-2023-21334099-APN-CNCE#MEC (O.143/145)	02/03/2023 ME-2023-23108542-APN-CNCE#MEC (O. 156/158)
Respuesta CNCE	03/03/2023 NO-2023-23330158-APN-CNCE#MEC (O.163)	28/02/2023 NO-2023-21646400-APN-CNCE#MEC (O. 147)	03/03/2023 NO-2023-23330795-APN-CNCE#MEC (O.164)
Fecha vto. prórroga	13/03/2023		
Presentación Cuestionario	13/03/2023 ME-2023-27469185-APN-CNCE#MEC (O. 229/231) y ME-2023-27478902-APN- CNCE#MEC (O.233/235)	10/03/2023 ME-2023-26421925-APN-CNCE#MEC (O. 178/180) y ME-2023-26403399- APN-CNCE#MEC (O.185/186)	13/03/2023 ME-2023-27097370-APN-CNCE#MEC (O.187/189) y ME-2023-27102707-APN- CNCE#MEC (O. 191/193)
1er Nota EyO	20/03/2023 NO-2023-30347475-APN- CNCE#MEC (269)	20/03/2023 NO-2023-30344541-APN-CNCE#MEC (O. 268)	20/03/2023 NO-2023-30360542-APN- CNCE#MEC (O. 270)
	30/03/2023		
Respuesta 1er EyO	30/03/2023 ME-2023-35232846-APN-CNCE#MEC (O. 336/338) y 31/03/2023 ME-2023-35455763-APN- CNCE#MEC (O. 342/344)	30/03/2023 ME-2023-35109194-APN-CNCE#MEC (O.328/330)	30/03/2023 ME-2023-35211658-APN- CNCE#MEC (O.331/334) y 31/03/2023 ME- 2023-35528635-APN-CNCE#MEC (o. 351/353)
2da. Nota EyO	03/04/2023 NO-2023-36567478-APN- CNCE#MEC (O.359)	03/04/2023 NO-2023-36566091-APN-CNCE#MEC (O.358)	03/04/2023 NO-2023-36583557-APN- CNCE#MEC (O. 362)
Respuesta 2do. EyO	13/04/2023 ME-2023-40264637-APN- CNCE#MEC (O. 398/400) y ME-2023- 40309358-APN-CNCE#MEC (O. 401/403)	_____	12/04/2023 ME-2023-40039529-APN- CNCE#MEC (392/394) y b13/04/2023 ME- 2023-40320117-APN-CNCE#MEC (411/413)
NOTA	18/04/2023 NO-2023-42780382-APN- CNCE#MEC (O. 442)	_____	18/04/2023 NO-2023-42676181-APN- CNCE#MEC (O. 438)
	27/04/2023ME-2023-45817150-APN- CNCE#MEC (O. 453/455)	_____	Pendiente de respuesta

Fuente: CNCE en base a las actuaciones obrantes en el expediente.

Nota: en todos los casos las presentaciones efectuadas en las dos primeras horas de la fecha de vencimiento establecidas, fueron consideradas como realizadas en tiempo y forma de conformidad al artículo 25 del Decreto 1759/72 T.O. 2017.

Tabla II.4 Síntesis de las actuaciones relativas a los cuestionarios para el importador

Empresas	SCHINDLER	FUJITEC	SKYLIFT
Fecha vto. Cuest.	2/03/2023		
Prórroga solicitada	27/02/2023 ME-2023-21130176-APN-CNCE#MEC (O. 133/135)	17/02/2023 ME-2023-18551850-APN-CNCE#MEC (O. 144/117)	24/02/2023 ME-2023-20261764-APN-CNCE#MEC (O.124/126)
Respuesta CNCE	27/02/2023 NO-2023-21304907-APN-CNCE#MEC (O.141)	22/02/2023 NO-2023-19213751-APN-CNCE#MEC (O.120)	24/02/2023 NO-2023-20316202-APN-CNCE#MEC (O. 122)
Fecha vto. prórroga	13/03/2023		
Presentación Cuestionario	03/03/2023 ME-2023-23437776-APN-CNCE#MEC (O.165/169) y 13/03/2023 ME-2023-27414570-APN-CNCE#MEC (O. 212/219) y ME-2023-27471610-APN-CNCE#MEC (O. 236/238)	13/03/2023 ME-2023-27398522-APN-CNCE#MEC (O. 195/197) y ME-2023-27372739-APN-CNCE#MEC (O. 199/206)	14/03/2023 ME-2023-27800777-APN-CNCE#MEC (O. 244/246) y ME-2023-27725234-APN-CNCE#MEC (O.247/250)
1er Nota EyO	20/03/2023 NO-2023-30332810-APN-CNCE#MEC (O.267)	20/03/2023 NO-2023-30331240-APN-CNCE#MEC (O.266)	20/03/2023 NO-2023-30329925-APN-CNCE#MEC (O.265)
vencimiento	30/03/2023		
Respuesta 1er EyO	27/03/2023 ME-2023-33241543-APN-CNCE#MEC (O.304/308)	22/03/2023 ME-2023-31623227-APN-CNCE#MEC (O.278/280)	31/03/2023 ME-2023-35471537-APN-CNCE#MEC (O. 346/350)
2da. Nota EyO	31/03/2023 NO-2023-35819387-APN-CNCE#MEC (O. 356)	_____	03/04/2023 NO-2023-36571004-APN-CNCE#MEC (O. 360)
Respuesta 2do. EyO	04/04/2023 ME-2023-36762812-APN-CNCE#MEC (O.364/366) y ME-2023-36584276-APN-CNCE#MEC (O368/371)	_____	13/04/2023 ME-2023-40303779-APN-CNCE#MEC (O.395/397) y ME-2023-40330519-APN-CNCE#MEC (O. 408/410)
Resuelve confidencialidad	_____	_____	18/04/2023 NO-2023-42780382-APN-CNCE#MEC (O.441)

Fuente: CNCE en base a las actuaciones obrantes en el expediente.

Tabla II.5 Síntesis de las actuaciones relativas a los cuestionarios para el exportador

Empresas	HUASHENG FUJITEC ELEVATOR CO., LTD., ⁶	ASCENSORES SCHINDLER (CHINA) CO. LTD. ⁷	HYUNDAI ELEVATOR (CHINA) CO.,LTD. ⁸
Fecha vto. Cuest.	2/03/2023		
Prórroga solicitada	24/02/2023 ME-2023-20539058-APN-CNCE#MEC (O.127/129)	27/03/2023 ME-2023-21144485-APN-CNCE#MEC (O.136/138)	15/03/2023 ME-2023-28345218-APN-CNCE#MEC (O. 261/263)
Respuesta CNCE	24/02/2023 NO-2023-20589630-APN-CNCE#MEC (O.133)	27/02/3023 NO-2023-21301633-APN-CNCE#MEC (O.140)	20/03/2023 NO-2023-30385054-APN-CNCE#MEC (O.271)
Fecha vto. prórroga	13/03/2023		
Presentación Cuestionario	13/03/2023 ME-2023-27396433-APN-CNCE#MEC (O.208/211) y 22/03/2023 ME-2023-31652891-APN-CNCE#MEC (O. 281/284) y 28/03/2023 ME-2023-34059172- APN-CNCE#MEC (310/ 313)	13/03/2023 ME-2023-27444171-APN-CNCE#MEC (O. 221/228) y ME-2023-27465404-APN-CNCE#MEC (O. 240/242)	04/05/2023 ME-2023-50525517-APN-CNCE#MEC (O.477/479) y ME-2023-50538718-APN-CNCE#MEC (O. 483/485) ⁹
1er Nota EyO	03/04/2023 NO-2023-36578644-APN-CNCE#MEC (O.361)	20/03/2023 NO-2023-30621785-APN-CNCE#MEC (O.273)	05/05/2023 NO-2023-51105127-APN-CNCE#MEC (O494)
Respuesta 1er EyO	05/04/2023 ME-2023-37714965-APN-CNCE#MEC (O. 384/387) y 17/04/2023 ME-2023-41976819-APN-CNCE#MEC (O.424/427)	27/03/2023 ME-2023-33337139-APN-CNCE#MEC (O.300/302) y 29/03/2023 ME-2023-34493098-APN-CNCE#MEC (O. 318 /323)	09/05/2023 ME-2023-52115559-APN-CNCE#MEC (O.497/499) y ME-2023-52417924-APN-CNCE#MEC (O.506/508)
2da. Nota EyO	_____	31/03/2023 NO-2023-35809852-APN-CNCE#MEC (O. 355)	_____
Respuesta 2do. EyO	_____	04/04/2023 NO-2023-37085215-APN-CNCE#MEC (O. 378/381)	_____
Resuelve confidencialidad	_____	_____	_____

Fuente: CNCE en base a las actuaciones obrantes en el expediente.

⁶ En adelante HUASHENG FUJITEC.⁷ En adelante SCHINDLER (China)⁸ En adelante HYUNDAI.⁹ Atento a que la presentación del cuestionario para el Exportador excedió los plazos establecidos por la CNCE para la etapa preliminar, su análisis y valoración se considerara en la siguiente etapa.

13. El 22 de marzo de 2023 se recibió la respuesta de la IUPMA al requerimiento de la CNCE (ME-2023-31552361-APN-CNCE#MEC O. 275/277).
14. El 29 de marzo de 2023 la firma SHINDLER realizó observaciones respecto a la rama de Producción nacional (ME-2023-34308476-APN-CNCE#MEC (O. 315/317). En base a las consideraciones formuladas por la citada firma con fecha 4 de abril se le solicitó a la UIPMA suministrar la información de Producción y capacidad de producción nacional oportunamente presentada, de manera desagregada (NO-2023-37085215-APN-CNCE#MEC O. 376). El 18 de abril de 2023 mediante nota NO-2023-42677409-APN-CNCE#MEC se reiteró el requerimiento (O. 439). En la misma fecha se presentó la UIPMA solicitando prórroga para la presentación de la respuesta al mismo (O. 44/446). El 26 de abril de 2023 mediante nota NO-2023-46753892-APN-CNCE#MEC se respondió a la solicitud de prórroga. Finalmente, el 4 de mayo se recibió la respuesta al citado requerimiento (IF-2023-50120798-APN-CNCE#MEC O. 476).
15. El 4 de mayo de 2023 se dejó constancia que, habiéndose cumplido los plazos para responder los cuestionarios emitidos por la CNCE, así como también para subsanar los errores y omisiones detectados, resuelto el tratamiento de confidencialidad solicitado por las partes, y en atención a los plazos del presente procedimiento, el equipo técnico de la CNCE basaría su Informe Técnico Previo a la Determinación Preliminar sobre la información recibida hasta la fecha consignada. Sin perjuicio de lo expuesto, se destacó que en la presente instancia, en el caso de la firma productora ASCENSORES CONDOR se consideraría la información que no presentara inconsistencia de conformidad a las observaciones formuladas mediante nota CNCE N° NO-2023-36583557-APN-CNCE#MEC (IF-2023-50495662-APN-CNCE#MEC O.487). Con fecha 5 de mayo de 2023 se emitió un informe complementario (IF-2023-50801754-APN-CNCE#MEC O. 488).
16. Con fecha 9 de mayo de 2023 la firma SKYLIFT formuló consideraciones respecto de la investigación, solicitó el cierre de la misma y medidas probatorias (ME-2023-52310295-APN-CNCE#MEC O. 503/505). Por su parte, SCHINDLER formuló observaciones respecto a la presentación de la UIPMA arriba mencionada (ME-2023-52423895-APN-CNCE#MEC O. 509/511). En respuesta a ésta última, se recibió una presentación de la UIPMA (ME-2023-56003584-APN-CNCE#MEC O.518/520).

17. Con fecha 22 de mayo de 2023 HYUNDAI solicitó el cierre de la investigación sin la aplicación de derechos antidumping y solicitó medidas probatorias (ME-2023-58246460-APN-CNCE#MEC O. 536/538).
18. El 30 de mayo de 2023 ASCENSORES CONDOR, efectuó una presentación relacionada con las consideraciones de la firma HUASHENG FUJITEC (ME-2023-61553344-APN-CNCE#MEC O.546/548 y ME-2023-62074072-APN-CNCE#MEC O.550). Con fecha 1 de junio de 2023 mediante nota NO-2023-62652494-APN-CNCE#MEC se remitió como archivo embebido dicha presentación a la DCD para conocimiento (O.554). Asimismo, se emitió una respuesta sobre las consideraciones expuestas notificada mediante nota N° NO-2023-63452058-APN-CNCE#MEC (O.556).
19. El 23 de junio de 2023 mediante nota NO-2023-71872257-APN-SSPYGC#MEC la Ex Subsecretaría de Política y Gestión Comercial de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 del Decreto N° 1393/08, remitió el Informe de Determinación Preliminar del Margen de Dumping (IF-2023-37241413-APNSC#MEC) el cual fue 12.91% para el origen investigado (IF-2023-72031830-APN-CNCE#MEC O. 593).
20. Con fecha 28 de julio de 2023 mediante Acta 2520 los miembros de esta Comisión concluyeron que *“con la información disponible en esta etapa de la investigación, la Comisión no cuenta con los elementos necesarios para expedirse positivamente en el ámbito de sus respectivas competencias, como tampoco para determinar el cierre de la investigación”*, por lo que recomendaron que se continúe la investigación hasta su etapa final, tal como lo establece el artículo 23 del Decreto N° 1393/2008. Asimismo, dispusieron la inclusión del Informe Técnico de Determinación Preliminar N° IF-2023-72900009-APN-CNCE#MEC en las actuaciones. Mediante Nota CNCE N° NO-2023-73792905-APN-CNCE#MEC se remitió dicha determinación a la SC (O. 599). Asimismo, el 29 de junio se remitió una síntesis del Acta mediante nota N° NO-2023-74448298-APN-CNCE#MEC (O. 602).
21. Con fecha 29 de junio de 2023 se notificó a las partes acreditadas y a la representación del origen investigado, que los interesados podrán ofrecer pruebas hasta el 13 de julio de 2023, de conformidad a lo contemplado en el artículo 18 del citado Decreto Reglamentario. (NO-2023-74538136-APN-CNCE#MEC y NO-2023-74572262-APN-CNCE#MEC (O. 604 y 605)¹⁰.

¹⁰ Respecto de las actuaciones relativas a la Prueba, ver ANEXO II.

22. El 10 de julio de 2023 ASCENSORES CONDOR realizó una presentación a fin de de aportar mayores elementos que dan sustento a la solicitud de la presente las consideraciones expuestas oportunamente por la empresa HYUNDAI (ME-2023-79310662-APN-CNCE#MEC O. 628/630).
23. Con fecha 31 de julio las firmas HUYNDAI y SKYLIFT solicitaron audiencia con la presidencia de la CNCE (ME-2023-87954069-APN-CNCE#MEC O. 728/730). Concedida la misma y tras la reprogramación requerida por las propias peticionantes, el día 23 de agosto de 2023 a las 15:00 horas se llevó a cabo la audiencia (IF-2023-98687794-APN-CNCE#MEC O. 797).
24. Conforme a lo prescripto por el artículo 19 del Decreto 1393/08 esta CNCE consideró realizar verificaciones “*in situ*” a ciertas empresas de conformidad al detalle expuesto en la Tabla II.6.

Tabla II.6 Detalle de las actuaciones relativas a las Verificaciones

Empresas	SKYLIFT	ASCENSORES SERVAS	SCHINDLER	ASCENSORES CONDOR	AGRUPACIÓN GUILLEMI
fecha de notificación	7/9/2023				
Nota	NO-2023-105335113-APN-CNCE#MEC (O. 825)	NO-2023-105336229-APN-CNCE#MEC (O. 826)	NO-2023-105337553-APN-CNCE#MEC (O.827)	NO-2023-105338543-APN-CNCE#MEC (O. 828)	NO-2023-105339668-APN-CNCE#MEC (O. 829)
Fecha de Verificación/ Conformidad	13/09/2023 IF-2023-107720023-APN-CNCE#MEC (O. 851)	solicita prórroga 14/09/2023 IF-2023-108048325-APN-CNCE #MEC (O. 863) 22/09/2023 IF-2023-112295284-APN-CNCE#MEC (O. 882) y 25/09/2023 IF-2023-113388310-APN-CNCE#MEC (O. 886)	12/09/2023 IF-2023-107037576-APN-CNCE#MEC (O. 841)	solicita prórroga 13/09/2023 IF-2023-108042401-APN-CNCE#MEC (O854) 25/09/2023 IF-2023-113405346-APN-CNCE#MEC (O. 890)	solicita prórroga 13/09/2023 IF-2023-108048325-APN-CNCE#MEC (O. 857) 10/10/2023 IF-2023-120387573-APN-CNCE#MEC (O. 913) No autorizó
Fecha propuesta	6 de octubre de 2023	2 y 3 de octubre de 2023	22 de septiembre de 2023.	19 y 20 de septiembre de 2023.	26 y 27 de septiembre de 2023
Notifica nueva fecha	_____	18/09/2023 NO-2023-109966660-APN-CNCE#MEC (O. 867)	_____	18/09/2023 NO-2023-109963955-APN-CNCE#MEC (O. 865)	18/09/2023 NO-2023-109965134-APN-CNCE#MEC (O.866) 3/10/2023 NO-2023-117391855-APN-CNCE#MEC (O. 907)
Fecha de verificación Propuesta	_____	24 y 25 de octubre de 2023	_____	11 y 12 de octubre de 2023.	18 y 19 de octubre de 2023
Acta de verificación	6/10/2023 IF-2023-119819929-APN-CNCE#MEC (O. 909)	24 y 25 de octubre de 2023 IF-2023-128842051-APN-CNCE#MEC (O. 952).	22/09/2023 IF-2023-113166224-APN (O. 887)	11/10/2023 IF-2023-121819654-APN-CNCE#MEC (O. 915)	_____

Fuente: CNCE en base a las actuaciones obrantes en el expediente.

25. El 19 de septiembre de 2023 la DCD mediante nota NO-2023-110403103-APN-DCD#MEC remitió la Resolución RESOL-2023-1563-APN-SC#MEC de la entonces SC de fecha 15 de septiembre de 2023, publicada en el Boletín Oficial el 19 de septiembre de 2023, por la que se dispuso la continuación de la investigación sin la aplicación de derechos antidumping provisionales, asimismo se acompañó el Informe N° IF-2023-88701952-APN-SSPYGC#MEC de Recomendación, fechado el 1 de agosto de 2023 (O. 869).
26. Con fecha 18 de octubre de 2023 mediante nota NO-2023-123524006-APN-CNCE#MEC teniendo en cuenta la complejidad técnica del caso, y ante la imposibilidad de cumplir con los plazos establecidos para la Determinación Final de Daño, la CNCE solicitó a la Autoridad se autorice a hacer uso del plazo adicional previsto en el artículo 30, segundo párrafo del Decreto Reglamentario N° 1.393/08 (O. 922). Con fecha 24 de octubre de 2023 mediante nota NO-2023-126203957-APN-SC#MEC se autorizó a hacer uso del citado, a fin de emitir la determinación final de daño (incorporado mediante informe N° IF-2023-150017080-APN-CNCE#MEC O. 1075).
27. Con fecha 31 de octubre de 2023 esta CNCE en uso de sus facultades mediante nota N° NO-2023-129013146-APN-CNCE#MEC, solicitó información adicional a la firma ASCENSORES SERVAS (O. 954). Con fecha 14 de noviembre la firma realizó una presentación con carácter confidencial recibida mediante memorándum ME-2023-135617919-APN-CNCE#MEC (O. 979/981). Luego de algunas actuaciones aclaratorias, el día 7 de diciembre, la CNCE resolvió el otorgamiento de la confidencialidad de dicha información (NO-2023-146278661-APN-CNCE#MEC O. 1061). Al respecto, con fecha 17 de enero de 2024 la firma SCHINDLER solicitó nuevos resúmenes públicos IF-2024-06016858-APN-CNCE#MEC O. 1112). Con fecha 19 de enero de 2024 la CNCE informó que ya se había expedido sobre el particular (NO-2024-06736291-APN-CNCE#MEC O. 1119).
28. El 17 de noviembre de 2023 la DCD mediante nota N° NO-2023-137583549-APN-SC#MEC, notificó la autorización para hacer uso del plazo adicional en el marco del Artículo 29, segundo párrafo del Decreto Reglamentario N° 1393/08 (IF-2023-138038688-APN-CNCE#MEC O.1004).
29. El 28 de noviembre de 2023 la firma ASCENSORES SERVAS, acompañó la presentación realizada ante la DCD y formuló consideraciones sobre el mercado de los ascensores (IF-2023-141679539-APN-CNCE#MEC O. 1023/1025).

30. Con fecha 29 de noviembre de 2023 se solicitó a la entonces SC en virtud de lo dispuesto por el Artículo VI del Acuerdo General de Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, se autorice a esta Comisión a hacer uso del plazo adicional previsto en el artículo 32, segundo párrafo, del Decreto Reglamentario N° 1.393/08 (NO-2023-142445269-APN-CNCE#MEC O. 1033). El 1 de diciembre de 2023, mediante nota NO-2023-143383220-APN-SC#MEC la Autoridad de Aplicación autorizó dicho a hacer uso del citado plazo (IF-2023-144365235-APN-CNCE#MEC O. 1041).
31. Con fecha 5 de diciembre de 2023 la firma SCHINDLER realizó una presentación relacionada con la prueba ofrecida¹¹ (IF-2023-145132602-APN-CNCE#MEC O. 1058).
32. Con fecha 13 de diciembre de 2023 la DCD remitió una presentación de ASCENSORES SERVAS para conocimiento de la CNCE, por la cual formuló aclaraciones sobre ciertas exportaciones del producto investigado (NO-2023-148424778-APN-SC#MEC O. 1073).
33. Con fecha 4 de enero de 2024 las firmas HYUNDAI (CHINA), HYUNDAI (KOREA) y SKYLIFT, solicitaron audiencia con la presidenta de la CNCE (IF-2024-01389404-APN-CNCE#MEC O. 1098). Con fecha 24 de enero de 2024 mediante nota NO-2024-08435299-APN-CNCE#MEC se otorgó la audiencia solicitada (O. 1129).
34. El 22 y el 24 de enero de 2024 mediante notas NO-2024-07545085-APN-DGDMDP#MEC y NO-2024-08424360-APN-SC#MEC, la DCD remitió los alegatos presentados por las firmas HUASHENG FUJITEC y FUJITEC ARGENTINA (O. 1123) y ASCENSORES SERVAS, ASCENSORES CONDOR S.R.L., y AGRUPACIÓN DE COLABORACIÓN MEDIOS DE ELEVACION GUILLEMI, respectivamente (O. 1127).
35. El 29 de enero del 2024 se celebró la audiencia con las firmas HYUNDAI (CHINA), HYUNDAI (KOREA) y SKYLIFT, conforme surge del acta obrante en el expediente mediante informe Nro IF-2024-10598072-APN-CNCE#MEC. (O. 1147).
36. El 29 de enero de 2024 mediante nota NO-2024-10018918-APN-SSPYGC#MEC la ex SSPyGC remitió en el en el marco de lo establecido por el Artículo 29 del Decreto N° 1393/08, el Informe de Determinación Final de Dumping, en el cual se determinó un margen de dumping para el origen China de 12,91% (IF-2024-08586815-APN-SC#MEC) (O. 1149).

¹¹ Al respecto ver ANEXO II actuaciones relativas a la prueba.

37. El 5 de febrero de 2024, mediante IF-2024-13015955-APN-CNCE#MEC, conforme a lo previsto en el párrafo 4 del artículo 18 del Decreto N° 1.393/08, se declaró la clausura del período probatorio, y se dejó constancia que el equipo técnico de esta CNCE basaría la “Información Sistematizada de los Hechos Esenciales” sobre la información recibida hasta la fecha (O. 1151).
38. Con fecha 23 de febrero de 2024 mediante MEMORÁNDUM DIR/002/2024 el Directorio de la CNCE opinó que no existen objeciones con relación a la Información Sistematizada de los Hechos Esenciales (ISHE), Informe GINC-GID/ISHE N° 01/24 – IF-2024-13360312-APN-CNCE#MEC y dispuso su incorporación a las actuaciones de referencia (NO-2024-19359139-APN-CNCE#MEC O. 1173). En la misma fecha, se procedió a cursar las notificaciones pertinentes a las partes acreditadas, en el marco de lo establecido por el Artículo 6.9 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Art. VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 y el artículo 18, párrafo cuarto, del Decreto Reglamentario N° 1.393/08, a fin de que puedan efectuar sus consideraciones finales (NO-2024-19359139-APN-CNCE#MEC y NO-2024-20883569-APN-CNCE#MEC O. 1175/1176).
39. Entre el 13 y 14 de marzo de 2024 presentaron sus alegatos finales las firmas HUASHENG FUJITEC CHINA y FUJITEC ARGENTINA (IF-2024-26433630-APN-CNCE#MEC (O.1200), SCHINDLER CHINA (IF-2024-26660403-APN-CNCE#MEC O. 11209), ASCENSORES SERVAS (IF-2024-26712434-APN-CNCE#MEC O. 1212), SKYLIFT (IF-2024-26941003-APN-CNCE#MEC O 1219), HYUNDAI CHINA Y HYUNDAI KOREA (IF-2024-26947208-APN-CNCE#MEC O. IF-2024-26947208-APN-CNCE#MEC), AGRUPACION GUILLEMI (IF-2024-26974038-APN-CNCE#MEC O. 1225) y ASCENSORES CONDOR O. 1228).
40. Con fecha 13 de marzo de 2024 las firmas ASCENSORES SERVAS y ASCENSORES CONDOR solicitaron audiencia con los miembros de Directorio IF-2024-26537471-APN-CNCE#MEC (O. 1203) e IF-2024-26544313-APN-CNCE#MEC (O. 1206). El 20 de marzo de 2024 mediante nota NO-2024-29417977-APN-CNCE#MEC se notificó la fecha de audiencia a desarrollarse el día 25 de marzo de 2024 (O. 1236). En la fecha consignada se concretó la reunión conforme surge de la constancia obrante en las actuaciones (IF-2024-31601082-APN-CNCE#MEC O. 1239).

III. PRODUCTO IMPORTADO OBJETO DE INVESTIGACIÓN

III.1. Descripción

De acuerdo a lo establecido en la Resolución SC N° 15/23 de apertura de investigación, el producto importado investigado son los “Ascensores” originarios de China que clasifican por la posición arancelaria NCM 8428.10.00. El detalle de la clasificación y tratamiento arancelario se presenta en la parte pertinente del Anexo I (NOTAS METODOLÓGICAS Y CUADROS ESTADÍSTICOS) del presente informe.

III.2. Investigaciones anteriores relacionadas con los ascensores

No hay antecedentes de investigaciones antidumping en Argentina para los ascensores, así como tampoco de investigaciones en el marco del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias y del Acuerdo Sobre Salvaguardias de la OMC relacionadas con este producto iniciadas en Argentina.

IV. PRODUCTO SIMILAR NACIONAL

En la etapa preliminar esta Comisión por Acta N° 2520 concluyó que no se advertían elementos que ameritasen modificar las conclusiones adoptadas en las Actas N° 2473¹ y N° 2478² respecto de la existencia de un producto similar nacional y mantuvo su determinación en cuanto a que los “Ascensores” originarios de China encontraban un producto similar nacional.

A continuación, se presentan las características físicas, los usos, la sustituibilidad, el proceso de producción, las normas técnicas, los canales de comercialización, la percepción del usuario y los precios, tanto del producto objeto de investigación como del producto nacional, de acuerdo a la información que obra en el expediente o es extraída de fuentes identificadas.

Esta sección se basa principalmente en la información brindada por las empresas productoras nacionales del relevamiento SERVAS, GUILLEMI y CONDOR³ en su solicitud de apertura de investigación y sus respuestas al cuestionario para el productor y presentaciones relacionadas, por las empresas importadoras SCHINDLER, FUJITEC y SKYLIFT y exportadoras HUASHENG FUJITEC, SCHINDLER (China) y HYUNDAI en sus respuestas a los cuestionarios para el importador y el exportador, respectivamente y presentaciones relacionadas e información extraída de los portales de Internet que serán citados de corresponder.

El producto nacional presenta la misma denominación que el importado objeto de investigación.

IV.2. Características físicas

Tanto los productores nacionales como los importadores y exportadores que participan de la presente investigación coincidieron en que un ascensor es un sistema de transporte vertical diseñado para transportar personas o cargas entre diferentes niveles de una estructura y está compuesto por partes mecánicas, eléctricas y electrónicas que funcionan en conjunto para ponerlo en marcha. Las referidas partes coincidieron en que los ascensores son diseñados y fabricados conforme las especificaciones de los clientes.

¹ Determinación de existencia de un producto similar nacional.

² Determinación previa a la apertura.

³ En adelante también podrán denominarse “del relevamiento”.

Conforme la información obrante en el expediente, los ascensores son dispositivos complejos que pueden variar significativamente en términos de capacidad, velocidad, diseño y características técnicas. La elección del tipo de ascensor adecuado dependerá de las necesidades específicas del edificio o la aplicación, así como de los requisitos de seguridad y eficiencia energética.

A partir de su método de funcionamiento existen principalmente dos tipos de ascensores: los electromecánicos o eléctricos y los hidráulicos. En el primer caso cuentan con un motor que funciona en cada traslado y, en el segundo, requieren una bomba de aceite y el motor solo se activa en el ascenso.

Otros factores que distinguen a los ascensores entre sí son la cantidad de paradas que efectúan y su velocidad, medida usualmente esta última en metros por segundo. Según indicaron las empresas del relevamiento, la velocidad de los ascensores electromecánicos es mayor a la de los hidráulicos y se ubica por lo general entre 1 y 6 m/s. Otro aspecto relevante corresponde a su capacidad de carga, habitualmente comprendida entre 300 kg y 2.000 kg, pudiendo ser mayor o menor a solicitud del cliente.

Entre los principales componentes de los ascensores se distinguen los controles de maniobra, la máquina de tracción y base de máquinas, los distintos tipos de poleas⁴, cables de acero para tracción y otras funciones⁵, rieles, guías⁶ y guidores⁷ para diferentes funciones, la instalación eléctrica y diversos sensores, los bastidores⁸, la cabina⁹, la plataforma¹⁰, el contrapeso¹¹ (en los ascensores de tipo

⁴ Conforme el Reglamento técnico sobre Medios mecánicos de elevación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (RT -030910 -020205-01 Ascensores y montacargas) –en adelante Reglamento técnico CABA- las poleas son de arrastre o tracción, de reenvío y de desvío. Las poleas que se usan en ascensores serán de fundición de hierro y deben tener, para la conducción de los cables, gargantas torneadas, lisas y conformadas de modo que no haya deslizamiento apreciable entre cable y polea, considerándose para ello el movimiento del coche vacío y con la carga máxima que puede transportar. Se puede acceder al referido Reglamento Técnico en <https://buenosaires.gob.ar/codigo-urbanistico-y-de-edificacion/reglamentos-tecnicos-del-codigo-de-edificacion>.

⁵ El sistema de suspensión utilizado en ascensores debe ser mediante cables de acero o cintas de tracción adecuados a la función o trabajo que realizan en cada caso. Reglamento técnico CABA.

⁶ Las guías son los elementos que aseguran, según una dirección, el desplazamiento del coche y el de su contrapeso en los respectivos recorridos. Las guías serán macizas, de acero laminado. Reglamento técnico CABA.

⁷ Hay guidores del coche y del contrapeso. Son elementos solidarios con el bastidor del coche o del contrapeso, según corresponde, que deslizan o ruedan en contacto permanente con las guías. Reglamento técnico CABA.

⁸ Se compone fundamentalmente por dos montantes laterales unidos en forma rígida a los travesaños inferior y superior para constituir un cuadro indeformable. Los distintos elementos que integran el bastidor serán de acero. Reglamento técnico CABA.

⁹ La cabina debe ser metálica y puede tener revestimiento interior no metálico. Reglamento técnico CABA.

¹⁰ La plataforma debe ser de acero o de madera. En este último caso, en su parte inferior, se la resguardará con material incombustible. Reglamento técnico CABA.

¹¹ El contrapeso estará compuesto por el bastidor y el lastre. La armadura del bastidor será de acero calculada para resistir los esfuerzos provocados por el paracaídas, como asimismo aguantar el choque eventual contra el para golpe. El lastre puede estar constituido por varias piezas sobrepuestas (que pueden ser enteramente metálicas o bien formando cajas rellenas con material) o na sola pieza formando un bloque (un cajón relleno con material conglomerado). Reglamento técnico CABA.

electromecánico), diversos elementos de seguridad (paracaídas¹², amortiguador o paragolpes, sensores y límites varios, entre otros) así como también los componentes del palier, tales como botoneras, señalización, marcos, puertas y mecanismos. El coche de un ascensor está compuesto por el bastidor, la plataforma y la cabina¹³.

Con relación a las características de algunos componentes, se destaca por ejemplo que las cabinas son de hierro o acero inoxidable y sus dimensiones varían en función de los requerimientos y límites reglamentarios; según señalaron las empresas del relevamiento, las dimensiones más comunes son 1,1 m por 1,3 m. Los diseños del sistema pueden ser con sala de máquinas o sin ella. Asimismo, las máquinas de tracción pueden ser nacionales o importadas según requiera el cliente y, por último, las partes de los ascensores pueden ser importadas¹⁴ para su ensamble local.

En la tabla IV.1 se indican algunas de las características de los ascensores que importaron o exportaron, durante el período analizado de 2019 a 2022, las empresas importadoras y exportadoras¹⁵ que participan en esta investigación. De igual modo, se indica su paralelo, en los ítems para los que se cuenta con información, con los ascensores nacionales producidos por las empresas productoras del relevamiento.

¹² El paracaídas es un dispositivo solidario con el bastidor del coche, y eventualmente con el del contrapeso, que sirve para detenerlo actuando contra las guías en caso de descenso accidental acelerado. Reglamento Técnico CABA.

¹³ Composición del coche de un ascensor según Reglamento técnico CABA.

¹⁴ Se importan a través de distintas posiciones arancelarias.

¹⁵ Las empresas exportadoras que participan en la investigación son SCHINDLER (China), HUASHENG FUJITEC y HYUNDAI. Las dos primeras están vinculadas a las importadoras SCHINDLER y FUJITEC, respectivamente y la última, HYUNDAI- vende sus ascensores en forma exclusiva a la importadora SKYLIFT. Las empresas importadoras mencionadas también participan en la investigación, razón por la cual los productos exportados e importados y sus descripciones resultan coincidentes.

Tabla IV.1. Características de los ascensores nacionales e importados de China a la Argentina, según información presentada en el expediente

	Productores nacionales del relevamiento	Importadora y exportadora	Importador y exportador	Importador y exportador
Denominación empresas y marcas/modelos	SERVAS/GUILLEMI/CONDOR	SKYLIFT/HYUNDAI Ascensores Hyundai	SCHINDLER/SCHINDLER (China) Ascensores modelo 5.500 ¹⁶	FUJITEC/HUASHENG FUJITEC Ascensores líneas Rexia, Zexia y Elsia.
Capacidad de carga	Entre 300 kg y 2.000 kg pudiendo ser mayor o menor, según requerimiento del cliente	Entre 400 kg y 5.000 kg	Entre 450 kg y 2.500 kg	Entre 630 kg y 2.000 kg.
Velocidad	Por lo general entre 1 m/s (60 m/m) y 6 m/s (360 m/m)	Entre 1 m/s (60 m/m) y 21 m/s (1.260 m/m)	Entre 1 m/s (60 m/m) y 3 m/s (180 m/m).	Entre 1 m/s (60 m/m) y 8 m/s (480 m/m).
Paradas	A requerimiento del cliente y en función de la obra	No informa	Hasta 50	Hasta 64
Eficiencia energética	No informa	Clase A	Clases A,B,C,D,E,F y G	No informa
Otras	Con y sin sala de máquinas	1. Con y sin sala de máquinas 2. Alta calidad y estándares técnicos. 3. Bajo nivel de ruido. 4. Sistema antibacteriano de ventilación para cabinas, purificación de aire, repelente de insectos, entre otros.	1. Con y sin sala de máquinas. 2. Hasta una altura de recorrido de 150 m. 3. Hasta 60 puertas (altura de puerta de 2.000 a 2.400 mm.) 4. Tracción por cintas. 5. Sistema regenerativo de tracción. 6. Batería de 8 ascensores (expandible con tecnología de llamada anticipada PORT). 7. Motor de tracción de 180 a 240 a/h. 8. Puertas centrales, laterales o panorámicas. 9. Líneas de decoración de cabina.	1. Con y sin sala de máquinas. 2. Hasta 8 ascensores en grupo con inteligencia artificial. 3. Protección contra movimiento no deseado de cabina. 4. Sistema de control de supervisión de grupos de ascensores. 5. Dispositivo generador de iones. 6. Sensor multihaz (infrarrojo para la entrada y control de puerta).

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia.

Las empresas del relevamiento informaron que el producto nacional abarca *“toda la gama de ascensores posibles”* y que *“en ningún caso existe producto que no pueda ser fabricado en el país y que deba ser importado”*. En este sentido señalaron que el ascensor importado –sin aclarar si se trata del objeto de investigación o el no objeto de investigación- es idéntico al similar nacional, excepto que el primero es de menor precio.

Las empresas SKYLIFT y HYUNDAI indicaron, tal como pueden observarse en la tabla IV.2., las diferencias de los ascensores por ellas importados y exportados, respectivamente, frente a los importados de otros orígenes y los de producción nacional. Estas empresas señalaron que las diferencias observadas hacen que sus ascensores no sean similares a los de producción nacional.

¹⁶ Las empresas informaron que exportan/importan solamente el modelo 5.500 que permite múltiples configuraciones dependiendo de la cantidad de paradas, velocidad y carga, como así también la customización que pretenda el cliente.

Tabla IV.2. Comparación física, técnica, de calidad y prestaciones entre los ascensores de origen China importados por SKYLIFT y exportados por HYUNDAI, los importados de Brasil como origen no investigado y los producidos por la industria nacional, según las empresas mencionadas

Características	Producto investigado	Producto no investigado de Brasil	Producto nacional
Equipos clase A de eficiencia energética con certificación	SI	NO	NO
Ascensores con sistemas regenerativos de energía	SI	SI	NO
Ascensores de alta velocidad	SI	SI	NO
Ascensores sin sala de máquinas con grandes cargas y elevadas Velocidades	SI	No de todas las procedencias	NO
Nivel de ruido de funcionamiento menor a 50dB	SI	NO	NO
Cumplimiento de norma EN 81 20/50	SI	SI	NO
Cumplimiento de certificados INTI de marca según Res SICyM 897/99	SI	SI	NO
Variedad de terminaciones especiales para cabinas y puertas	SI	Más limitado	Muy limitado
Variantes para COVID-19	SI	SI	Limitado
Procesos de control en torre de prueba, cuando se lanza un producto nuevo (por ejemplo, elevadores sin sala de máquinas)	SI	SI	NO
Cancelación de llamadas por doble pulsación de los botones	SI	NO	NO
Control de maniobras con inteligencia artificial para maniobras en grupo	SI	SI	NO
Robustez constructiva	SI	NO	NO
Calidad de marcha en alta velocidad	Excelente	Buena	Regular/buena
Percepción calidad de los desarrolladores/ingenieros/arquitectos	Muy buena	Regular/buena	Generalmente regular o mala en comparación con el producto investigado.

Fuente: CNCE sobre la base de información presentada por la empresa importadora SKYLIFT y exportadora HYUNDAI en el expediente de referencia. Cabe recordar que SKYLIFT importa sus ascensores de la empresa HYUNDAI.

HYUNDAI, en la misma línea que SKYLIFT, señaló que los fabricantes argentinos no producen ni ofrecen ascensores con las características de los importados por SKYLIFT, por lo que no pueden satisfacer los requerimientos de los clientes argentinos que demandan ascensores con prestaciones superiores.

HYUNDAI indicó además que el universo de ascensores que exporta a la Argentina es muy amplio. Cada elevador es diseñado y fabricado para atender a un proyecto de infraestructura en particular. Así, dependiendo del proyecto, la cantidad de paradas, capacidad de carga, velocidad de funcionamiento y apertura de puertas, variará. En ese sentido, según la empresa, no existen ascensores con prestaciones preestablecidas.

Según SKYLIFT los ascensores Hyundai importados por ella, solamente son demandados por una porción muy pequeña del mercado argentino que requiere ascensores con prestaciones superiores y que, además, cuenta con la posibilidad de afrontar estos mayores precios. En general, los ascensores chinos son instalados en edificios de vivienda y oficinas de alta gama, aeropuertos, hoteles, hospitales o sanatorios, estadios deportivos/conciertos, etc. En cambio, los ascensores de las empresas del relevamiento son principalmente instalados en edificios residenciales o de oficinas de gama media o baja.

En sus alegatos finales, tanto SKYLIFT y HYUNDAI reiteraron sus argumentos en cuanto a las diferencias físicas de sus ascensores frente a los nacionales.

Las empresas SCHINDLER (importadora) y SCHINDLER (exportadora China), en línea con lo argumentado por SKYLIFT y HYUNDAI, sostuvieron que sus ascensores de origen China que comercializan en Argentina se diferencian de otros ascensores, tanto nacionales como importados, por estar destinados principalmente al segmento comercial de media y alta prestación, y residencial de alta prestación (edificios de gran porte, calidad, y prestigio), siendo su producto apreciado por su alta prestación, eficiencia energética, y posibilidades de customización. Según las referidas empresas, los ascensores nacionales están destinados principalmente al sector bajo comercial (oficinas pequeñas) y medio/bajo residencial.

Las empresas indicadas señalaron también que los ascensores de producción nacional carecen de certificaciones de eficiencia energética. En este sentido destacaron el hecho de que, en función de que la preservación del medioambiente se ha convertido en una necesidad primordial más allá del diseño de sus productos, incluyendo aspectos como el análisis del ciclo de vida o de la huella de carbono, todos los ascensores marca Schindler fabricados y comercializados en el mundo cumplen con los estándares de construcción ecológica al mejorar la huella ambiental, lo que les permite obtener certificaciones globalmente aceptadas como LEED¹⁷ y BREEAM¹⁸.

Las empresas FUJITEC y HUASHENG FUJITEC indicaron que sus ascensores cumplen con las normas LEED, ya que no usan aceite lubricante en las máquinas y regeneran energía con el motor que entregan al edificio donde están instalados, y de esta forma el edificio consume menos energía de la red eléctrica.

Según FUJITEC, los productos importados de varios orígenes no investigados suelen ser de calidad superior, incluso a los de China, en particular, los importados por la empresa de los orígenes Corea y Taipéi Chino. En opinión de esta empresa, los ascensores importados de Brasil cuentan con características físicas y técnicas

¹⁷ El sistema de certificación LEED fue creado en 1993 por el Consejo de Edificación Sustentable de Estados Unidos (U.S. Green Building Council) y busca transformar la industria de la construcción y lograr que cumpla con normas de mayor eficiencia energética y del agua, protegiendo los recursos naturales, y generando un espacio saludable para vivir y trabajar. Fuente: ¿Qué es la certificación LEED y cómo conseguirla? El Economista (14-4-23), obtenido de <https://eleconomista.com.ar/negocios/que-certificacion-leed-como-conseguirla-n53168>.

¹⁸ Método internacional desarrollado por la organización BRE Global de Reino Unido que permite medir el grado de sostenibilidad ambiental de edificios. Fuente: ¿Qué es el certificado BREEAM? Artículo JLL (14-4-23), obtenido de <https://www.jll.es/es/analisis-y-tendencias/espacios-de-trabajo/que-es-el-certificado-breem>.

similares a los de producción nacional, siendo sus precios medios FOB más bajos que los de China.

Al momento de ofrecer sus pruebas, FUJITEC y HUASHENG FUJITEC efectuaron consideraciones respecto del producto tanto importado objeto de investigación como del de producción nacional. Entre ellas, indicaron que esta CNCE consideró al producto en cuestión como un commodity, es decir, como si se tratara de un producto básico, fungible, equivalente, sin tener en cuenta sus diferentes características físicas y sin considerar la complejidad propia del producto. Ello en función de las características distintivas, según las empresas, que poseen los ascensores importados y exportados por ellas respecto de los que produce la industria nacional, traducidas en los distintos pesos que soportan, prestaciones que ofrecen, sectores usuarios a los que van dirigidos, materiales y eficiencias, entre otros motivos.

En ese contexto, FUJITEC y HUASHENG FUJITEC se preguntaron si la oferta de producción nacional estaba en condiciones de abastecer toda la gama de ascensores afectados por la investigación.

En primer lugar, esta CNCE señala que, más allá de los dichos de las empresas FUJITEC y HUASHENG FUJITEC respecto a las diferencias, los ascensores poseen características esenciales que los definen -sin que ellas puedan calificarlos de commodity- y sobre las cuales hubo coincidencia de todas las empresas que participan en la presente investigación. En efecto, tal como se señala al inicio de esta sección, los ascensores son sistemas de transporte vertical diseñados para transportar personas o cargas entre diferentes niveles de una estructura y están compuestos por partes mecánicas, eléctricas y electrónicas que funcionan en conjunto para ponerlo en marcha y que son diseñados y fabricados conforme las especificaciones de los clientes.

En segundo lugar, SERVAS señaló que la industria argentina fabrica, exporta y provee al mercado local todo tipo de ascensores de última generación. La empresa indicó que ha vendido, diseñado, fabricado e instalado ascensores de mayor calidad y prestaciones a lo que ofrecen algunos exportadores. A esos efectos SERVAS enumeró algunas de las obras realizadas en nuestro país y en el extranjero tales como: Edificio YOO + Arts, Torre Madero, Metra Puerto Rosario, Legislatura de Formosa, Edificio Comega, Torre ALAS, Panamá Design Center, entre muchos otros, los cuales demuestran, según la empresa, que la industria nacional en general y los ascensores Servas en particular, se encuentran en las mismas condiciones técnicas, tecnológicas y de prestaciones que los ascensores importados objeto de investigación.

También la productora nacional indicó que desarrolló durante la pandemia varios y, según ella, novedosos sistemas de sanitización para la industria del transporte vertical, desarrolladas por ingenieros argentinos y con el apoyo del entonces Ministerio de Producción mediante otorgamiento de ANR y patentó: 1. Sistema de botoneras “*touch less*” (libre de contacto) que permite accionar los botones de cabina y de palier sin necesidad de tocarlos, evitando así posibles contagios por superficies contaminadas; 2. Sistema de esterilización de la cabina; 3. Sistema automático de esterilización; y 4. Sistema de cabina, techo y zócalo sanitizante.

En su alegato final, las firmas FUJITEC y HUASHENG FUJITEC reiteraron sus argumentos respecto a la no similitud de los ascensores que importa/exporta y los producidos por la industria nacional.

En virtud de la información aportada por las partes, más allá de las diferentes prestaciones que pueden observarse al comparar los distintos ascensores presentados en las tablas IV.1 y IV.2, no surgen diferencias sustanciales respecto de las características físicas y técnicas entre los ascensores nacionales y los importados objetos de investigación.

IV.3. Usos y sustituibilidad

Los ascensores de producción nacional y los importados objetos de investigación se utilizan para transportar verticalmente pasajeros y carga –como por ejemplo vehículos automotores- en todo tipo de establecimientos, sean edificios residenciales, comerciales o industriales, entre otros.

Independientemente de lo señalado oportunamente por las empresas importadoras y exportadoras que participan en la presente investigación, respecto a que sus ascensores son destinados a un segmento de mercado que requiere mayores prestaciones y calidad que la que pueden brindar los ascensores nacionales, tanto en lo relativo a los usos como a la sustituibilidad, no existen elementos sustanciales que permitan presumir diferencias entre el producto nacional y el importado objeto de investigación.

IV.4. Proceso de producción

En la tabla IV.3 se presenta una síntesis del proceso productivo informado por las productoras nacionales y por las empresas importadoras y exportadoras que participaron en la investigación.

Tabla IV.3. Procesos de producción de los ascensores nacionales e importados investigados

Productores nacionales SERVAS/ GUILLEMI/CONDOR	Importadora/exportadora ASCENSORES SCHINDLER/ SCHINDLER (China)	Importador/exportador FUJITEC / HUASHENG FUJITEC	exportador HYUNDAI
<p>1. Se releva el pasadizo existente en la obra y se lo compara con el producto vendido por contrato: con ambos elementos se ejecuta un plano que define la ingeniería del proyecto.</p> <p>2. A partir de chapas de hierro y de acero inoxidable se efectúa el corte, punzonado y plegado de las mismas según especificaciones.</p> <p>3. Para elaborar las distintas poleas, ejes, engranajes, reductores, motores eléctricos, bobinas de freno, cajas de seguridad, guías y placas, entre otras partes, se realiza el mecanizado de todos los productos semielaborados, mediante procesos de arranque de viruta en distintos tornos CNC y otras máquinas. Se utilizan como insumos fundición gris, barras trefiladas, barras laminadas, insertos de mecanizado, rodamientos, entre otros.</p> <p>4. Se arman los conjuntos funcionales con perfiles, planchuelas, acrílicos, bulonería (incorporándose de corresponder televisores, espejos, vidrios y otros elementos) mediante distintos tipos de soldaduras y herramientas y posteriormente se efectúa el pintado y fosfatizado. Así se obtienen las bases de máquina, grampas de guías, bastidores, lingotes de contrapeso, tensores, plataformas, bandejas, columnas de paragolpes, cabinas, marcos y puertas de cabina, entre otros componentes.</p> <p>5. En el laboratorio se fabrican todos los elementos de intervención con electricidad y electrónica con máquinas armadoras de arneses, máquinas pantográficas láser, y robots de verificación de controles, entre otros artefactos, obteniéndose controles de maniobra, paneles iluminados, botoneras, arneses, cajas de inspección y otros componentes.</p> <p>El proceso informado por GUILLEMI tiene características similares al de ASCENSORES SERVAS.</p> <p>En el caso de CONDOR esta empresa informó que cuenta también con operaciones de diseño y confección de planos y aportó una descripción amplia de las acciones de su departamento de ingeniería electrónica, el cual <i>“desarrolla y produce controles de maniobra con microprocesadores, variadores de tensión y frecuencia, para uso en ascensores desde bajas velocidades con máquinas con reductor¹⁹ hasta altas velocidades con (...) máquinas sin engranajes (gearless) con motores de corriente alterna con imán permanente. También se producen controles para ascensores hidráulicos, con sistema de arranque con corriente reducida”</i>. Asimismo, informó que <i>“en la planta se fabrican el 70% de los componentes de los ascensores”</i>. Como ya se señaló, las máquinas a tracción de los ascensores pueden ser adquiridas localmente o importadas.</p>	<p>SCHINDLER –China- se dedica principalmente a la producción y procesamiento de ascensores, máquinas de tracción y componentes de seguridad entre los cuales las máquinas de tracción y componentes de seguridad y eléctricos se utilizan como accesorios para los ascensores. El proceso de producción de ascensores se compone básicamente de cuatro pasos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Mecanizado. 2. Tratamiento superficial. 3. Pulverización de polvo de moldeado. 4. Ensamblaje. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. El departamento de ventas da instrucciones de producción. 2. el departamento de diseño proporciona información técnica (por ejemplo, dibujos) e informa los detalles de diseño del ascensor al departamento de fabricación. 3. El departamento de fabricación dará instrucciones al departamento de comercio para adquirir las piezas que no tienen fabricación propia. Las piezas de fabricación propia se incluyen en el plan de producción de la fábrica. En el taller de producción, de acuerdo con el cronograma del proyecto, se realizan distintas etapas de producción: doblado, corte, soldadura, pulverización y otros enlaces para completar la producción preliminar de piezas. 4. El siguiente paso es el montaje y embalaje del techo, la pared del ascensor, la placa inferior, el tablero de control y otros componentes. 5. Finalmente, los productos terminados se almacenan para su entrega. 	<p>Producción de componentes de metal: piso, puerta y paredes del carro, hojas, columnas laterales y dintel de la puerta.</p> <p>Se perforan agujeros, muescas, bordes etc. según plano del producto, luego se produce al corte y separación de piezas para su posterior doblado y conformado de acuerdo a planos. Finalmente se refuerza la pieza con la fijación en un panel mediante encolado, remachado y soldadura para pintar electrostáticamente y luego enviado a almacén.</p> <p>Producción del gabinete de control: máquina de puerta de aterrizaje, de cabina y de tracción, abrazadera de seguridad, limitador de velocidad y amortiguador. Comienza con el retiro de partes y materiales para ser ensamblados en componentes. Finalmente, se los embala y envía a depósito.</p> <p>Proceso de terminado del gabinete de control: Retiro de partes y accesorios para ser ensamblados. El inversor se instala en el gabinete de control después de pasar la prueba de voltaje, la prueba de funcionamiento y la de alta temperatura y humedad. Seguidamente se inspeccionan el número de paradas y pisos, datos que se ingresan en la placa base del gabinete de control y se realiza una prueba de depuración.</p>

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia.

¹⁹ La máquina motriz a tracción con reductor es la que tiene la polea de arrastre de los cables movida por una rueda con dientes helicoidales engranada a un tornillo sinfín acoplado al eje del motor. El reductor de velocidad lo constituye el tornillo sinfín y la rueda con corona a dientes helicoidales alojados (tornillo y rueda) en una caja común. Reglamento Técnico CABA.

De la descripción sucinta de los distintos procesos productivos indicados por las empresas en la tabla IV.3, e independientemente de los indicado por las empresas FUJITEC y HUASHENG FUJITEC en sus alegatos finales sobre el particular, con la información que se cuenta puede señalarse que tanto los ascensores nacionales como importados objetos de investigación obedecen a un esquema productivo similar.

IV.5. Normas técnicas

La Resolución ex SICyM N° 897/99²⁰ establece los requisitos esenciales de seguridad que deberán cumplir los ascensores y sus componentes que se comercializan en Argentina.

FUJITEC indicó que para el cumplimiento de la Resolución SICyM N° 897/99, las empresas deben lograr una certificación por marca de conformidad de cada uno de los elementos allí mencionados, siendo el INTI el único organismo de certificación y laboratorio homologado al efecto. Las normas utilizadas por la Resolución ex SICyM N° 897/99 son las IRAM, Mercosur, ISO o EN. Esta certificación dura dos años y debe ser renovada, dado que con certificado vencido no se pueden importar, ni comercializar, ni instalar ascensores en el territorio nacional. En ese sentido, la empresa HYUNDAI manifestó que las empresas nacionales raramente cumplen con esta norma.

Las empresas del relevamiento informaron que los ascensores tanto nacionales como importados deben cumplir normativa constructiva y de seguridad comprendida en las Normas IRAM 3681 y 840. Asimismo, señalaron que los ascensores nacionales cumplen además la Norma MERCOSUR NM N° 267:2001, las normas ASME a 17,1 y EN81. También hicieron referencia al Reglamento Técnico de CABA comprendido en el Código de Edificación (Art. 3.9 de la Ley N° 6.100), actualizado por la ordenanza M-N° 34.421 (ANEXO A, Código de Edificación). Cabe señalar también, que otros municipios cuentan con regulaciones y registros locales al respecto²¹.

En la tabla IV.4 se indican, conforme lo informado por las empresas que respondieron los cuestionarios de la CNCE, las normas técnicas que deben cumplir sus ascensores.

²⁰ Publicada en el B.O. el 10 de diciembre de 1999 y modificada por Resolución ex SC N° 457/18. Referida a los requisitos esenciales de seguridad que deben cumplir los ascensores y sus componentes que se comercializan en el país.

²¹ Por ejemplo, las Ordenanzas N° 18.141 de Avellaneda y 10.656 de La Matanza, ambos partidos de la Provincia de Buenos Aires.

Tabla IV.4. Normas técnicas a las que están sujetos los ascensores de producción nacional e importados objeto de investigación

Productores nacionales	Importador/exportador	Importador/exportador	Importador/exportador
SERVAS/GUILLEMI/CONDOR	SKYLIFT/HYUNDAI Ascensores Hyundai	SCHINDLER/SCHINDLER (China) Ascensores modelo 5.500	FUJITEC/ HUASHENG FUJITEC Ascensores línea Rexia, Zexia y Elsia.
<p>1. Res. ex SICyM 897/1999.</p> <p>2. IRAM 3681: "Ascensores eléctricos de pasajeros. seguridad para la construcción". (Norma Argentina).</p> <p>3. EN81: (Norma Europea) Reglas de seguridad para la construcción e instalación de ascensores. Ascensores para el transporte de personas y cargas.</p> <p>4. Norma IRAM 840: Cables de acero para ascensores. Requisitos y métodos de ensayo.</p> <p>5. Reglamento técnico de C.A.B.A – Código de edificación Ley 6.100.</p> <p>6. NM 267:2001: Norma Mercosur 267:2001 – Ascensores hidráulicos de pasajeros – Seguridad para la construcción e instalación. El objeto de esta Norma es definir las reglas de seguridad, relativas a los ascensores de pasajeros y para salvaguardar a las personas y los objetos contra los diferentes riesgos de accidentes asociados con el funcionamiento, mantenimiento y operación de emergencia de los ascensores.</p> <p>7. ASME a 17,1: (The American society of Mechanical engineers) 17,1: Safety Code for elevators and escalators (Código de seguridad para ascensores y escaleras mecánicas) Código destinado a servir como base para el diseño, construcción, instalación, operación, prueba, inspección, mantenimiento, alteración y reparación de ascensores, montaplatos, escaleras mecánicas, pasillos rodantes y elevadores de materiales.</p>	<p>1. Res. ex SICyM 897/1999, Seguridad de Ascensores.</p> <p>2. IRAM 3681-1.</p> <p>3. EN 81-1 2008 + A3 y EN 81 20/50.</p> <p>4. Código de edificación de CABA.</p>	<p>1. Resolución SICyM 897/1999,</p> <p>2. IRAM 3681-1. 3. Código de la edificación del GCBA - Ley 6.100 y modificatoria Ley 6.438.</p> <p>3. EN 81-1:1998+A3: 2009 Reglas de seguridad para la construcción e instalación de ascensores - Parte 1: Ascensores eléctricos (Versión consolidada que incluye A1, A2 y A3), .EN 81-28: 2003 - Alarma remota para ascensores-, EN 81-58: 2003 - Prueba de fuego para puertas de piso-, EN 81-70:2003/A1:2004 - Accesibilidad a los ascensores-, EN 81-72: 2003 - Ascensores para bomberos-, EN 81-73: 2005 - Comportamiento de los ascensores en caso de incendio-, y EN 81-77: 2013 - Ascensores sujetos a condiciones sísmicas-.</p>	<p>1. Resolución ex SICyM 897/1999, Seguridad de Ascensores.</p> <p>2. .IRAM 3681-1:2019</p> <p>3. EN81-1.</p> <p>4. Leed.</p> <p>5. ISO 4344</p>

Fuente: CNCE en base al expediente de la referencia.

Las empresas del grupo SCHINDLER informaron además que sus ascensores cumplen con las normas que se consignan en el recuadro IV.1.

Recuadro IV.1. Normas técnicas que cumplen los ascensores de las empresas SCHINDLER y SCHINDLER (China)

ISO/TS 22559-1: 2004 -Requisitos de seguridad esenciales globales-, ISO 4190-1: 1999 -Instalación de ascensores de pasajeros y de servicio- Parte 1(ascensores de pasajeros)-, ISO 4190-2: 2001 -Instalación de ascensores de pasajeros y de servicio- Parte 2 (Bienes ascensores)-, ISO 4190-5: 2006 -Instalación de ascensores- Parte 5: (Dispositivos de control, señales y accesorios adicionales), ISO 25745-2: 2015 -Cálculo y clasificación energética para ascensores (ascensores)-, , Directiva de ascensores 95/16/CE, Directiva EMC 2004/108/CE, Directiva EMC 89/336/CEE, Directiva de máquinas 98/37/CE, EN 12015: 2004 EMC (Emisión), EN 12016: 2004+ A1: 2008 EMC (inmunidad), EN 13015 + A1: 2008 Enmienda 1, EN13015 -Mantenimiento de ascensores y escaleras mecánicas-, Reglas para instrucciones de mantenimiento "Alineación a nuevo MD", Directiva 2002/95/EC sobre la restricción del uso de ciertos productos peligrosos sustancias en equipos eléctricos y electrónicos (RoHS), Directiva 2002/96/CE sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), Directiva 2009/125/EC sobre requisitos de diseño ecológico para productos relacionados con la energía. Productos (ErP), NBR NM 207:1999 -Ascensores de Pasajeros – Requisito de seguridad para la construcción e instalación, NBR 16042:2012 -Ascensores de Pasajeros – Requisito de seguridad para la construcción e instalación para LMR, ABNT NBR 16858-1:2020 -Elevadores - Requisitos de seguridad para construcción e instalación - Parte 1: Elevadores de pasajeros y elevadores de pasajeros y cargas, ABNT NBR 16858- 1:2021 -Elevadores - Requisitos de seguridad para construcción e instalación - Parte 1: Elevadores de pasajeros y elevadores de pasajeros y cargas, ABNT NBR 16858- 2:2020 -Elevadores - Requisitos de seguridad para construcción e instalación - Parte 2: Requisitos de proyecto, cálculos e inspección de componentes, ABNT NBR 16858- 3:2020 Elevadores - Requisitos de seguridad para construcción e instalación Parte 3: Accesibilidad en elevadores para personas, incluidos personas con deficiencia, NBR NM 313:2007 -Normas de Seguridad para la Construcción e instalación de ascensores-. Particular Aplicaciones para ascensores de pasajeros. Accesibilidad a los ascensores para personas incluidas personas con discapacidad, NBR 14712:2013 - Ascensores Eléctricos e Hidráulicos - Elevadores de Carga (mercancías), Montacargas y Elevadores de Camillas Hospitalarias - Normas de seguridad para la construcción e instalación, NBR 16755:2019 - Reglas de seguridad para la construcción e instalación de ascensores – Examen y pruebas prueba de resistencia al fuego de puertas de piso, NBR 16756:2019 -Normas de seguridad para la construcción e instalación de ascensores - Alarma remota en ascensores de viajeros y de mercancías, NBR NR 10:2016 -Seguridad Eléctrica - Instalaciones y Servicios, ASME A17.1-2010 -Código de seguridad para ascensores y escaleras mecánicas: Zona sísmica 0, ASME A17.1-2013/CSA, ASME A17.1-2016/CSA, ASME A17.1-2019/CSA, ASME A17.3-2017 Código de seguridad para ascensores y escaleras mecánicas existentes, ASME A17.5-2014/CSA, ASME A17.5-2019/CSA., 45. ASME A17.6-2010 para suspensión, compensación y gobernador de ascensores, ASME A17.6-2017 -para sistemas de suspensión, compensación y regulación de ascensores-, ASME A17.7-2007 -Código de seguridad basado en el rendimiento para ascensores y escaleras mecánicas-, ICC/ANSI A117.1-2009 -Edificios e instalaciones accesibles y utilizables– capítulo 407 ascensor y CC/ANSI A117.1-2017 -Edificios e instalaciones accesibles y utilizables– capítulo 407 ascensor, A 2010/ADAAG -Ley de estadounidenses con discapacidades-, NFPA 13:2016 -Norma para la Instalación de Sistemas de Rociadores-, NFPA 70:2014 -Código Eléctrico Nacional (NEC)-, NFPA 70:2017 -Código Eléctrico Nacional (NEC)-, NFPA 70:2020 --Código Eléctrico Nacional (NEC)-, CSA C22.1-15 -Código Eléctrico Canadiense-, CSA C22.1-18 -Código Eléctrico Canadiense-, NFPA 72:2013 - Código Nacional de Señalización y Alarma de Incendio-, NFPA 72:2016 -Código Nacional de Alarma y Señalización de Incendios-, NFPA 72:2019 -Código Nacional de Señalización y Alarma de Incendio-, NFPA 101:2015 -Código de Seguridad Humana-, NFPA 101:2018 -Código de Seguridad Humana-, UL 10B Ed.10-2008 -Pruebas de fuego para ensamblajes de puertas-, Código Internacional de Construcción IBC 2015, Código Internacional de Construcción IBC 2018, Código Internacional de Construcción IBC 2021, IECC 2015 -Código Internacional de Conservación de Energía-, IECC 2018 -Código Internacional de Conservación de Energía-, NBCC 2015 -Código Nacional Canadiense de Construcción- y FGI 2022 -Hospitales Directrices para el Diseño y Construcción de Hospitales.

Fuente: CNCE en base a información presentada por las empresas del grupo SCHINDLER en el expediente de la referencia.

En sus alegatos finales, las empresas SKYLIFT y HYUNDAI indicaron, además de las diferencias ya expuestas en el punto IV.2 (características físicas) de la presente sección, como una diferencia importante entre sus ascensores y los de producción nacional, la de que éstos últimos no cumplían con la Resolución ex SICyM N° 897/99 de seguridad.

Asimismo, en un sentido similar se manifestaron las empresas FUJITEC y HUASHENG FUJITEC

Al respecto, cabe mencionar que dicha Resolución en la parte pertinente de su art 1º señala que *“Sólo se podrán comercializar en el país los ascensores y sus componentes de seguridad que cumplan con los requisitos esenciales de seguridad que se detallan en el ANEXO I...”*

Asimismo, en la parte pertinente del art 4º indica que *“Los fabricantes, importadores, distribuidores, mayoristas y minoristas e instaladores de los productos mencionados en el Artículo 1º, deberán hacer certificar o exigir la certificación del cumplimiento de los requisitos esenciales de seguridad mencionados en dicho Artículo, tanto de los componentes o conjuntos individuales, como de la instalación completa del ascensor antes de su puesta en servicio, mediante una certificación de seguridad de producto, otorgada por un organismo de certificación reconocido por esta Secretaría...”*

En ese sentido, dada la obligatoriedad de la norma de seguridad respecto de los ascensores tanto producidos por fabricantes nacionales como ingresados por importadores, no corresponde a esta CNCE juzgar sobre su cumplimiento en tanto existen organismos de contralor establecidos por ella, que la eximen de tales extremos. Así, sobre este aspecto de aparente diferencia, esta CNCE no encuentra tales, debiendo estarse a la similitud que se genera en la especie, por el cumplimiento obligatorio de la Resolución ex SICyM N° 897/99.

De lo expuesto surge que existe normativa oficial relativa a requisitos de seguridad tanto para el producto nacional como el importado objeto de investigación, debiendo cumplir los mismos determinadas Normas IRAM o equivalentes, no surgiendo, más allá de las normas que cumplen los ascensores importados y exportados por el grupo SCHINDLER, diferencias entre ambos productos con relación a este aspecto.

IV.6. Canales de comercialización

Según informaron las empresas productoras nacionales e importadoras que participan en la investigación, tanto las ventas del producto nacional como las del importado objeto de investigación se realizan en su totalidad en forma directa al usuario final (constructoras, fideicomisos, desarrolladores, arquitectos, ingenieros, entre otros).

En función de la información obrante en las actuaciones no existirían diferencias entre los canales de comercialización del producto nacional y el importado objeto de investigación.

IV.7. Percepción del usuario

Según las empresas productoras del relevamiento, el usuario considera que el producto nacional *“es de mayor calidad o equivalente”* al importado objeto de investigación, no afectando este aspecto en forma significativa la comparación entre ambos productos.

La importadora SCHINDLER, por su parte, indicó que los ascensores que importa de origen China cuentan con características superiores a los de producción nacional, traducidas en ascensores de mayores paradas, velocidad, y carga, así como también mejor calidad de terminaciones con posibilidad de que el cliente customice la cabina del ascensor con diferentes revestimientos, tecnología (pantallas, botoneras, reservas de paradas, etc.) y, mayor ahorro energético. Según este importador, dichas prestaciones no son atendidas por los fabricantes nacionales.

En la misma línea, FUJITEC manifestó que los productores de ascensores nacionales, en términos generales, pueden abastecer al mercado interno de productos estándar, con características físicas y técnicas de bajos requerimientos resultando las máquinas más básicas. No obstante ello, este importador señaló que, en su conjunto, los ascensores nacionales explican el 85% del mercado total y solo el 15% corresponde a los importados²². Las razones de este reparto, señaló la empresa, obedecen a: facilidades de pago del productor nacional frente al pago antes del embarque del producto importado, plazos de entrega más cortos para ingresar a la obra del producto nacional frente al período de fabricación mínimo de 90 días más 60

²² Cabe indicar que conforme lo que surge del cuadro de consumo aparente elaborado por esta CNCE, en todo el período analizado los ascensores nacionales explicarían entre el 70% y 76% del consumo mientras que los importados de todos los orígenes, lo harían entre el 30% y 24% de dicho consumo.

días más de viaje del producto importado, bajos requisitos del cliente del productor nacional que no demanda altas prestaciones (edificio de vivienda estándar de hasta 10 pisos) y ningún control en el mecanismo de certificación de los dispositivos de seguridad.

Por su parte, los equipos importados de China por FUJITEC, indicó la importadora, resultan siempre de un estándar físico y técnico superior a los nacionales que pueden traducirse en, por Ej: suavidad del viaje, precisión en la parada, sistemas expertos en inteligencia artificial, terminaciones, entre otras entre otros.

La importadora SKYLIFT se expresó en forma similar en cuanto a las prestaciones que ofrecen sus ascensores frente a los nacionales.

Lo expuesto, más allá de lo expresado por las partes intervinientes en uno u otro sentido (fundamentalmente en cuanto a calidad y prestaciones), no permite observar diferencias relevantes entre los ascensores nacionales e importados objeto de investigación que tengan la entidad suficiente como para no hacerlos similares en sus características principales.

IV.8. Precios

En la tabla IV.5 se presentan los precios correspondientes a los modelos representativos informados por las empresas importadoras de China y los de producción nacional que surgen del expediente de referencia, en las distintas hipótesis consideradas: ingreso medio informado, ingreso medio ajustado por prestigio de marca del producto importado, precio reconstruido de la industria nacional considerando y sin considerar el beneficio fiscal.

Tabla IV.5: Precios de ascensores de producción nacional e importados de China
 Valores constantes a diciembre 2022
 En pesos por unidad

Precio importado	China	Industria nacional	Precio nacional
Precio informado sin ajustes	10.767.372	5.493.344	Precio informado sin ajustes
Precio ajustado por prestigio de marca	9.152.267	5.493.344	Precio informado sin ajustes
Precio informado sin ajustes	10.767.372	8.351.833	Precio SERVAS reconstruido con rentabilidad de referencia sin considerar el beneficio fiscal
Precio informado sin ajustes	10.767.372	5.191.957	Precio GUILLEMI reconstruido con rentabilidad de referencia sin considerar el beneficio fiscal
Precio informado sin ajustes	10.767.372	7.744.427	Precio SERVAS reconstruido con rentabilidad de referencia considerando el beneficio fiscal
Precio informado sin ajustes	10.767.372	4.861.560	Precio GUILLEMI reconstruido con rentabilidad de referencia considerando el beneficio fiscal
Precio ajustado por prestigio de marca	9.152.267	8.351.833	Precio SERVAS reconstruido con rentabilidad de referencia sin considerar el beneficio fiscal
Precio ajustado por prestigio de marca	9.152.267	5.191.957	Precio GUILLEMI reconstruido con rentabilidad de referencia sin considerar el beneficio fiscal
Precio ajustado por prestigio de marca	9.152.267	7.744.427	Precio SERVAS reconstruido con rentabilidad de referencia considerando el beneficio fiscal
Precio ajustado por prestigio de marca	9.152.267	4.861.560	Precio SERVAS reconstruido con rentabilidad de referencia considerando el beneficio fiscal

Fuente: CNCE, sobre la base de información obrante en el expediente de referencia.

En oportunidad de los alegatos finales, FUJITEC manifestó que de la tabla precedente "...parece desprenderse que los productos importados y nacionales son relativamente similares en cuanto al precio. Sin embargo, hacemos notar nuevamente que esa información es engañosa conforme detallaremos a continuación: las importaciones de FUJITEC ARGENTINA de origen China marca ZEXIA, para el período 2020-2022, presentaron una dispersión de precios entre 31.932 y 79.841 dólares FOB por unidad; mientras que los de marca REXIA, para el mismo período, presentaron una dispersión entre 24.390 y 46.286 dólares FOB por unidad. Si se

observan las importaciones de ascensores de origen China sin considerar la marca FUJITEC la dispersión es aún mayor, entre 11.800 y 248.432 dólares FOB por unidad”. Al respecto cabe señalar que los precios que se compararon en la tabla precedente corresponden a ascensores con características técnicas (capacidad de carga, velocidad y cantidad de paradas) que se encuentran dentro los rangos establecidos para el modelo representativo por lo que resultan más comparables entre sí que el mix de importaciones totales de un importador o del origen investigado.

V. EL MERCADO NACIONAL E INTERNACIONAL DE ASCENSORES¹

Esta sección fue realizada con información obtenida a partir de la respuesta a los Cuestionarios de la CNCE y otras presentaciones de las empresas productoras SERVAS, CONDOR, GUILLEMI, las importadoras SCHINDLER, FUJITEC y SKYLIFT, las exportadoras de origen China SCHINDLER, HUASHENG FUJITEC y HYUNDAI, y la información de fuente Internet y de fuente oficial (INDEC y DGA para el período de investigación, enero 2019 – diciembre de 2022).

V.1. Características generales del mercado argentino

Los ascensores son un bien de capital componentes esenciales de la construcción de edificios. Los principales demandantes del producto son arquitectos, desarrolladores, constructores, industrias, consorcios y comercios.

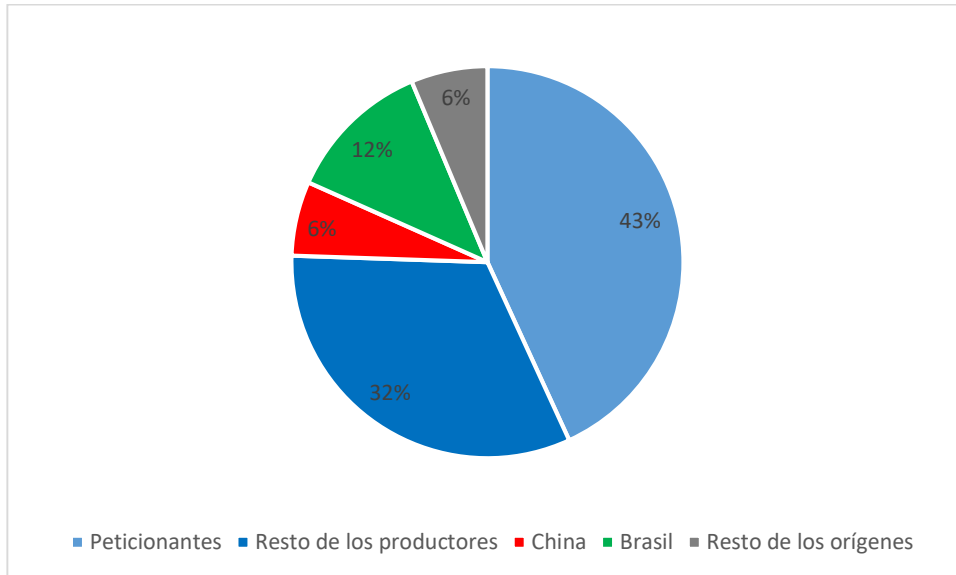
De acuerdo a las empresas del relevamiento y los exportadores, los ascensores se producen a pedido en función de las características de cada proyecto. Durante el período analizado, los insumos representaron entre la mitad y tres cuartas partes del costo medio unitario de las empresas del relevamiento². GUILLEMI informó que todos los insumos utilizados en su proceso de fabricación fueron nacionales, mientras que de las estructuras de costos de SERVAS surge una participación de insumos importados inferior o igual al 3%.

El consumo aparente en el año 2022 fue de 1.124 unidades, equivalentes a aproximadamente 2.250 millones de pesos o 17 millones de dólares. Durante el período investigado la producción nacional abasteció entre el 70% y el 76% del mercado, mientras que las importaciones del origen investigado explicaron entre el 6% y el 12%.

¹ Esta sección del informe presenta en asteriscos información de carácter confidencial.

² Específicamente representaron entre 74% y 79% del costo medio unitario del modelo representativo informado por GUILLEMI y entre 46% y 49% en el caso de SERVAS.

Gráfico V.1.
Estructura del consumo aparente de ascensores
En porcentajes sobre el total en unidades
Año 2022



Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia y DGA.

V.1.a. Características de la oferta en el mercado nacional

La industria nacional de ascensores está conformada por las empresas del relevamiento SERVAS, CONDOR y GUILLEMI, además de varias empresas PYMES como SÚBITO SRL, MIGTAL S.A. (HOSER ASCENSORES), ALBERTO GOMEZ, ASCENSORES ROSINI SRL, ASCENSORES DELTA, ASCENSORES BALARDINELLI, “*algunas empresas con producciones únicamente en ciudades o provincias como IMSA y otras bajo el formato de monotributo que reparan y ocasionalmente fabrican alguna unidad*”, conforme a información suministrada por la UNIÓN INDUSTRIAL DEL PARTIDO DE LA MATANZA.

Si bien existió un cuestionamiento de los importadores respecto del dato de producción nacional, en oportunidad de la producción de la prueba ofrecida fueron consultadas la CAFAC, CAA y FACARA, pero no respondieron al pedido de la CNCE; al respecto, la última entidad manifestó que “*las entidades en cuestión se le hace difícil lograr esta información ya que las empresas que deben informar son competidores entre sí*”.

Tabla V.1
Información de las empresas productoras nacionales de ascensores

Productor Nacional	SERVAS	CONDOR	GUILLEMI	SÚBITO	MIGTAL	ALBERTO GÓMEZ	ROSINI	DELTA	BALARDINELLI
Actividad principal	Diseño, fabricación, instalación, mantenimiento y reparación de ascensores, montacargas, escaleras mecánicas y otros productos de transporte vertical	Fabricación, instalación, comercialización, importación, exportación y venta de máquinas elevadoras	Fabricación de maquinaria y equipo de elevación y manipulación	s/d	s/d	Fabricación y tareas de mantenimiento de ascensores	Fabricación de ascensores a tracción e hidráulicos, gearless, montacargas hidráulicos y a tracción desde 300 kg. hasta 3000 kg., monta vehículos hidráulicos estándar de 2500 kg. y reforzados de 3000 kg.	Fabricación de ascensores, montacargas, montacoches, rampas vehiculares y escaleras mecánicas	Fabricación de ascensores y montacargas
Ubicación Administración (localidad – provincia)	CABA	Ituzaingó, Pcia. de Buenos Aires,	Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires	Ramos Mejía, Pcia. de Buenos Aires	CABA	Rosario, Pcia. de Santa fé	Rosario, Pcia. de Santa Fe	Rosario, Pcia. de Santa Fe	Rosario, Pcia. de Santa Fe
Ubicación Planta Industrial (localidad – provincia)	La Matanza, Pcia. de Buenos Aires				Villa Maipú, Pcia. de Buenos Aires				
Vinculación con otras empresas	Es una empresa autónoma de capitales nacionales y con tecnología nacional	No posee contratos con empresas relacionados con la producción, ventas ni certificaciones de ascensores	No posee vínculos con otras empresas	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
Fecha de inicio de actividades	15 de Julio de 1985	1969	1 de Junio de 2014	1971	1960	s/d	1928	1979	1960
Otros productos fabricados por la empresa	Escaleras mecánicas	Montavehículos y salva escaleras	Montacargas, montacoches y salva escaleras	Montacargas y montavehículos	s/d	s/d	Montacargas y monta vehículos	Montacargas, montacoches, rampa vehicular y escaleras mecánicas	Montacargas
Marca	Servas	Cóndor	Guillemi	Súbito	Hoser	s/d	ROSINI	DELTA	BALARDINELLI
Empleo área de producción de ascensores (2022)	62	70	31	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
Empleo total (2022)	232	155	34	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
% facturación ascensores s/ total ventas al mercado interno	49%	54%	80%	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d

Fuente: CNCE en base a información obrante en el expediente de referencia y sitios web de las empresas.

El coeficiente de exportación nacional no superó el 1% en todo el período. La única empresa del relevamiento que registró exportaciones fue SERVAS, cuyo coeficiente de exportación fue del 8% en 2019. Los principales destinos de las exportaciones nacionales fueron Uruguay y Paraguay.

A partir de la información suministrada en los Cuestionarios y que fue corroborada con las estadísticas oficiales, surge que, durante el período analizado, ninguna de las empresas del relevamiento realizó importaciones de ascensores.

La capacidad de producción de la industria nacional representó alrededor de 4 veces el consumo aparente registrado en 2022.

Los principales importadores del producto investigado fueron SKYLIFT, FUJITEC y SCHINDLER, que en conjunto representaron alrededor del 94% de las unidades importadas totales durante el período analizado.

Tabla V.2.
Información de los principales importadores de ascensores de origen China

Empresa importadora	SKYLIFT	FUJITEC	SCHINDLER
Actividad principal	Importación, fabricación, compra, venta, comercialización, distribución, montaje y mantenimiento de ascensores, escaleras mecánicas, montacargas, plataformas móviles y rampas mecánicas	Actividad principal: servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico. Secundarias: fabricación de maquinaria y equipo de elevación y manipulación, venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos, instalaciones de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas	Comercializa ascensores, escaleras y rampas mecánicas, brinda servicio de conservación, mantenimiento y reparaciones de ascensores, montacargas y escaleras y rampas mecánicas
Vinculación con otras empresas	Está vinculada a la compañía argentina SKYNF ELEVADORES SRL, la cual se dedica a la fabricación y comercialización de elevadores hidráulicos. Los dos socios de SKYLIFT son a su vez socios de SKYNF ELEVADORES SRL. SKYLIFT tiene un acuerdo de distribución exclusivo con HYUNDAI ELEVATORS CO. SOUTH KOREA	Es una filial 100% controlada por su casa matriz FUJITEC CO., LTD. A su vez FUJITEC ARGENTINA controla el 100% de su filial uruguaya, FUJITEC URUGUAY S.A. y el 100% de LIFTEC S.A., sociedad argentina dedicada al mantenimiento de ascensores de otras marcas.	Es una subsidiaria controlada 100% por SCHINDLER HOLDING AG, una sociedad debidamente constituida en Suiza. SCHINDLER HOLDING AG posee varias subsidiarias a lo largo del mundo, entre ellas, en China, bajo la razón social SCHINDLER (China) ELEVATORS CO. LTD.
Ubicación (localidad – provincia)	Ciudadela, Pcia. de Buenos Aires	CABA	CABA
Fecha de inicio de actividades	2011	1979	1995
Marca	Hyundai	Fujitec	Schindler
Participación en las importaciones de ascensores de China durante 2019-2022	46%	24%	23%

Fuente: elaboración propia en base a información obrante en el expediente de referencia y ranking de importadores de fuente DGA.

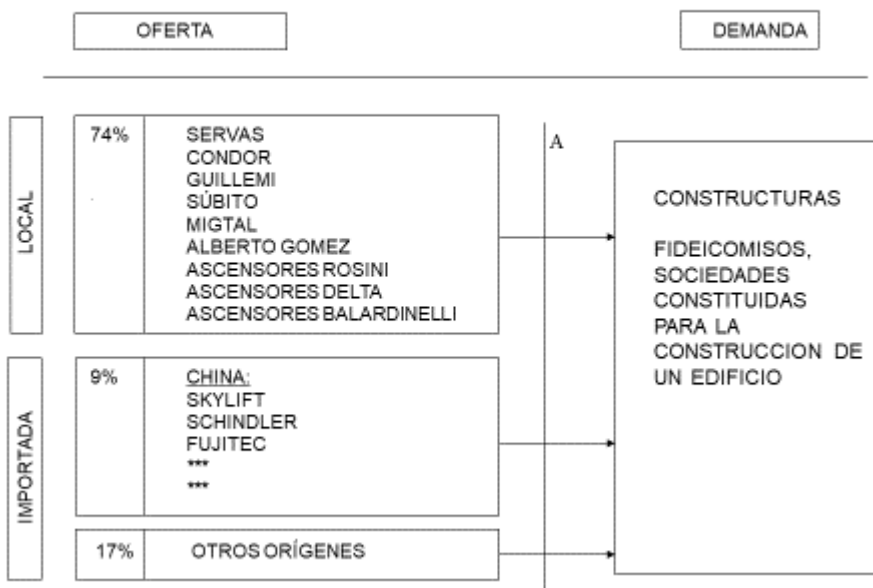
Conforme a la información obrante en el expediente de referencia, los ascensores no tienen estacionalidad ni en la oferta ni en la demanda.

VI.1.b. Características de la demanda en el mercado nacional

La demanda de ascensores está directamente relacionada con la industria de la construcción de edificios de vivienda y, en menor medida, de hotelería y edificios públicos. Las ventas se realizan de manera directa al desarrollador/constructor del edificio. En el caso de los edificios públicos se contratan a través de licitaciones.

A continuación, se presenta un esquema simplificado donde se puede apreciar el nivel al cual se realizó la comparación de precios que se presenta en los cuadros correspondientes del Anexo I: primera venta, porque los importadores del producto investigado compiten en sus ventas con los productores (A).

Esquema V.1.
Estructura del mercado nacional de ascensores



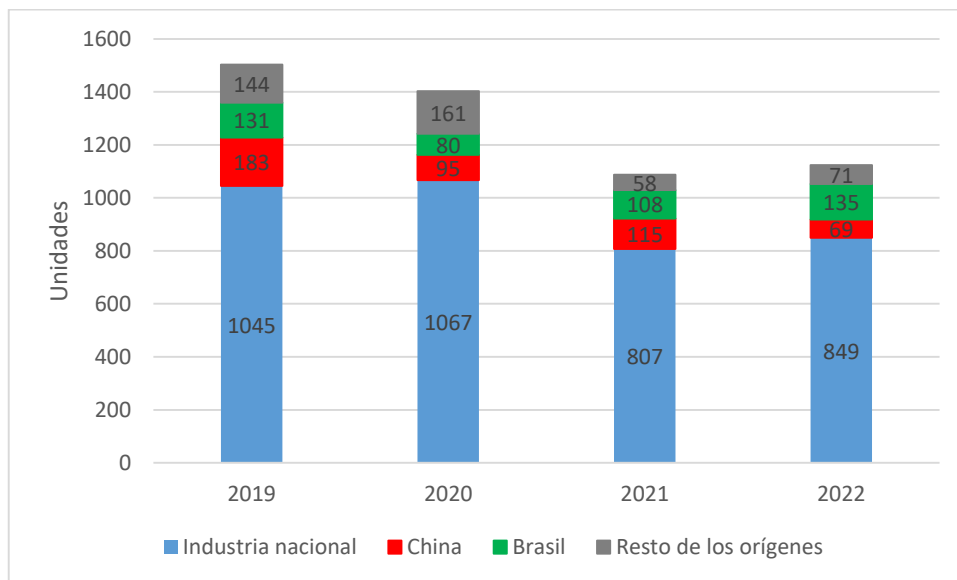
Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia.

Las empresas importadoras SCHINDLER y SKYLIFT manifestaron que sus modelos gozan de prestigio de marca y la primera lo cuantificó en un diferencial de precio de entre 10% y 20%. En el caso de FUJITEC, si bien la empresa indicó que no correspondía considerar la existencia de prestigio de marca en los ascensores investigados o nacionales, manifestó que *“los equipos importados de China por FUJITEC ARGENTINA resultan siempre de un estándar físico y técnico superior a los nacionales”*.

V.2.1. Dinámica reciente del mercado nacional³

El consumo aparente de ascensores disminuyó en 2020 y 2021 afectado por la pandemia de COVID 19 y presentó una recuperación moderada en 2022. La participación de la industria nacional se ubicó en torno a tres cuartas partes del consumo aparente, mientras que las importaciones investigadas tuvieron un comportamiento oscilante durante el período investigado, pero se registró una caída en su cuota de mercado entre puntas del período analizado. Por su parte importaciones de Brasil registraron un aumento entre puntas del período analizado, mientras que el resto de las importaciones no investigadas registraron una caída en la cuota de mercado durante el mismo período

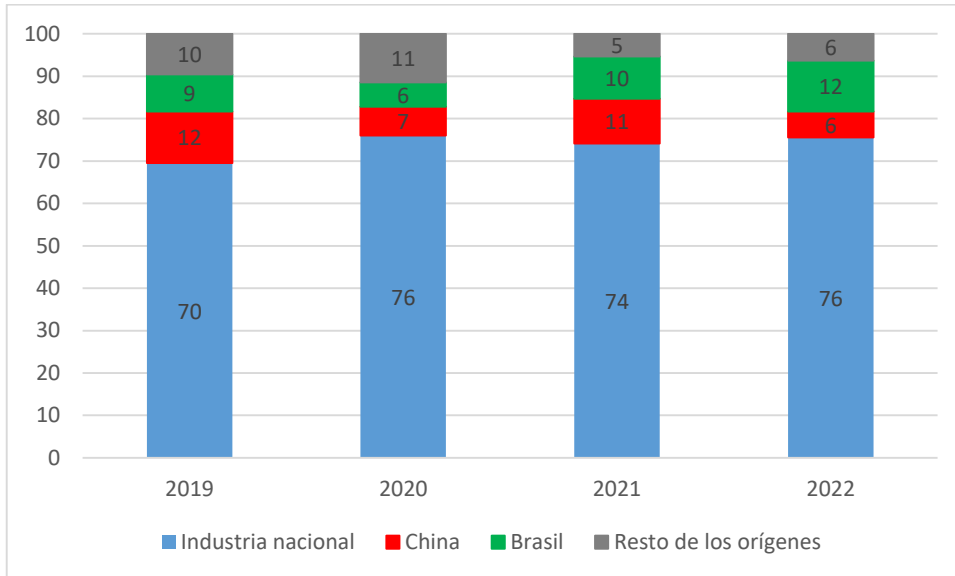
Gráfico V.2
Evolución del consumo aparente de ascensores
 En unidades



Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia y DGA.

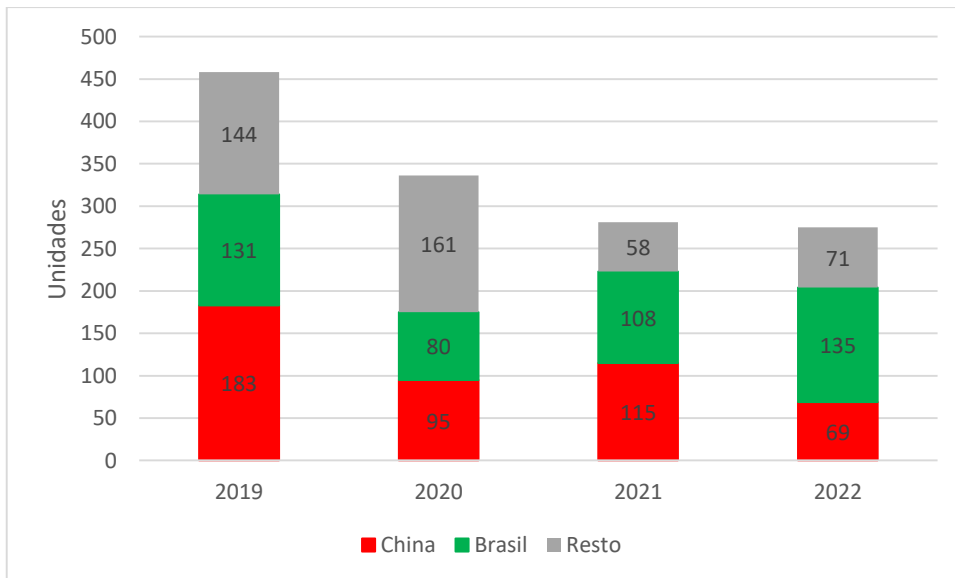
³ El contenido de este apartado es una presentación de algunos indicadores a modo de contextualizar la evolución del período más reciente y no responde a un estudio exhaustivo con vista a un análisis de daño.

Gráfico V.3
Composición del consumo aparente de ascensores
 En porcentajes sobre el total en unidades



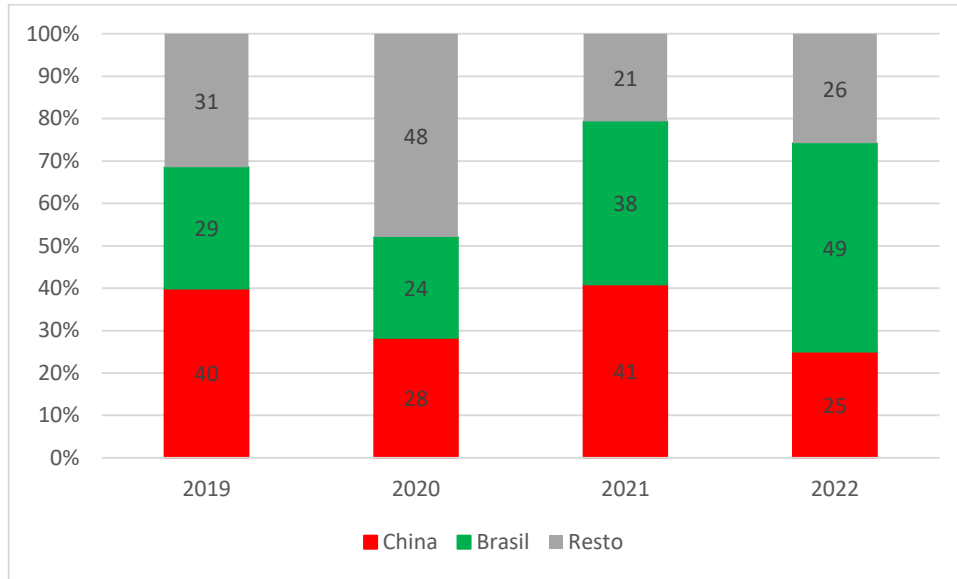
Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia y DGA.

Gráfico V.4
Importaciones de ascensores
 En unidades



Fuente: CNCE sobre la base de DGA.

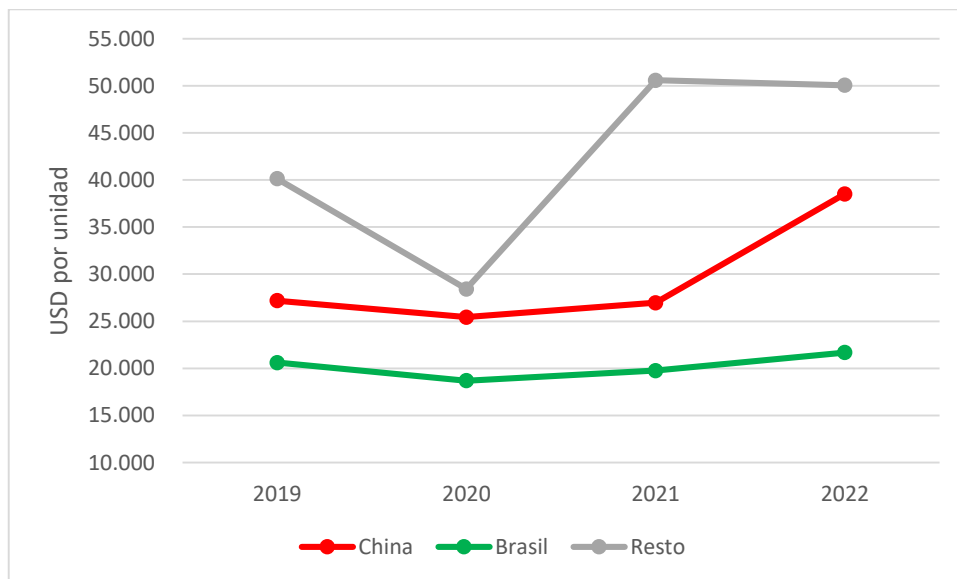
Gráfico V.5
Composición de las importaciones de ascensores
 En porcentajes sobre el total en unidades



Fuente: CNCE sobre la base de DGA.

Los precios medios FOB de las importaciones del principal origen no investigado Brasil se ubicaron por debajo de los precios medios de China durante todo el período analizado, lo que podría obedecer -eventualmente y por lo menos en parte- a diferencias en las características técnicas de los productos que componen los mixes de importaciones de cada origen.

Gráfico V.6
Precios medios FOB de las importaciones de ascensores
 En dólares por unidad



Fuente: CNCE sobre la base de DGA.

Las comparaciones de precios efectuadas para los ascensores de seis y hasta diez paradas y velocidad superior a 0,75 m/s pero inferior o igual a 1,5 m/s, con capacidad de carga entre 370 kg. y 740 kg. arrojaron sobrevaloraciones. Solo al comparar el precio reconstruido con rentabilidad de referencia del modelo representativo de SERVAS, con el precio del modelo representativo de China ajustado por prestigio de marca, se observa subvaloración en el año 2020.

La producción nacional de ascensores fue de 1.120 unidades en 2019 y, después de disminuir en 2020 y 2021, aumentó en 2022, pero sin superar los volúmenes producidos en los dos primeros años del período analizado. La caída entre puntas del período fue del 25%.

La producción del relevamiento fue de 561 unidades en 2019, se redujo en 2020 y, si bien aumentó el resto del periodo, no logró alcanzar el volumen que se produjo al inicio. La caída entre puntas del período fue del 16%.

Las ventas al mercado interno del relevamiento, en volumen, fueron de 486 unidades en 2019, aumentaron en 2020, cayeron en 2021 y volvieron a aumentar en 2022. En el último año se vendió un ascensor menos respecto del total comercializado en 2019.

El ingreso medio por ventas del relevamiento, en pesos constantes de enero-diciembre de 2022, se redujo en todo el período analizado. Así, en 2022 resultó de un valor 17% inferior al del inicio del período⁴.

Las empresas del relevamiento manifestaron que no mantienen inventarios, ya que los ascensores se fabrican bajo pedido para una obra en particular, si bien *“puede suceder que surjan algunas diferencias entre ejercicios contables como consecuencia de los momentos en que se cobran los ascensores, versus el momento en que se fabrican y/o entregan”*.

Las exportaciones nacionales fueron de 6 unidades en 2019, 2 unidades en 2020, 8 unidades en 2021 y una unidad en 2022.

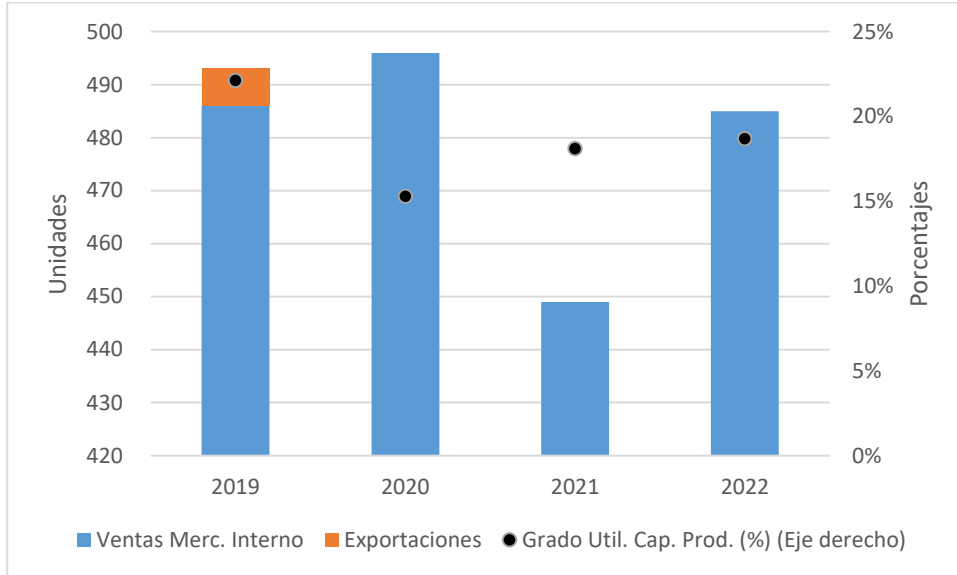
La capacidad de producción nacional se mantuvo constante en 4.500 unidades anuales a lo largo de todo el período analizado, representando la del relevamiento algo más del 50% de la total de la industria. El grado de utilización de dicha capacidad nacional pasó de 25% en 2019 a 19% en 2022. El grado de utilización del relevamiento también se redujo entre dichos años de 22% a 19%.

⁴ El referido porcentaje podría responder –eventualmente y por lo menos en parte- a cambios en el mix de modelos vendidos.

Gráfico V.7

Destino de la producción y grado de utilización de la capacidad de producción de ascensores del relevamiento

En unidades y porcentajes



Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia.

El nivel de empleo del área de producción del relevamiento creció 11% entre puntas del período analizado. El salario medio mensual, en pesos constantes, se redujo en 2020 y aumentó a partir del año siguiente, resultando el de 2022 un 6% inferior al del inicio del período.

De acuerdo a la información obrante en el expediente de referencia, los indicadores que más se acercan a la demanda final del producto analizado son el ISAC y los permisos de edificación. Como se ve reflejado en la evolución del ISAC, el sector de la construcción mantuvo un comportamiento expansivo, aunque con altibajos desde fines de 2020. En tanto, la producción de ascensores tuvo un comportamiento más variable, ubicándose por debajo del nivel inicial de la serie en la mayoría de las observaciones. En la tabla V.3 y en el gráfico V.8, se reflejan la evolución del mencionado índice y la producción agregada de SERVAS, CONDOR y GUILLEMI durante el período que abarca la presente investigación.

Tabla V.3

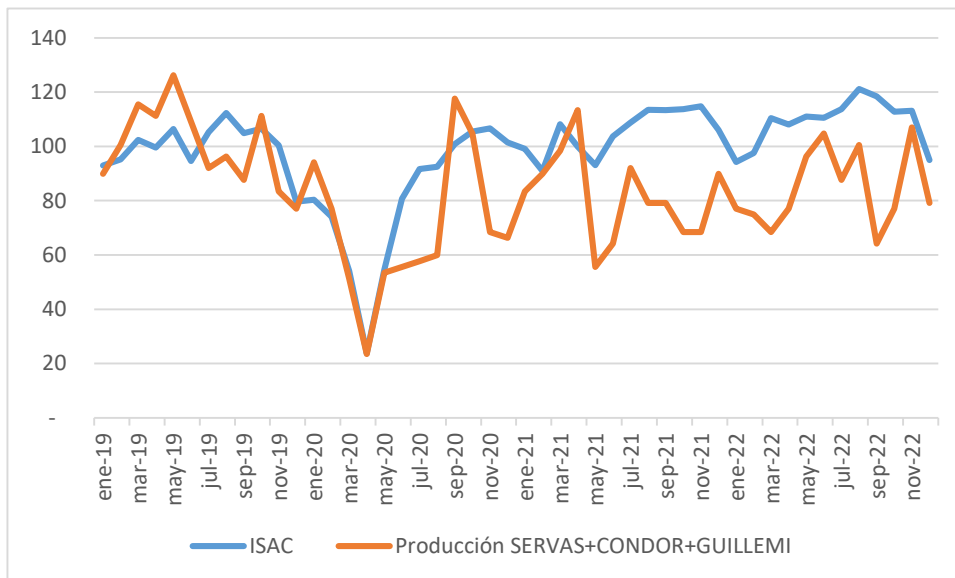
Indicador Sintético de Actividad de la Construcción y producción del relevamiento

Índice promedio año 2019 = 100

Período	ISAC	Producción			
		SERVAS	CONDOR	GUILLEMI	RELEVAMIENTO
ene-19	93	111	82	87	90
feb-19	95	40	126	105	101
mar-19	102	141	102	118	116
abr-19	100	151	97	105	111
may-19	106	131	97	161	126
jun-19	95	111	77	148	109
jul-19	105	81	106	80	92
ago-19	112	141	116	43	96
sep-19	105	111	87	74	88
oct-19	106	71	87	167	111
nov-19	100	61	116	56	83
dic-19	80	50	106	56	77
ene-20	80	101	97	87	94
feb-20	74	131	92	25	77
mar-20	54	71	58	31	51
abr-20	24	61	-	31	24
may-20	55	101	15	74	53
jun-20	81	91	24	74	56
jul-20	92	50	29	99	58
ago-20	92	91	39	68	60
sep-20	101	121	77	167	118
oct-20	105	121	63	148	105
nov-20	107	81	87	37	68
dic-20	101	61	97	31	66
ene-21	99	61	121	49	83
feb-21	91	81	106	74	90
mar-21	108	101	135	49	98
abr-21	100	71	131	118	113
may-21	93	81	77	12	56
jun-21	104	101	77	25	64
jul-21	109	101	87	93	92
ago-21	113	50	87	87	79
sep-21	113	91	63	93	79
oct-21	114	121	68	37	68
nov-21	115	101	68	49	68
dic-21	106	91	82	99	90
ene-22	94	50	82	87	77
feb-22	98	101	82	49	75
mar-22	110	111	87	19	68
abr-22	108	121	97	25	77
may-22	111	101	97	93	96
jun-22	111	131	73	130	105
jul-22	114	121	77	80	88
ago-22	121	61	121	99	101
sep-22	118	91	58	56	64
oct-22	113	121	68	62	77
nov-22	113	40	68	198	107
dic-22	95	121	77	56	79

Fuente: CNCE en base a expediente de referencia e INDEC.

Gráfico V.8.
Evolución ISAC y producción de ascensores del relevamiento
 Mensual, en números índices
 2019 = base 100



Fuente: CNCE en base a expediente de referencia e INDEC.

Respecto a los cambios ocurridos en el mercado local de ascensores durante el período de información solicitada, SERVAS señaló que *“las empresas que compiten en el mercado son las mismas desde hace más de 15 años. El producto importado no se diferencia tecnológicamente del nacional y su participación está vinculada por precio”*.

Conforme a GUILLEMI, *“en el mercado se ha observado una fuerte baja en la demanda de ascensores debido principalmente a la inestable situación económica del país, lo cual se ve agravado por el ingreso de ascensores importados a un precio muy bajo respecto de los costos nacionales”*.

Por su parte, CONDOR manifestó que *“en los últimos 2 años en las compras, se dilató la entrega de los insumos por parte de los proveedores (se extendió 30 días más mínimo la entrega) por problemas de faltante de insumos y se acortó la cadena de pagos”*.

La empresa importadora SCHINDLER manifestó que *“la economía como la construcción en general, se vieron fuertemente impactada por la crisis sanitaria por la Pandemia por el COVID-19”,* aunque *“...luego de superada la pandemia, la industria de la construcción se recuperó y creció durante el año 2021, impactando con ello en el mercado de ascensores”*; de acuerdo a la información del cuadro 6 del Anexo I, tras disminuir 22% en 2021, el consumo aparente de ascensores aumentó 3% en 2022.

FUJITEC analizó el mercado de ascensores para los siguientes segmentos, a saber:

a) mercado profesional (oficinas): *“Desde el inicio de la pandemia, las oficinas comerciales se despoblaron de trabajadores por el inicio masivo de la modalidad de trabajo remoto. Por lo cual la oferta de superficie rentable y la vacancia de metros cuadrados subieron drásticamente. Esto hizo que los proyectos de oficinas en micro y macro centro se suspendieran o se reconvirtieran si era factible a vivienda.”*

“Hubo algunos proyectos de edificios más chicos en la periferia de CABA (dentro y fuera) para disponer de oferta de oficinas para cubrir el concepto de la ciudad o barrio de los quince minutos, esto es que la persona no se tenga que trasladar más de quince minutos en transporte público o movilidad sustentable para trabajar, comprar, etc. Pero fueron muy pocos proyectos. Continúan los proyectos lanzados. Mercado claramente en declive.”

b) mercado de viviendas: *“Al inicio de las restricciones a las importaciones impuesto por el gobierno y con la pandemia que generó ahorros en pesos por el menor gasto por trabajo remoto, los excedentes de ahorro en pesos, de acuerdo al monto del excedente, se fueron canalizando en nuevos bienes para montos pequeños, refacciones de casas para montos más grandes o construcción de pozo para mayores montos. Esto funcionó como un empuje en el primer año de la pandemia ya que la construcción tiene la particularidad de invertir en pesos y recibir un bien que se transa en dólares (moneda fuerte sin pérdidas por inflación). El problema es que esa inversión es difícil de realizar o hacer líquida ya que no hay compradores que paguen los precios ofertados y los precios no bajan porque la propiedad se toma como una reserva de valor. Esto impulsó un poco la construcción de edificios residenciales en el 2020, pero ya se desaceleró y no hay proyectos nuevos. Continúan los proyectos lanzados. ...”*

c) mercado de centros comerciales: *“Mercado completamente saturado por las superficies actuales construidas y solo demanda reparaciones o modernizaciones parciales de los medios de elevación. No hay proyectos”*.

d) mercado de hospitales: *“El estado no construye por el alto déficit fiscal y los privados no invierten por ser la salud un muy mal negocio por sus precios regulados con inflación del 100% anual. No hay proyectos”*.

e) mercado de hoteles: *“Las restricciones dictadas por la pandemia destruyeron a la industria hotelera. Los hoteles que quedaron operando tienen capacidad ociosa y no hay financiación posible con una inflación corriendo al 100%. Muy pocos proyectos”*.

f) mercado de centros de transporte público (aeropuertos, estaciones de trenes y subtes, centros de transferencia, etc.): *“A pesar de las severas restricciones dictadas por la pandemia los sistemas de transporte operados por privados (Aeropuertos y subtes) continuaron con sus planes de inversión, expandiendo las instalaciones o actualizando las existentes. Hubo licitaciones o concursos privados para este tipo de proyectos. Crecimiento bajo.”*

V.2.2. Evaluación de la situación patrimonial y financiera de las empresas del relevamiento

Las ventas al mercado interno de ascensores, en pesos de enero – diciembre de 2022, representaron de la facturación total de cada una de las empresas del relevamiento entre 54% y 65% en el caso de CONDOR, entre 80% y 104% en el de GUILLEMI y entre 49% y 71% en el caso de SERVAS.

De la información contable de GUILLEMI surge lo siguiente:

- El activo se incrementó más que proporcionalmente con relación al pasivo, lo que generó un importante aumento del patrimonio neto.
- En 2022 el rubro más importante del activo fueron los bienes de cambio, que representaron el 52% del activo total.
- Se registraron mejoras en todos los resultados de la empresa, destacándose los incrementos del margen neto sobre ventas en 2021 y en 2022.
- En 2022 disminuyeron significativamente los resultados financieros negativos.
- La situación patrimonial es de absoluta solvencia con muy altos indicadores de liquidez y muy bajos indicadores de endeudamiento.

Los estados contables de CONDOR muestran que:

- Durante el período analizado, más del 80% del activo total fue explicado por los rubros bienes de cambio y bienes de uso.
- En casi la totalidad de los estados contables analizados los rubros más importantes del pasivo corriente fueron las deudas sociales y fiscales y en 2022 se registró una disminución de aproximadamente 69% de los pasivos a largo plazo.
- Durante el 2023 se registraron cambios cuantitativos y cualitativos en los resultados operativo y neto, ya que pasaron de ser negativos a positivos, principalmente por el comportamiento de las ventas y del costo medio por ventas.
- La situación patrimonial es de solvencia con muy altos niveles de liquidez y bajos niveles de endeudamiento.
- Durante el período analizado no se registraron inversiones de corto plazo.

Del análisis de la información contable suministrada por SERVAS surge lo siguiente:

- El rubro más significativo del activo fueron los bienes de uso, explicando aproximadamente el 50% del activo total en la mayoría de los ejercicios analizados.
- Se registraron incrementos año tras año en las inversiones a corto plazo (compuestas por inmuebles).
- No registraron cambios cualitativos en 2021 y en 2022 en los distintos indicadores de rentabilidad de la empresa.
- Se registraron muy altos y crecientes indicadores de liquidez y bajos y decrecientes indicadores de endeudamiento.
- Del Estado de Flujo de Efectivo surge que se aplicaron fondos principalmente a la disminución de otras deudas a corto y a largo plazo.

SERVAS informó las siguientes inversiones efectuadas durante el año 2022 por alrededor de \$85.000.000 en equipamiento de corte, soldadura movimientos y transporte.

Tabla V.4
Inversiones realizadas por SERVAS durante el año 2022

Descripción	Monto aproximado en \$	Modificó la capacidad de producción (sí / no)	Origen de los fondos	¿Afectó a otros productos de la empresa?
***	***	***	***	***
***	***	***	***	***
***	***	***	***	***
***	***	***	***	***
***	***	***	***	***
***	***	***	***	***

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia.

SERVAS informó que tiene proyectadas inversiones en bienes de capital destinados a la producción de ascensores y en particular enfocados en el movimiento de materias primas, sistemas eléctricos y equipamientos para trabajos en chapa, por un monto cercano a \$175.000.000. Conforme a la empresa, dichas inversiones se encuentran en fase de presupuestación y a la espera de créditos para inversiones de largo plazo y a baja tasa.

En tanto, CONDOR y GUILLEMI informaron no haber realizado inversiones relacionadas con la producción de ascensores durante el período analizado, aunque la primera manifestó que tiene pensado mejorar el aparejo de fábrica, y la compra de una máquina láser por un monto estimado de USD 100.000.

V.3. Mercado internacional

Los principales fabricantes de ascensores a nivel mundial son: OTIS, MITSUBISHI, SCHINDLER, HITACHI, KONE, THYSENKRUPP, TOSHIBA, FUJITEC, SANYO y HYUNDAI. Estas empresas multinacionales en su mayoría cuentan con fábricas en China, junto con muchos proveedores de partes, evidenciándose una fuerte concentración de la industria del ascensor en China en los últimos 20 años.

En la siguiente tabla se muestran los principales productores mundiales de ascensores que se destacan por origen.

Tabla V.5
Principales productores mundiales de ascensores

Origen	Empresas productoras
Brasil	OTIS, SCHINDLER y TK ELEVATOR
India	FUJITEC, TK ELEVATOR, SCHINDLER, KONE, OTIS, HYUNDAI y MITSUBISHI
Japón	FUJITEC, MITSUBISHI, TOSHIBA y HITACHI
Turquía	Empresas turcas que proveen básicamente al mercado europeo.
Alemania	TK ELEVATOR y WITTUR
Finlandia	KONE
Suiza	SCHINDLER
España	TK ELEVATOR, SCHINDLER, ORONA, ELECTRA VITTORIA y OTIS
México	mitsubishi, FUJITEC y KONE
EE.UU.	OTIS, KONE, TK ELEVATOR y FUJITEC

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia.

Para el cálculo de las exportaciones e importaciones mundiales de ascensores obtenidas de fuente Trade Map⁵, se consideró la subpartida del sistema armonizado 8428.10 (“Ascensores y montacargas”). De aquí en más se hará referencia a esta subpartida, atento a que abarca a otros productos además de los ascensores considerados en la presente investigación. Se procedió a hacer el análisis del período 2019-2022 para este mercado. Para confeccionar las tablas y gráficos se consideró el valor en USD, atento a que las unidades de medida informadas diferían según el origen.

Las exportaciones mundiales de la subpartida 8428.10 acumuladas del período 2019-2022 fueron de aproximadamente 25 mil millones de USD. China fue el principal exportador del período (24% del total); el origen investigado, junto con España, Alemania, Italia y Países Bajos explicaron el 59% del total mundial exportado. Por su parte, Argentina explicó el 0,001% del total.

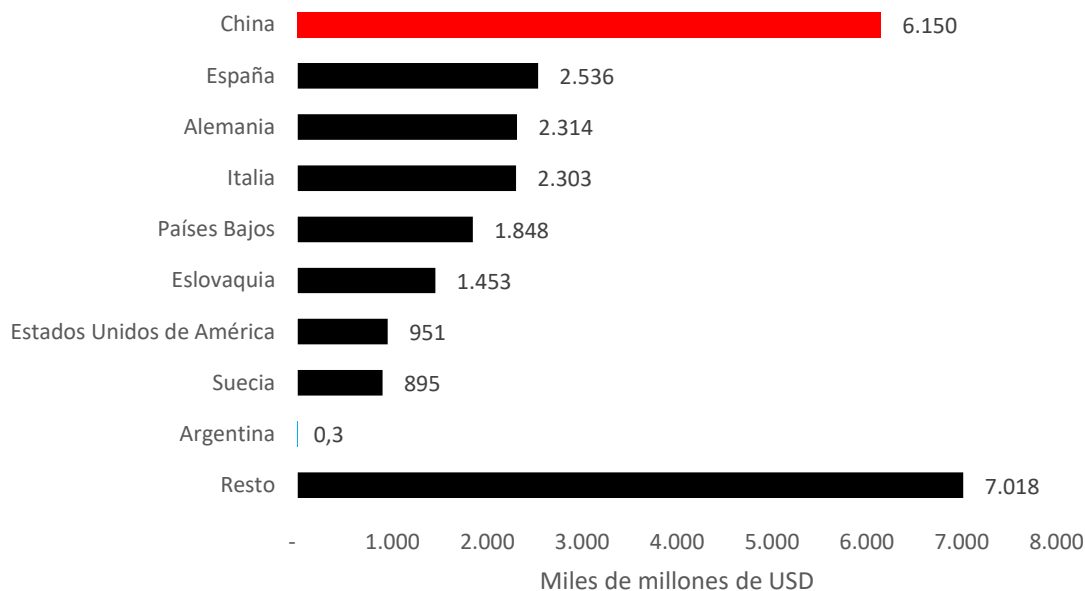
⁵ <https://www.trademap.org/>

Gráfico V.9

Principales exportadores mundiales de la subpartida 8428.10

Periodo 2019-2022 (acumulado)

En miles de millones de USD



Fuente: CNCE sobre la base de información de Trade Map.

Tabla V.6

Participación de los principales exportadores mundiales de la subpartida 8428.10 Periodo 2019-2022 (acumulado).

En porcentajes sobre el total exportado en USD

Orden	Exportador	Participación	Participación acumulada 2019-2022
1	China	24%	24%
2	España	10%	34%
3	Alemania	9%	43%
4	Italia	9%	52%
5	Países Bajos	7%	59%
6	Eslovaquia	6%	65%
7	Estados Unidos de América	4%	69%
8	Suecia	4%	72%
89	Argentina	0,001%	72%
	Resto	28%	100%
	Total	100%	

Fuente: CNCE sobre la base de información de Trade Map.

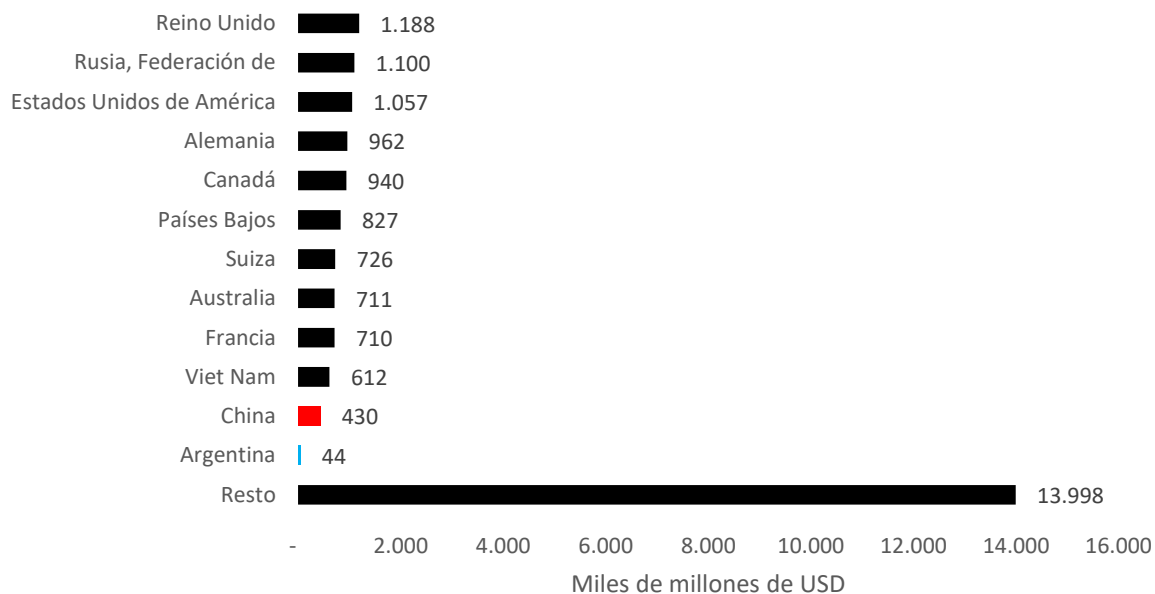
Las importaciones mundiales de la subpartida 8428.10 tuvieron una composición más atomizada que las exportaciones. Los principales destinos durante el período 2019-2022 fueron Reino Unido, Rusia y Estados Unidos con participaciones del 5% cada uno. Los primeros 10 importadores explicaron 38% del total. El origen investigado abarcó 2% del monto total importado, en tanto que Argentina representó 0,4% del total.

Gráfico V.10

Principales importadores mundiales de la subpartida 8428.10

Periodo 2019-2022 (acumulado)

En miles de millones de USD.



Fuente: CNCE sobre la base de información de Trade Map.

Tabla V.7

Participación de los principales importadores mundiales de la subpartida 8428.10 Periodo 2019-2022 (acumulado).

En porcentajes sobre el total importado en USD

Orden	Importador	Participación	Participación acumulada 2019-2022
1	Reino Unido	5%	5%
2	Rusia, Federación de	5%	10%
3	Estados Unidos de América	5%	14%
4	Alemania	4%	18%
5	Canadá	4%	23%
6	Países Bajos	4%	26%
7	Suiza	3%	29%
8	Australia	3%	32%
9	Francia	3%	35%
10	Vietnam	3%	38%
17	China	2%	40%
81	Argentina	0%	40%
	Resto	60%	100%
	Total	100%	

Fuente: CNCE sobre la base de información de Trade Map.

V.3.1. El mercado de China y su comercio exterior de ascensores

Según la información suministrada por HYUNDAI, en China la oferta está concentrada en seis marcas multinacionales: OTIS, SCHINDLER, KONE, THYSSEN, HITACHI y MITSUBISHI, que en conjunto tienen la mayor cuota de mercado. Las marcas de ascensores locales de China, por otro lado, solo representan una pequeña porción de la cuota de mercado.

Entre los cambios ocurridos en el mercado de China, HYUNDAI destacó el incremento en las compras gubernamentales, el crecimiento en el área de construcción de viviendas, la promoción desde el Estado chino en favor de la instalación de ascensores en las construcciones y el aumento de la demanda de ascensores sin contacto o ascensores inteligentes.

A lo largo del período analizado, China exportó productos de la subpartida 8428.10 por aproximadamente 6 mil millones de USD, siendo sus principales destinos Australia (6%) y Malasia (6%), seguidos de Rusia, Emiratos Árabes Unidos, Vietnam e India con participaciones del 5% cada uno. Los destinos se hallan diversificados y entre los primeros diez abarcan el 46% del total. Argentina representó el 0,2% de las exportaciones chinas de la subpartida.

Tabla V.8
Principales destinos de las exportaciones de la subpartida 8428.10 originarias de China
Periodo 2019-2022 (acumulado).
 En porcentajes sobre el total exportado en USD

Orden	Destino	Participación	Participación acumulada 2019-2022
1	Australia	6%	6%
2	Malasia	6%	12%
3	Rusia, Federación de	5%	17%
4	Emiratos Árabes Unidos	5%	22%
5	Vietnam	5%	27%
6	India	5%	32%
7	Indonesia	4%	36%
8	Singapur	4%	39%
9	Turquía	4%	43%
10	Hong Kong, China	3%	46%
56	Argentina	0,2%	47%
	Resto	53%	100%
	Total	100%	

Fuente: CNCE sobre la base de información de Trade Map.

V.3.2. Destinos de la producción de los exportadores de ascensores de China a la Argentina

A partir de la información suministrada por HUASHENG FUJITEC ELEVATOR, HYUNDAI ELEVATOR y SCHINDLER, se presenta la información de capacidad de producción, producción, ventas al mercado interno, exportaciones totales y a Argentina y existencias de las empresas y una estimación de la capacidad de producción, producción y exportaciones totales de China, en unidades.

Asimismo, se presentan las siguientes relaciones:

- Grado de utilización de la capacidad instalada. Obtenida como el cociente entre la producción y la capacidad de producción, multiplicada por 100.
- Coeficiente de exportación. Obtenido como el cociente entre las exportaciones y producción, multiplicada por 100.
- Exportaciones a Argentina / totales. Obtenida como el cociente entre las exportaciones a Argentina y las exportaciones totales, multiplicada por 100.
- Relación capacidad ociosa / consumo aparente de Argentina: Obtenida como el cociente entre la capacidad ociosa (calculada como capacidad de producción menos la producción) y el consumo aparente de Argentina, multiplicado por 100.
- Relación capacidad ociosa / exportaciones de cada empresa a la Argentina. Obtenida como el cociente entre la capacidad ociosa (calculada como capacidad de producción menos la producción) y las exportaciones a la Argentina informadas por los exportadores, multiplicado por 100.

Tabla V.9

Destinos de la producción del exportador HUASHENG FUJITEC ELEVATOR

En unidades

Período	Capacidad de Producción	Producción	Ventas al Mercado Interno	Exportaciones totales	Exportaciones a la Argentina	Existencias al cierre de cada período
2019	20.000	16.126	15.661	724	56	500
2020	25.000	15.621	14.274	467	4	422
2021	25.000	16.153	15.075	544	21	302
2022	25.000	13.229	10.823	288	34	320

Var. 2020 / 2019	25%	-3%	-9%	-35%	-93%	-16%
Var. 2021 / 2020	s/v	3%	6%	16%	425%	-28%
Var. 2022 / 2021	s/v	-18%	-28%	-47%	62%	6%

En porcentajes

Período	Capacidad Ociosa	Coefficiente de exportación	Exportaciones a Argentina / totales	Relación capacidad ociosa / Consumo Aparente de Argentina	Relación capacidad ociosa / Exportaciones a la Argentina
2019	19	4	8	258	6.918
2020	38	3	1	668	234.475
2021	35	3	4	813	42.129
2022	47	2	12	1.047	34.621

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia.

Tabla V.10

Destinos de la producción del exportador HYUNDAI

En unidades

Período	Capacidad de Producción	Producción	Ventas al Mercado Interno	Exportaciones totales	Exportaciones a la Argentina	Existencias al cierre de cada período
2019	7.764	5.985	3.056	2.929	83	s/d
2020	6.528	5.447	2.634	2.813	49	s/d
2021	6.372	4.839	2.151	2.688	60	s/d
2022	9.420	4.706	1.846	2.860	20	s/d

Var. 2020 / 2019	-16%	-9%	-14%	-4%	-41%	-
Var. 2021 / 2020	-2%	-11%	-18%	-4%	22%	-
Var. 2022 / 2021	48%	-3%	-14%	6%	-67%	-

En porcentajes

Período	Capacidad Ociosa	Coefficiente de exportación	Exportaciones a Argentina / totales	Relación capacidad ociosa / Consumo Aparente de Argentina	Relación capacidad ociosa / Exportaciones a la Argentina
2019	23	49	3	118	2.143
2020	17	52	2	77	2.206
2021	24	56	2	141	2.555
2022	50	61	1	419	23.570

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia.

Tabla V.11

Destinos de la producción del exportador SCHINDLER

En unidades

Período	Capacidad de Producción	Producción	Ventas al Mercado Interno	Exportaciones totales	Exportaciones a la Argentina	Existencias al cierre de cada período
2019	45.000	35.654	26.207	8.639	28	s/d
2020	45.000	39.532	30.503	8.128	14	s/d
2021	50.000	46.130	38.529	9.279	34	s/d
2022	58.000	37.613	31.660	7.567	25	s/d

Var. 2020 / 2019	0%	11%	16%	-6%	-50%	-
Var. 2021 / 2020	11%	17%	26%	14%	143%	-
Var. 2022 / 2021	16%	-18%	-18%	-18%	-26%	-

En porcentajes

Período	Capacidad Ociosa	Coefficiente de exportación	Exportaciones a Argentina / totales	Relación capacidad ociosa / Consumo Aparente de Argentina	Relación capacidad ociosa / Exportaciones a la Argentina
2019	21	24	0,3	622	33.379
2020	12	21	0,2	390	39.057
2021	8	20	0,4	356	11.382
2022	35	20	0,3	1.814	81.548

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia.

Se registró un aumento en la capacidad ociosa en el último año en las tres empresas exportadoras que participaron de la investigación.

El coeficiente de exportación fue decreciente en FUJITEC, en niveles inferiores al 5%, creciente en HYUNDAI donde pasó del 49% a 61% entre puntas y estable en SCHINDLER donde se ubicó en 20% durante 2021 y 2022.

Tabla V.12
Destinos de la producción Total de China
 En unidades

Período	Capacidad de Producción	Producción	Exportaciones totales
2019	1.500.000~1.800.000	980.000	68.556
2020	1.500.000~1.800.000	1.050.000	71.193
2021	1.800.000~2.000.000	1.200.000	72.078
2022	1.800.000~2.000.000	1.000.000	74.971

Var. 2020 / 2019	s/v	7%	4%
Var. 2021 / 2020	11% - 20%	14%	1%
Var. 2022 / 2021	s/v	-17%	4%

En porcentajes

Período	Grado de utilización	Coefficiente de exportación
2019	54-65	7
2020	58-70	7
2021	60-67	6
2022	50-56	7

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia.

Se observó una capacidad ociosa de producción total para China de poco más de un millón de unidades, lo que representó casi 800 veces el consumo aparente de Argentina durante el período analizado.

V.4. Otras investigaciones referentes a ascensores en otros países

Respecto de los casos antidumping o investigaciones en curso referidas a ascensores, no se registran antecedentes al respecto.

VI. DISTINTOS ARGUMENTOS APORTADOS EN EL EXPEDIENTE

Esta sección del Informe se basa en los principales argumentos expuestos por las partes en el expediente. Ello implica que su contenido no constituye en modo alguno una opinión del equipo técnico de la CNCE, sin perjuicio de aquellas aclaraciones que este equipo técnico considere pertinente formular.

Asimismo, sólo se sintetizan las consideraciones que resultan conducentes en el marco de las competencias asignadas a esta Comisión. (Decreto 766/94 y Decreto 1393/08). En tal sentido, no se contemplan aquellas relativas a variables que no son objeto de análisis en el presente informe técnico, como así tampoco tablas y gráficos que no fueron confeccionados por el equipo técnico.

VI.1. Argumentos acerca de la existencia de daño¹

VI.1.1.a) Relativos al volumen de las importaciones objeto de investigación en términos absolutos y en relación con la producción o el consumo del miembro importador

De acuerdo a lo argumentado por las peticionantes ASCENSORES CONDOR, AGRUPACIÓN GUILLEMI y ASCENSORES SERVAS, la rama de producción nacional está siendo afectada debido al ingreso de los productos objeto de investigación en condiciones de dumping.

En este sentido, las peticionantes manifestaron que las importaciones de los ascensores analizados, presentaron un crecimiento ininterrumpido hasta el año 2019 cuando llegaron a 183 unidades². Luego, en el 2020 debido a la pandemia COVID 19 se registró una caída de las mismas acompañada de una disminución en los precios promedio del producto importado; que hacia el 2021 fue de USD 26.630,96.

Según las empresas mencionadas, lo expuesto también impactó en el consumo aparente. Destacaron que, si bien en el año 2021 éste disminuyó, las importaciones chinas se incrementaron pasando de 95 unidades en 2020 a 115 en 2021. Asimismo, se observó un crecimiento de éstas en el período enero-abril 2021 vs. enero-abril 2022, pasando de 13 a 36 unidades de ascensores.

Adicionalmente, las empresas productoras indicaron que los precios registraron subvaloraciones, acotando que si se comparan los precios del producto importado con los

¹ En los términos del Acuerdo Antidumping, se entiende por “daño”, al daño importante causado a una rama de producción nacional, a la amenaza de daño importante a dicha rama de producción o al retraso importante en la creación de una rama de producción.

² Cabe señalar que los datos aportados que no corresponden al período considerado por esta CNCE no serán tenidos en cuenta en el presente informe. Asimismo, respecto de los gráficos aportados a modo ilustrativo por la parte pueden consultar IF-2022-104626579-APN-DGD#MDP correspondientes al expediente EX-2022-103888742- -APN-DGD#MDP.

precios del producto nacional se observa que durante el período investigado (2019 a abril/2022) dicha subvaloración osciló entre un 30% y un 60% aproximadamente. Esta diferencia *“hace que para la industria nacional sea imposible competir”*. Además, señalaron que el aumento de las importaciones a valores de dumping generó un desplazamiento en el mercado local de productores que se convirtieron en importadores.

Como corolario, de lo expuesto afirmaron que *“existen pruebas fehacientes que el daño a la rama de producción nacional ha sido provocado por las importaciones en condiciones de dumping del origen denunciado”*.

En ocasión de las respuestas a los cuestionarios, AGRUPACIÓN GUILLEMI reiteró que el impacto de la pandemia en la evolución de las importaciones modificó la tendencia creciente de las importaciones chinas *“Es decir, de no hacerse (Sic) producido ese evento fortuito, las importaciones hubiesen crecido al ritmo que venían desde el año 2017”*. Mientras que ASCENSORES SERVAS manifestó que debería analizarse la evolución de las importaciones desde el año 2016 al 2021³.

En este sentido, AGRUPACIÓN GUILLEMI agregó que, si se analiza la evolución de las importaciones de los ascensores completos se observa que ha sido a valores *“muy bajos”* y con volúmenes crecientes. A modo de antecedente indicó que en el año 2018 se importaron 101 ascensores y en 2019 se importaron 183 unidades. Dicha tendencia, según lo manifestado se quiebra hacia el 2020 (por pandemia y aumento de fletes) a 95 unidades, pero en el 2021 las importaciones volvieron a crecer con un total de 115 unidades. Hacia el 2022 las políticas implementadas por el gobierno de regulación monetaria, impactaron generando un leve decrecimiento en las importaciones del sector, y *“aún con esa caída el daño que provoca por los precios a los cuales ingresa el producto de China es muy importante”*.

Por su parte, ASCENSORES CONDOR resaltó que el citado incremento de 2021 se observó en los segmentos de mayor competencia (ascensores con menos de 10 paradas), mientras que en el 2022 esta performance de aumento de importaciones se vio afectada (con casi 70 ascensores importados) por el impacto de las políticas del BCRA en temas de pagos al exterior, así como también la implementación primero de las SIMI y luego de las SIRA.

Por ello, según ASCENSORES CONDOR de no haber mediado las citadas variaciones, las importaciones chinas *“serían tres veces superiores”*, y por sus precios, *“prácticamente nuestra empresa no podría tener ventas”*. Indicando finalmente que ello, *“explica el*

³ La empresa acompañó un gráfico en ilustrativo obrante IF-2023-27467515-APN-CNCE#MEC. Al respecto se señala que a los fines del análisis del daño el período investigado abarca el 01/01/2019 hasta el 31/12/2022.

comportamiento errático que ha tenido la producción y ventas, con ofertas de nuestros productos a precios irrisorios”.

En el similar sentido, lo manifestado por ASCENSORES SERVAS respecto al potencial de las exportaciones del origen investigado como para incrementarse en el corto y mediano plazo, no solamente vía la sustitución y reemplazo de orígenes que efectúan los importadores, sino que también prevén permanecerán en cantidades que afectan aún más por sus precios de dumping.

Al respecto, la firma importadora SCHINDLER indicó que considerando la totalidad del período, la participación de las importaciones fue del 7,4% mostrado una tendencia decreciente, siendo ésta en el 2022 del 5,7%⁴. Ahora bien, del análisis realizado por la empresa en base a los datos de CAFAC y de Importaciones del origen investigado, la participación de dichas importaciones en el total del período fue menor al 3%. Por lo tanto, *“los volúmenes de las importaciones observados no dejan lugar a dudas respecto de la ausencia de incidencia de las importaciones investigadas en el desempeño de la industria nacional”*. En particular, respecto a su empresa informó haber importado un solo equipo que, si bien cumple con las características definidas para la comparación de precios de los productos representativos, por ser un único equipo entiende que no es suficiente información como para establecer conclusiones para un análisis concreto.

FUJITEC coincidió con expresado sobre los efectos de la pandemia, destacó los cambios generados sobre el comercio internacional en general y en Argentina en particular a partir de 2020. Sin embargo, sostuvo que el incremento del volumen importado en 2021 respecto de los magros registros de 2020 no pueda considerarse dañino en términos del Acuerdo Antidumping toda vez que en ese año 2021 las importaciones se ubicaron 37% por debajo del volumen importado en 2019. De la evolución de las importaciones investigadas al diciembre del 2022, se observa una caída del 40% respecto de 2021. Asimismo, expuso que mientras la rama de producción nacional ganó 4 puntos porcentuales en su participación en el consumo aparente, pasando de 70% a 74% entre 2019 y enero abril 2022, las importaciones de ascensores originarias de China perdieron 3 puntos porcentuales en el mismo período, en que pasaron del 12% al 9%.

Por su parte SKYLIFT, manifestó que de acuerdo a datos provistos por la Cámara Argentina de Fabricantes de Ascensores y sus Componentes (CAFAC) las ventas domésticas

⁴ Al respecto, SHINDLER presentó la tabla exhibida en el informe IF-2023-27406517-APN-CNCE%MEC, al que nos remitimos en virtud de lo consignado en el Punto VI 2do. Párrafo de la presente sección, que ilustra en la evolución de las importaciones en base a información de la CAFAC y datos de importaciones.

de ascensores de fabricantes locales totalizaron 3.200 unidades en 2020 y 4.000 en 2019⁵. Llama la atención de la importadora, que dichos datos, difieren de los aportados por las peticionantes, y a su entendimiento demuestran, que las importaciones chinas representan una porción insignificante de las ventas totales locales: un 4% en 2019 y un 2% en 2020. Adicionalmente, la empresa indicó que si se considerase el consumo aparente calculado por la CNCE⁶ y se ajustasen los datos de ventas nacionales según lo informado por la CAFAC, también se concluiría que las importaciones chinas de ascensores apenas acumulan entre un 2 y un 4% del mercado argentino.

SKYLIFT y HYUNDAI justificaron la baja participación en el mercado de las importaciones chinas debido a que estos ascensores apuntan a una porción de consumidores muy reducida, debido a características técnicas distintivas que se traducen en precios de venta muy superiores, en comparación con los elevadores de fabricación nacional, por lo que solo son demandados para proyectos residenciales y de oficinas de alta gama, hoteles, hospitales, o centros comerciales.

Como corolario de lo expuesto, las citadas empresas importadoras manifestaron que las importaciones chinas son “*insignificantes*” en un mercado que está compuesto en más de un 90% por fabricantes argentinos, y que los ascensores chinos son comercializados a precios notablemente más altos que los elevadores de fabricación nacional.

Por su parte, HYUNDAI en línea con lo expuesto por SKYLIFT, indicó que durante el 2022 hubo una reducción de las importaciones chinas del orden del 61%, y a las caídas que venían observándose entre el 2019 y 2020 del 50%, y entre 2021 y 2022, en que se redujeron un 38%. Sostuvo, además, que mientras los fabricados en Argentina bajaron un 14% entre 2019 y 2020, las importaciones en ese mismo periodo cayeron un 50%.

Respecto a la evolución de las dichas importaciones en términos relativos a las ventas, HYUNDAI indicó que mientras las ventas de las solicitantes se incrementaron un 2% entre 2019 y 2020, las importaciones cayeron un 50% en ese mismo período. De igual forma, cuando entre 2019 y 2021, las ventas locales de las peticionantes bajaron un 7% las importaciones chinas cayeron un 38%.

⁵ <http://www.iteea.com.ar/ver-novedad.php?q=13>.

⁶ IF-2022-125041902-APN-CNCE#MEP.

VI.1.1.b Relativos al efecto de las importaciones objeto de investigación en los precios de productos similares en el mercado interno

Sobre el particular, la importadora SCHINDLER manifestó que el precio es superior en promedio al precio de otros orígenes por lo que no hay efecto alguno en el mercado local.

FUJITEC manifestó que de acuerdo a la información del ITPA⁷ los precios nacionalizados de las importaciones de ascensores de China en general no subvaloran los precios de los productos nacionales en el nivel primera venta independiente, ubicándose *“levemente por debajo del precio nacional”*, con un máximo negativo de 12,8% en 2019 y disminuyendo su negatividad a lo largo del período analizado.

En el caso particular de la empresa FUJITEC expresó que sus precios medios FOB fueron superiores a los del promedio de China, excepto en 2020 que resultaron muy similares. Asimismo, destacó la diferencia en 2021 y 2022, cuando sus precios medios FOB fueron muy superiores al promedio de China.

Adicionalmente, la empresa mencionó que dicha comparación resulta irrelevante si, además de los precios se consideran las características físicas de los ascensores importados por FUJITEC *“no es comparable en calidad técnica al producto nacional”*, concluyendo, por ello que las importaciones de la empresa *“no causan daño a la industria nacional”*.

Por su parte SKYLIFT alegó que *“Las importaciones chinas de ascensores no han tenido impacto alguno en los precios de los elevadores fabricados localmente”*. Argumentó que, de la comparación del modelo representativo con el producto importado por la empresa durante todo el periodo investigado, se observa que los precios de este último han sido *“significativamente más elevados”*.

Así, según SKYLIFT mientras que en 2019 el precio corriente informado por las peticionantes fue \$ 1.175.517, el ingreso medio por ventas de SKYLIFT para ese año fue \$ 2.001.498,20. En 2020, el precio de las peticionantes fue \$ 1.632.607 y, el precio cobrado por la empresa importadora fue \$ 2.173.631,00. En 2021, el precio de las peticionantes fue \$ 2.362.023 y de \$ 3.392.176,50 para la empresa importadora y, finalmente, en 2022 el precio de las peticionantes fue \$ 2.916.710 y de \$ 4.659.433,00. el cobrado por la importadora. Por lo que concluyó: *“en todos los casos los precios cobrados por Skylift han sido sustancialmente más elevados”*.

⁷ Ver informe GINC-GID/ITPA N° 10/22.

Adicionalmente, SKYLIFT acompañó a modo explicativo un ejercicio en base a los precios reconstruidos de las peticionantes y los ingresos medios por venta de SKYLIFT que dan cuenta que los precios de las importaciones han sido un 50% más altos en 2019, un 20% más elevados en 2020 y un 26% más altos en 2021⁸.

Otra observación formulada por SKYLIFT radica en el análisis de las subvaloraciones expuesto en el informe ITPA de esta CNCE, dado que, según la empresa, el coeficiente utilizado para nacionalizar las importaciones ha sido subestimado y no contempla la totalidad de los gastos en los que un importador debe incurrir hasta entregar los elevadores en las obras de los clientes. Así la Comisión determinó un coeficiente de 1,54 para 2019 y de 1,93 para enero/abril 2022, SKYLIFT ha reportado un coeficiente de 2,19 para 2019 y de 2,71 en 2022.

También advierte SKYLIFT que los precios de venta reportados por las peticionantes podrían ser más elevados que los que ellas han cobrado efectivamente, entendiendo que esto puede deberse: (i) las peticionantes pudieron haber informado precios de venta que incluían el montaje, y (ii) luego ajustaron el costo del montaje, asignándole una participación en el costo unitario artificialmente baja. Ello en razón de que en la solicitud de inicio de investigación las peticionantes informaron que el costo del montaje apenas representa un 6%, sosteniendo que un valor muy alejado del 20% reportado por la importadora. Argumentado por ello, que podrían haber ajustado esos precios con un coeficiente muy bajo para obtener un precio de venta artificialmente elevado.

Finalmente, SKYLIFT afirmó que los fabricantes argentinos cuentan con una posición dominante en el mercado local, atento representar el 90% del mercado local, y esto les permite actuar como fijadores de precios, mientras que, los importadores chinos son solo tomadores de precios. Para esta importadora, esta posición dominante les ha permitido a los fabricantes locales segmentar el mercado y crear barreras para que los competidores extranjeros participen de esos segmentos. Los precios fijados por las compañías argentinas son tan bajos, que de hecho para los importadores chinos resulta imposible competir con ellos.

Concluyendo SKYLIFT expuso: *“(i) los precios nacionalizados de las importaciones chinas han sido sustancialmente más elevados que los precios de los ascensores de fabricación nacional; y (ii) la participación de mercado de los elevadores chinos están irrelevante (Sic) que es imposible que ellos influyan en la fijación de precios por parte de los productores argentinos”.*

⁸ Al respecto ver IF-2023-35468454-APN-CNCE#MEC

VI.1.2 Relativos a la repercusión de las importaciones objeto de investigación sobre los productores nacionales del producto similar

De acuerdo a lo expuesto, ASCENSORES SERVAS, AGRUPACIÓN GUILLEMI y ASCENSORES CONDOR son empresas de reconocida trayectoria y pioneras en la fabricación nacional de ascensores, por lo que representan la situación que refleja el sector.

Las citadas productoras señalaron que la industria nacional cuenta con capacidad de producción y técnica para sustituir el 100% de los productos importados ya que el país cuenta con una infraestructura productiva muy avanzada, recursos de ingeniería y experiencia de muchísimos años. En ningún caso, existe un producto que no pueda ser fabricado en el país y que deba ser importado.

Adicionalmente, resaltaron que además de las empresas que constituyen la rama de producción nacional, integrada únicamente por fabricantes de ascensores que facturan en sus ventas por unidades completas de ascensores, existen muchas otras empresas, que se dedican al reacondicionado, reparación, mantenimiento y revenido de ascensores instalados, los cuales en su facturación no registran la venta de los ascensores terminados.

De acuerdo a lo manifestado por las peticionantes y los indicadores expuestos de la industria nacional se registra caída del empleo⁹, caída de rentabilidad, caída de ventas, magros resultados financieros, entre otros, para las peticionantes, más allá de las particularidades que se dan por empresa existen “*contundentes argumentos de daño*”.

En particular, ASCENSORES SERVAS manifestó que la industria ha sufrido daño por la dinámica y los precios con dumping de las importaciones investigadas. Así de los indicadores se observa que la rentabilidad de la empresa en todos los períodos ha arrojado pérdida. A ello se le suman un amecetamiento de las ventas y producción con cuentas específicas muy desfavorables, mientras que el empleo se ha mantenido constante con pequeñas caídas y recuperos, pero sin avanzar favorablemente.

AGRUPACIÓN GUILLEMI señaló que es una empresa familiar (tercera generación) y de capitales íntegramente nacionales. “*Esto hace que la competencia con precios con dumping nos afecta directamente*”.

Asimismo, esta productora indicó que se puede evidenciar el daño al observar la caída abrupta en las ventas totales del año 2019 al año 2021, como así también de la producción.

⁹ Conforme al Cuadro 7 del ITPA y del ITDP, el empleo del área de producción de ascensores del conjunto de las solicitantes y del relevamiento, respectivamente, aumentó entre puntas del período analizado.

Esta tendencia pudo amortiguarse hacia el 2022 en que se produjo una leve caída en las importaciones chinas, ocasionando una mejora en la producción y ventas, pero a costa de reducir “*mucho*” la utilidad. Además, adujo que la empresa bajó más de 10 puntos su rentabilidad, lo que en un escenario de volatilidad de precios hace que se encuentre con problemas de continuidad.

Finalmente, AGRUPACIÓN GUILLEMI manifestó que lo expuesto puede observarse en el modelo representativo, cuyas ventas y producción han disminuido año tras año, siendo justamente el ascensor que más sufrió el daño de los precios de CHINA. Por lo que concluyó que la empresa “*muestra daño por las importaciones de China con dumping*”.

Por su parte ASCENSORES CONDOR informó que es una empresa nacional de muchos años en el rubro que ha provisto ascensores desde el año 1968 y que ha sufrido los vaivenes de la economía. “*Sin embargo el avance de CHINA como proveedor a precios de dumping ha sido sumamente ruinoso para la empresa*”.

La empresa importadora SCHINDLER argumentó que los indicadores básicos a considerar para evaluar el eventual impacto de las importaciones sobre la industria nacional de ascensores están relacionados con cantidad y precio.

Asimismo, señaló que la empresa ha realizado la importación de un solo equipo que cumple con las características del producto representativo por lo que manifestó que “*no es suficiente información como para establecer conclusiones para un análisis concreto*”.

Por su parte, la importadora FUJITEC destacó el análisis realizado por la CNCE en el Acta de Directorio 2478 al cual nos remitimos en honor a la brevedad¹⁰, el cual señala que “*los márgenes promedio de las peticionantes son positivos, excepto para la empresa ASCENSORES SERVAS que parece haber operado con márgenes negativos*”. Asimismo, consideró que “*las empresas peticionantes se encuentran en el medio de una guerra de precios entre ellas y con el resto del sector*”, de la cual las empresas importadoras no participan dado que poseen principios de administración contables “*sanos y claramente definidos por su casa matriz*”.

Seguidamente, y en relación a ASCENSORES SERVAS, la importadora FUJITEC argumentó que la citada empresa participa de licitaciones públicas donde oferta precios muy inferiores a los restantes oferentes donde se encuentran empresas nacionales e importadores,

¹⁰ Ver IF-2023-27364219-APN-CNCE#MEC.

intentando sacar del mercado de la administración pública a sus competidores. Esto podría explicar sus eventuales márgenes negativos.

Al respecto, la importadora SKYLIFT enfatizó que “*las importaciones chinas no han tenido impacto alguno en la industria argentina de ascensores*”, fundando su afirmación en los siguientes motivos.

a) Las importaciones chinas disminuyeron tanto en términos absolutos como relativos a la producción y ventas durante todo el periodo investigado,

b) Los precios nacionalizados de las importaciones chinas fueron más elevados que los precios de venta de las peticionantes

c) Las ventas de las peticionantes crecieron durante todo el periodo investigado en términos relativos con las importaciones. En un contexto en el que el consumo aparente se redujo un 33% entre 2019 y 2021, las ventas de las peticionantes apenas disminuyeron un 7%, mientras que las importaciones chinas, cayeron un 50% entre puntas del periodo investigado. En este escenario, las peticionantes incrementaron su participación en el mercado argentino desde 32% en 2019 a 51% en 2022. La rama industrial argentina (considerando también a otros fabricantes locales) ha aumentado su porción de mercado, al pasar de 70% 2019, a 74% en 2022; paralelamente cayó la cuota de mercado de las importaciones chinas, desde 12% en 2019 a 9% en enero/abril 2022.

d) Los productos nacionales no son similares a los importados de china, (sobre el particular remitirse a la Sección IV Producto Similar del presente informe técnico).

e) Los índices contables arrojan resultados positivos y no dan cuenta de que exista daño alguno.

VI.1.3. Amenaza de daño

Al respecto las empresas peticionantes aclararon que, sin perjuicio de subrayar los elementos apuntados en los párrafos precedentes en relación al daño, son conscientes que todo daño tiene además el condimento de poder materializarse conforme los elementos establecidos en el Art. 3.7 del Acuerdo Antidumping de la OMC.

VI.1.3.a Evolución de las importaciones objeto de dumping

Las empresas peticionantes manifestaron que la tasa de incremento de las importaciones demuestra que las exportaciones del origen investigado tienen la potencialidad suficiente como para incrementarse en el corto y mediano plazo, no solamente vía sustitución sino también por “*reemplazo de orígenes que efectúan los importadores*”, concluyendo por ello

“que las importaciones permanecerán en cantidades que afectan aún más por sus precios de dumping”.

Por su parte, la importadora FUJITEC sostuvo que las importaciones de ascensores de China han disminuido *“considerablemente”* (-40%) en 2022 respecto de 2021, por lo que manifestó que *“esta evolución de las importaciones objeto de análisis no configuran una amenaza de daño para la rama de producción nacional”.*

En sentido similar se expidió SKYLIFT al considerar que, en términos absolutos, las importaciones chinas de ascensores disminuyeron entre puntas del período investigado y también interanualmente. Así, mientras que en 2019 totalizaron las 183 unidades¹¹, entre enero y noviembre de 2022, alcanzaron las 72 unidades, lo cual implicó una reducción del 61% en el total importado. Analizadas interanualmente, las importaciones investigadas también disminuyeron, entre 2019 y 2020 cayeron un 50% y, entre 2021 y 2022, se redujeron un 38% (al pasar de 115 unidades a 72 unidades).

Del análisis en términos relativos con la producción nacional, el consumo aparente y las ventas locales, conforme a lo expuesto por SKYLIFT, las importaciones del origen investigado también disminuyeron, y alegó que se advierte en los datos aportados por las peticionantes que, mientras que los volúmenes fabricados en Argentina bajaron un 14% entre 2019 y 2020, en ese mismo período las importaciones chinas cayeron un 50%, mientras que las ventas de las solicitantes se incrementaron un 2%. Agregando que si bien las ventas locales de las peticionantes bajaron un 7% (486 vs 453 unidades) las importaciones chinas cayeron un 38% (183 vs 115 unidades).

Como corolario de lo expuesto, según SKYLIFT *“las importaciones chinas no han aumentado en términos absolutos y relativos a las ventas y producción nacional”.*

VI.1.3.b) Efecto de los precios de las importaciones objeto de dumping sobre los precios internos

ASCENSORES SERVAS indicó que los precios con dumping de los ascensores de China (con sus variantes conforme el tipo de ascensor) ingresaron a valores de entre un 30 a 60 % más bajos.

Así la empresa sostuvo que en un contexto en el cual, la demanda proviene de constructoras o -incluso- meros fideicomisos que mueren rápidamente luego de finalizar la obra,

¹¹Informe GINC-GID/ITPA N° 10/22 (IF-2022-125041902-APN-CNCE#MEC).

el precio del ascensor se torna un aspecto central en la decisión. Más si ese valor viene expuesto por empresas con prestigio.

Según ASCENSORES SERVAS, lo expuesto generó el desplazamiento de la industria argentina en el año 2019 y fue fijando valores en dólares en el rubro que tuvo su correlato en toda la industria, impactando en la rentabilidad total de la empresa, por lo que ASCENSORES SERVAS concluyó que *“los precios han sido claramente afectados por los precios de las importaciones en condiciones de dumping”*.

En similar sentido, ASCENSORES CONDOR mencionó el desplazamiento de la oferta nacional debido al precio del producto chino y que ello se refleja en la rentabilidad de la empresa. Según lo manifestado, el margen de subvaloración y la erosión de precios provoca dicho desplazamiento en cualquier compulsión de precios que efectúen las constructoras en búsqueda sólo de precio como factor final de compra¹²

Por lo expuesto, ASCENSORES CONDOR considera que debe analizarse el tema con mayor rigor, dado que la empresa alega estar trabajando a pérdida desde hace tiempo como consecuencia de las importaciones con dumping de China.

En línea con lo manifestado por ASCENSORES CONDOR, AGRUPACIÓN GUILLEMI mencionó que los precios de los ascensores chinos no llegan a cubrir el costo de los materiales, viéndose por ello afectada la empresa, cuyo posicionamiento se ubica en el rango de los tipos de ascensores de menor precio, y desplazada por el producto importado¹³. Adicionalmente, señaló que en los últimos 12 meses se observa un margen *“importante”* de subvaloración entre el producto importado y el de la empresa.

Por su parte, la importadora SCHINDLER sostuvo que las importaciones no tienen efecto alguno en los precios internos – y su incidencia es nula- dado que su participación es poco significativa.

Adicionalmente, señaló que el tipo de operaciones, la forma en que se cotizan, y las características de cada tipo de ascensor, hacen que las comparaciones que se realicen entre equipos no sean precisas. De hecho, en el caso puntual de ASCENSORES SCHINDLER la empresa señaló que sólo uno de los equipos cumple con las características definidas para el producto representativo.

¹² La empresa acompañó un análisis sobre puntual tomando en consideración precios medio FOB de la base de importaciones del año 2022 (Ver Informe IF-2023-27094861-APN-CNCE#MEC)

¹³ La empresa acompañó un análisis sobre puntual tomando en consideración precios medio FOB de la base de importaciones del año 2022 (Ver informe IF-2023-26397347-APN-CNCE#MEC)

La importadora FUJITEC indicó que los precios promedio de las importaciones de ascensores de origen China han subvalorado los precios nacionales en porcentajes *“muy poco significativos, por lo que no es de esperar que esta situación se modifique a futuro. Si se ve claramente y con preocupación las importaciones de origen Brasil”*.

En el mismo sentido que el resto de los importadores, SKYLIFT manifestó que las importaciones chinas no han tenido impacto alguno en los precios de los fabricantes locales, los cuales se mantuvieron más bajos que los precios de los ascensores chinos, y por ello *“de ninguna forma las importaciones chinas pudieron haber provocado una presión bajista en los precios argentinos”*. Adicionalmente, resaltó la diferencia en la participación en el mercado que existe entre uno y otro como para poder influir en los precios.

VI.1.3.c Capacidad libremente disponible del productor/exportador en el mercado de origen, o cambios previstos en la misma

Las peticionantes sostuvieron que todos los indicadores demuestran que existe capacidad disponible y de producción para volcar productos al mercado internacional. *“Ello se confirma en todos los estudios que se consulten respecto del sector vinculado a los ascensores, más en un contexto de pandemia mundial con efectos sobre el consumo mundial”*.

En cambio, la importadora SCHINDLER afirmó que no hay elementos para considerar un posible incremento del volumen de importaciones, y que *“no ha ocurrido históricamente ni en tiempos en que no existían las restricciones a la importación”*.

Por su parte, la exportadora SCHINDLER declaró que aumentó su capacidad de producción de 45.000 unidades en 2019 a 58.000 unidades en 2022, debido principalmente a la incorporación de nuevos equipos, como la máquina de corte por láser y el equipo de soldadura automática, etc.

Finalmente, FUJITEC informó que las operaciones de importación de ascensores se concretan a pedido. Por ello, este indicador resulta relevante en el presente análisis toda vez que el volumen de importaciones es independiente de la capacidad de producción del exportador y sólo depende de la demanda argentina.

Por su parte, ASCENSORES SERVAS manifestó que debido a la crisis financiera que atraviesa la economía china, particularmente en el sector inmobiliario, gran cantidad de proyectos habitacionales se encuentran suspendidos, afectando de manera directa a la

industria de ascensores, obstruyendo sus ventas en el mercado interno y por consiguiente aumentando la presión en su política exportadora a bajo precios.

Como corolario de lo expuesto más allá de la existencia de daño a la industria nacional, sostuvo que existen condiciones de amenaza de daño *“avalando la necesidad de contar con una medida antidumping a las exportaciones de China hacia la República Argentina de Ascensores”*.

VI.1.3.d). Nivel de existencias del producto objeto de dumping

Las firmas peticionantes señalaron *“que el incremento de capacidad de producción permite claramente concluir que existirán existencias de productos suficientes como para ser volcados al mercado local”*.

En cambio, FUJITEC sostuvo que las operaciones de importación de ascensores se concretan a pedido, y es en ese sentido que este indicador no tiene relevancia en el presente análisis toda vez que el volumen de importaciones es independiente de la capacidad de producción del exportador, depende de la demanda argentina.

En el mismo sentido se advierte lo manifestado por SKYLIFT que importa los ascensores bajo análisis para ser instalados inmediatamente con características que les son propias.

VI.1.4. Otros factores de daño, distintos de las importaciones objeto de investigación

Sobre el particular, la importadora SHINDLER expresó que por efecto de la pandemia se evidencia una baja del mercado local de ascensores, la cual se refleja en la actividad en general y en particular de la construcción.

Asimismo, afirmó que la dificultad que afecta a todo el mercado en cuanto al acceso a los insumos importados, hace dificultosa la planificación tanto de las operaciones de producción como de importación en un contexto de macroeconomía volátil, con la inestabilidad del tipo de cambio y la incertidumbre respecto de la posibilidad de importar.

FUJITEC argumentó que las importaciones de ascensores de Brasil y sus precios medios FOB resultan un factor de daño importante para la rama de producción nacional de ascensores. En este sentido, se remite al GINC-GID/ITPA N° 10/22¹⁴ de la CNCE el cual da cuenta que las mismas han ganado 6 puntos porcentuales en su participación en el consumo aparente ente 2021 y enero-abril 2022, pasando de 9% a 15%, y si se analiza el año completo 2022 las mismas se incrementaron 25% respecto de 2021, destacando que su participación en

¹⁴ IF-2022-125041902-APN-CNCE#MEC. En adelante ITPA.

el consumo aparente es superior a la participación de China, por lo que solicita se analice esta situación.

Asimismo, en relación a los precios medios FOB que surgen del ITPA esta importadora observa que los precios de los ascensores originarios de Brasil resultaron siempre inferiores a los originarios de China, haciéndose notar que en 2020 y 2021 la diferencia era superior a 25%. Estas importaciones de Brasil, sin arancel y a precios medios FOB inferiores a los de China seguramente subvalorarán los precios nacionales en magnitudes considerables; siendo los responsables de la baja rentabilidad de la rama de producción nacional.

Por su parte SKYLIFT resaltó entre otros factores de daño, las dificultades comerciales o contables alegadas por las empresas peticionantes, atribuidas a problemas en la administración de las compañías, o bien a los vaivenes macroeconómicos que aquejan al país.

VI.2. Otras consideraciones

V.2.1.a) Relativas a la rama de producción nacional

SCHINDLER profundizó en cuestiones relacionadas con la rama de producción nacional. En este sentido, sostuvo que de conformidad a lo dispuesto en el párrafo 1 del Artículo 4 del Acuerdo Relativo a La Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (Acuerdo antidumping), en el Acta N° 2473 correspondiente a la etapa previa a la apertura de la investigación, el Directorio de la CNCE tuvo por acreditada la representatividad de las peticionantes, a saber: ASCENSORES CONDOR, AGRUPACIÓN GUILLEMI y ASCENSORES SERVAS, sobre la base de la información aportada por las empresas cuya participación conjunta en la producción nacional superaría el 50%.

Asimismo, la UIPMA¹⁵ indicó como “*otros*”, para hacer referencia a otras empresas productoras locales entre las que señaló: “*Subito S.R.L., Migital S.A. (Hoser Ascensores), Alberto Gomez, Ascensores Rosini S.R.L., Ascensores Delta, Ascensores Balardinelli, como así también otras empresas con producción únicamente en ciudades o provincias como IMSA y otras bajo el formato de monotributo que reparan y ocasionalmente fabrican alguna unidad*”.

Arribados a la instancia de apertura de investigación SHINDLER alegó sobre el particular que “*dicha información resultaría parcial y sólo contaría con datos de los peticionantes, más no existirían datos de los ‘otros’ fabricantes, todo lo cual invalida a la*

¹⁵ IF-2022-104265024-APN-DGD#MDP

certificación provista por UIPMA y requiere que en esta etapa preliminar esta CNCE profundice su análisis”.

En este aspecto, es dable recordar que el artículo 5.4 del acuerdo antidumping establece *“La solicitud se considerará hecha ‘por la rama de producción nacional o en nombre de ella’ cuando esté apoyada por productores nacionales cuya producción conjunta represente más del 50 por ciento de la producción total del producto similar producido por la parte de la rama de producción nacional que manifieste su apoyo o su oposición a la solicitud. No obstante, no se iniciará ninguna investigación cuando los productores nacionales que apoyen expresamente la solicitud representen menos del 25 por ciento de la producción total del producto similar producido por la rama de producción nacional”*, es decir la determinación previa a la apertura de investigación operó sobre la base de lo dispuesto en el citado artículo, con la certificación de los datos aportado de una entidad autorizada, a la que además mediante nota del 4 de octubre de 2022 N° NO-2022-105880525-APN-CNCE#MEC se le solicitó que en caso de considerarlo pertinente rectificase los datos aportados, por lo demás, el análisis de la representatividad se aceptó sin mediar oposición manifiesta de otros productores conforme a lo dispuesto en el citado artículo. Es decir, la determinación se hizo en los términos del Acuerdo Antidumping.

Continuando su exposición SHINDLER manifestó que de acuerdo a lo exhibido en el sitio web¹⁶ de la CAFAC, *“entidad gremial empresaria que representa a la industria Argentina de conjuntos, componentes, partes y/o repuestos destinados al armado, montaje en obra, reparación, y/o modernización de ascensores, montacargas, monta-vehículos, sus servicios y todo ingenio destinado al movimiento de personas y cosas por medio de instalaciones fijas”*, habría más empresas que conforman el sector por lo que apeló a la CNCE a fin de que se requiera información a la CAFAC, en atención a que a su entendimiento la UIPMA¹⁷ es una asociación civil sin fines de lucro, que representa a la actividad industrial -en este caso, únicamente en el Partido de La Matanza, *“que en el mejor de los supuestos, podrá obtener datos de aquellos fabricantes ubicados en el ámbito territorial de UPIMA (sic) más no a nivel nacional”*.

Por lo expuesto SHINDLER consideró que *“los datos aportados por UPIMA (sic) carecen de idoneidad suficiente para tener por acreditada la producción nacional y con ello determinar la participación de las peticionantes según sus propias estadísticas relevadas por la CAFAC junto a ITEEA (Instituto Tecnológico para el Estudio y la Enseñanza del Ascensor)”*¹⁸, considera

¹⁶ <http://www.cafac.org.ar/miembros.php> .

¹⁷ En todos los casos cuando SHINDLER en el texto se refiere a UPIMA entendemos que se hace referencia a la UIPMA.

¹⁸ <http://www.iteea.com.ar/ver-novedad.php?q=13> .

que el mercado total de ascensores de la República Argentina supera ampliamente a los valores informados por UPIMA”.

Luego, la importadora indicó en base de la información obrante en las actuaciones (IF-2023-34306372-APN-CNCE#MEC) que de dichas estadísticas surge que en 2019 se comercializaron en la Argentina un total de 4000 ascensores, tanto nacionales como importados. Si se tiene en cuenta que la importación de ascensores durante el 2019 fue de 345 de todos los orígenes, el mercado total de producción nacional ascendería a aproximadamente 3600, muy por encima de los 1120 informados por UIPMA.

Además, SHINDLER manifestó que dado que la fabricación y comercialización de ascensores está íntimamente relacionada con la industria de la construcción, el crecimiento ocurrido durante el año 2021 de este sector, también se evidenció en el mercado de ascensores¹⁹.

En este sentido, la importadora objetó la nota de UIPMA atento a que *“pretende mostrar que la producción nacional habría experimentado un descenso desde el año 2019, y más precisamente en el año 2021, alcanzando un total de 825 unidades producidas, y con ello tener por acreditado que las peticionantes superaron el 50% de la participación de mercado sobre la producción local”*. Así la empresa sostuvo que las importaciones de todos los orígenes desde el año 2019 al 2021 ha mostrado una tendencia decreciente. *“Ello indicaría que, contrariamente a lo expuesto por UPIMA, la industria nacional habría mostrado mayores niveles de producción, hecho este que importaría que la participación de mercado de las peticionantes sea aún inferior”*.

Es así que, según SHINDLER para el año 2021, momento en el cual la actividad económica se recuperaba luego de la caída del 2019 debido a la pandemia, la producción nacional estaría muy por encima de los 825 informados por UIPMA.

Como corolario de lo expuesto, a criterio de la importadora los datos aportados por UIPMA, se amparan en datos aportados únicamente por las peticionantes, y *“no puede ser tenidos en consideración y deberá esta CNCE indagar en profundidad sobre este aspecto en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 6.6 del AA”*.

Finalmente, SHINDLER solicitó se requiera a la CAFAC que *“(i) informe los datos de producción total nacional correspondiente para los periodos 2019 a 2022 completos, con información desagregada por cada una de las empresas fabricantes; (ii) fuente de la*

¹⁹ <https://www.telam.com.ar/notas/202202/583063-actividad-industria-construccion-crecimiento-2021.html>.

información; (iii) metodología de asignación o calculo. No obstante informar en su sitio web la nómina de empresas que integran CAFAC, a todo evento se le requiera a la CAFAC que aporten el listado completo de todas las empresas nacionales fabricantes de ascensores en la República Argentina, indicando su dirección y correo electrónico de contacto. Asimismo, en virtud de la Nota NO-2023-11251058-APN-CNCE#MEC de fecha 31 de enero de 2023 remitida a la UIPMA en la cual se expresa que “de tener conocimiento de la existencia de otras [...] entidades productoras nacional tenga a bien facilitarles a estas el contenido de la presente y el plazo del que disponen para presentar la respuesta al correspondiente cuestionario”, a fin de asegurar que las empresas productoras locales puedan aportar información, solicitamos a esta CNCE curse notificación a éstas en forma directa y personal”.

Al respecto, conforme a las observaciones formuladas por SHINDLER el Directorio de esta CNCE mediante Acta N° 2520 se expresó acerca de la rama de Producción nacional, la cual “*sería objeto de especial atención en la siguiente etapa*”.

Atento a ello, en la instancia procesal correspondiente al ofrecimiento de prueba se hizo lugar a los requerimientos presentados tendientes a profundizar sobre la cuestión planteada, si bien sobre el particular nos remitimos al detalle de las actuaciones incorporadas en el ANEXO II del ofrecimiento de prueba, es dable señalar que de los requerimientos cursados a las entidades denunciadas por las partes a los fines de ampliar la información sobre el particular, sólo se recibió respuesta de la Federación de Asociaciones y Cámaras de Ascensores de la República Argentina (F.A.C.A.R.A.), quien proporcionó una metodología de cálculo para estimar la cantidad de ascensores vendidos para cada año, advirtiendo acerca de la complejidad de realizar dicho requerimiento atento que a que las entidades son competidoras entre sí.

Cabe señalar que oportunamente, esta Comisión había efectuado un requerimiento adicional a la UIPMA mediante notas Nros NO-2023-37085215-APN-CNCE#MEC y NO-2023-46753892-APN-CNCE#MEC, a fin de que detalle los datos de producción nacional y capacidad de producción nacional de manera desagregada por empresa para todo el período investigado, en respuesta a la misma la entidad reiteró los datos ya aportados en el expediente²⁰.

Adicionalmente, ASCENSORES SERVAS acompañó una presentación de la CAFAC²¹ que da cuenta que los datos aportados por la Cámara son similares a los presentados por la UIPMA.

²⁰ Para mayor información ver IF-2023-31549006-APN-CNCE#MEC obrante en el expediente.

²¹ IF-2023-56170326-APN-CNCE#MEC.

VI.2.1.b) Relativas al producto

Respecto de los planteos formulados por las partes en relación al producto, nos remitimos a la Sección de Producto Similar. Sin perjuicio de ello, se recogen en esta sección los argumentos centrales sobre los cuestionamientos planteados.

Sobre el particular, la empresa importadora SKYLIFT y la exportadora HYUNDAI -de quien se abastece la primera- manifestaron que *“los ascensores importados no son similares a los fabricados localmente y no compiten en el mismo segmento de mercado. Con lo cual, de ninguna forma podrían dañar a la industria argentina”*.

Según SKYLIFT los ascensores chinos cuentan con prestaciones técnicas distintivas y de altísima calidad, que se traducen en precios de venta sustancialmente más elevados que los precios fijados por las empresas argentinas. Asimismo, agregaron que los ascensores importados de la firma son demandados por un sector muy pequeño correspondiente a un segmento de alta gama, para el cual, según lo manifestado, no hay producción ni oferta de fabricantes nacionales cuyos productos *“no pueden satisfacer los requerimientos de los consumidores argentinos que demandan ascensores con estas prestaciones superiores”*, entendiendo por ello que, *“se vuelcan a los ascensores importados”*. (...) *“los clientes directamente proponen a ciertas marcas extranjeras en sus pliegos, para garantizarse el mejor precio posible pero sin resignar calidad”*.

Finalmente, SKYLIFT concluyó *“los ascensores chinos no pueden ser sustituidos por los elevadores de fabricación nacional y, por ende, no pueden ser considerados productos similares”*, por ello consideró que las importaciones del producto investigado no pueden ocasionar daño a la industria nacional²².

SERVAS refutó lo expuesto por SKYLIFT, argumentando que los ascensores investigados compiten en forma directa con los fabricados localmente, señaló que *“Ascensores Servas ha vendido, diseñado, fabricado e instalado ascensores de mayor calidad y prestaciones a lo que ofrece Hyundai”* y agregó, que la empresa fabrica y exporta proveyendo tanto al mercado local como a otros países todo tipo de ascensores de última generación²³.

FUJITEC, por su parte sostuvo *“que las empresas peticionantes NO han producido durante el período investigado toda la gama de ascensores que se quiere alcanzar con medidas*

²² Se aclara que en la presente sección sólo se plantean los argumentos de daño expuestos en lo atinente a producto. Para ver en detalle producto, nos remitimos en honor a la brevedad a la sección de Producto similar

²³ Al respecto, ASCENSORES SERVAS remitió a la página web oficial de la empresa (<https://ascensores-servas.cl/>)

antidumping, dado que no poseen ni la capacidad técnica, ni la capacidad financiera para afrontar este desafío”.

VI.2.1.c) Razones de Interés público

HYUNDAI manifestó que al amparo del artículo 25 del Decreto 1393/2008 que establece que la Subsecretaría de Gestión y Política Comercial deberá ponderar las circunstancias *“atinentes a la política general de comercio exterior y al interés público”* al momento de recomendar al Secretario de Comercio la continuación de una investigación con o sin derechos preliminares, y asimismo, y del cuarto párrafo del art. 30 del Decreto 1393/2008, que determina que el Subsecretario deberá contemplar el interés público al momento de recomendar al Secretario la fijación de derechos definitivos, *“existen razones de interés público que justifican el cierre de la investigación”*.

A criterio de la empresa, las medidas antidumping provocarán aumentos en los precios nacionalizados de los ascensores importados y además permitirán a los fabricantes locales incrementar sus precios de venta para alcanzar márgenes de rentabilidad exorbitantes. Dichos incrementos en los precios de venta de los ascensores consecuentemente conllevarán a aumentos en los costos de la construcción a nivel nacional (ICC INDEC). Conforme a lo señalado por HYUNDAI cada elevador representa, aproximadamente, el 8% del costo de construcción de un edificio residencial promedio, sosteniendo que *“Esta proporción podría incrementarse aún más dependiendo de las prestaciones de los ascensores y de la cantidad de equipos que se instalen por edificio”*, considerando que *“sería contraproducente fomentar aumentos en los costos de la construcción”*.

VI.3. Alegatos finales

VI.3.1 Alegatos de HUASHENG FUJITEC (China) y de FUJITEC ARGENTINA

Tras una frondosa presentación de antecedentes de las actuaciones, las empresas puntualizaron particularmente sobre tres puntos del ISHE: (i) la determinación de existencia de un producto similar, (ii) la inexistencia de daño y causalidad, y (iii) la relevancia de otros factores de daño en el análisis, sosteniendo luego, que del desarrollo de estos puntos *“no nos quedan dudas que la presente investigación debería cerrarse inmediatamente, sin aplicación de medidas antidumping”*²⁴.

²⁴ Cabe señalar, que en relación a las consideraciones vertidas respecto al producto similar nos remitimos a la Sección IV del presente informe.

Para el tratamiento del punto ii) las empresas desarrollan distintos tópicos, a saber:

En lo tocante a la rama de producción nacional, al amparo del artículo 4.1 del A.A. las empresas señalaron que en el listado aportado por la UIPMA faltaban empresas tales como: ASCENSORES LA PLATA, ASCENSORES ATLAS, WITTUR, ASCENSORES DANGELICA, MALDATEC e IMAZ, y otras empresas dedicadas a la instalación de ascensores. Luego, indicaron que en el ISHE la propia Comisión menciona a otras empresas PYMES locales además las mencionadas por las dicentes. Por ello, en atención a este listado extendido de empresas productoras locales cuestionaron que la CNCE tuvo la posibilidad de realizar *“una encuesta/relevamiento en esas empresas de modo de intentar aportar claridad sobre esta controversia”*. Al respecto nos remitimos a la Sección de Actuaciones relativas a la Prueba obrante en el presente informe técnico, donde consta las acciones llevadas a cabo por esta CNCE en el marco de la presente investigación de conformidad a las potestades instructorias establecidas por la normativa vigente.

A criterio de HUASHENG FUJITEC y FUJITEC ARGENTINA el dato de producción nacional no solo pone en duda si las peticionantes reunían el requisito la representatividad para presentar la solicitud de investigación, sino que también, *“impide conocer con exactitud si esa CNCE llevará o no a cabo su análisis de daño sobre una proporción importante de la rama de producción”*.

Asimismo, las citadas empresas cuestionaron la baja participación que se observa de los insumos importados en sus estructuras de costos, atento a que, de acuerdo al conocimiento de mercado, *“resulta imposible que tales porcentajes sean correctos dado que existe un gran número de partes componentes de los ascensores que no encuentran producción nacional”*, a saber:

- *“Máquinas tracción directa e imanes permanentes (imprescindibles en los ascensores sin sala de máquinas)”*.
- *“Variadores de velocidad (Inverters)”*.
- *“Paracaídas progresivos para velocidades mayores de 1 m/s y certificados”*.
- *“Reguladores de velocidad para velocidades mayores de 1 m/s y certificados”*.
- *“Reguladores de velocidad con destrabe remoto para ascensores sin sala de máquinas y certificados”*.
- *“Amortiguadores hidráulicos (velocidades mayores a 1 m/s)”*.
- *“Sistemas que impiden la sobre velocidad en ascenso o ACOP (IRAM 3681-1, ítem 9-10, página 58)”*.

- *“Sistemas que impiden el movimiento incontrolado de cabina o UCMP (IRAM 3681-1, ítem 9.11, página 59)”*.
- *“Puertas automáticas y sus mecanismos con comportamiento contra fuego por un mínimo de 60 minutos”*.
- *“Puertas automáticas que soporten el impacto pendular (IRAM 3681-1, Anexo J, página 178)”*.
- *“Controles con sistemas expertos embebidos y redes neuronales”*.
- *“Interconexión de los sistemas de llamada anticipada a los sistemas de control de accesos”*.
- *“Controles electrónicos con análisis de fallas o PESSRAL (IRAM 3681-1, ítem 14.1.2.6)”*.

En este sentido, las empresas alegaron haber ofrecido como prueba que se solicite a las peticionantes las facturas de compra de todos los insumos, partes y piezas empleados en la elaboración de sus ascensores, por tipo/medida de ascensor, para determinar el componente importado de los mismos, con el objetivo de comprobar si las peticionantes cumplían con el régimen de origen MERCOSUR, pasibles de ser considerados productoras de ascensores bajo el citado régimen, el cual fue rechazado por el esta CNCE. En este sentido, las dicentes insistieron que su pretensión había sido que la Comisión *“que investigue el ridículo y grosero bajo porcentaje de participación de insumos importados en las estructuras de costos de los peticionantes, lo que al final del día ha devenido en abstracto PUESTO QUE ESAS ESTUCTURAS DE COSTOS NO SE PUDIERON VERIFICAR”*..

Al respecto, y en honor a la brevedad nuevamente se remite al Anexo II -Actuaciones relativas al ofrecimiento de prueba- que conforma el presente informe técnico, como así también a los informes de verificación correspondientes.

A continuación, en referencia al resultado de las verificaciones, formularon las siguientes observaciones: las ventas domésticas sobre las cuales se calcularon las cuentas específicas, *“en definitiva”*, los márgenes de beneficio tal como surge del ISHE no pudieron ser verificadas. De este primer análisis al amparo del artículo 6.6 del Acuerdo Antidumping (A.A.) manifestaron *“esa Comisión no podría basar su determinación final teniendo en consideración información de la cual las empresas peticionantes no pudieron acreditar su verosimilitud”*, considerando además que las solicitantes representan una proporción del 56% de la rama de producción nacional.

Asimismo, dado el tiempo transcurrido y los “*cambios macroeconómicos*” con información a diciembre de 2022, cuestionaron la validez de dicha información para tomar una determinación a 5 años dada la afectación de la decisión.

Seguidamente, las empresas alegaron que no se cumple con la primera parte del apartado 3.2 del Acuerdo Antidumping dado que las importaciones caen en términos absolutos y en relación al consumo aparente y a la producción nacional²⁵, agregaron que “*resulta de relevancia la magra participación de las importaciones investigadas*” en el consumo aparente en contraposición a la elevada cuota de mercado (tres cuartas partes) de los productores nacionales, cuya participación aumentó 6 puntos porcentuales²⁶.

Además, aseguraron “*Tampoco se registran subvaloraciones de los precios de los ascensores importados de China al producto nacional*”. En este sentido, indicaron que en todas las comparaciones de precios expuestas en el ISHE se observaron marcadas sobrevaloraciones; es decir, los precios de los ascensores importados de China, una vez nacionalizados, se ubicaron muy por encima del precio de la industria nacional.

Por otra parte, las empresas sostuvieron que de las comparaciones de precios realizadas a nivel primera venta sin montaje, para el producto representativo, comparando ingreso medio por ventas de los importadores con diferentes alternativas del producto nacional con un precio promedio del relevamiento de productores nacionales, se observan sobrevaloraciones muy marcadas, incluso si se le agregan ajustes por prestigio de marca.

Luego, las firmas agregaron que en el caso de las comparaciones efectuadas con los precios reconstruidos sobre costos más rentabilidad para cada peticionante, las sobrevaloraciones para ASCENSORES SERVAS resultaron de entre 12% y 39% y entre 4% y 24% considerando beneficio fiscal. En el caso de AGRUPACIÓN GUILLEMI señalaron que se observaron sobrevaloraciones entre 37% y 121% y entre 28% y 18% con beneficio fiscal. Finalmente, alegaron que considerando precios reconstruidos sobre costos más rentabilidad y prestigio de marca, en ASCENSORES SERVAS la diferencia se ubicó entre -12% y 10% y entre -5% y 24% considerando beneficio fiscal, mientras que para AGRUPACIÓN GUILLEMI la sobrevaloración resultó de entre 9% y 76% y entre 16% y 88% con beneficio fiscal.

Por lo expuesto las empresas concluyeron que “*NO ha habido una significativa subvaloración de precios de las importaciones objeto de dumping en comparación con el precio*”

²⁵ Ver a respecto datos informados en el Cuadro 11

²⁶ Cuadro 17 (ISHE)

de un producto similar en los términos de la segunda parte del apartado 3.2 del AA, dado que los únicos valores negativos fueron encontrados para el año 2020 y para una única empresa”.

En relación a la producción nacional de ascensores y a las ventas, en base a los datos aportados por las empresas productoras, HUASHENG FUJITEC y FUJITEC objetaron que *“las ventas del relevamiento no pudieron ser verificadas y que la producción nacional es un dato cuestionado y la producción del relevamiento tampoco fue verificada, por lo que esta información presenta escasa validez”. (...)* *“Dado que la capacidad de producción y la producción no fueron verificadas, estos indicadores carecen de validez”.*

Por otra parte, del análisis de los estados contables HUASHENG FUJITEC y FUJITEC manifestaron que *“las tres empresas peticionantes no parecen dañadas, pero llama la atención las bajas inversiones efectivizadas durante los cuatro años analizados para un sector que dice ser productor de bienes de capital”.* Agregando que, atento a no haber sido verificados los costos totales, incluso en algunos casos, ni los costos unitarios, ni los precios de los productos representativos en su totalidad *“los indicadores de rentabilidad expuestos en el ISHE no resultan fiables”.*

Como corolario del análisis descripto, según las empresas mencionadas, tampoco existiría causalidad, así al amparo del artículo 3.5 del A. A. *“se destaca la evolución de las importaciones de ascensores de origen Brasil, que presentan una tendencia creciente y hacia el final del período analizado resultan superiores a las de China en volumen, con un precio medio FOB más bajo que el de las importaciones objeto de estudio, y que seguramente, por esta circunstancia y por no pagar arancel externo común, subvaloran los precios nacionales”.*

Adicionalmente, HUASHENG FUJITEC y FUJITEC resaltaron entre otros factores, conforme surge de los dichos de las propias peticionantes la situación del mercado, así AGRUPACIÓN GUILLEMI señaló *“en el mercado se ha observado una fuerte baja en la demanda de ascensores debido principalmente a la inestable situación económica del país, lo cual se ve agravado por el ingreso de ascensores importados a un precio muy bajo respecto de los costos nacionales”*, mientras que ASCENSORES CONDOR manifestó que *“en los últimos 2 años en las compras, se dilató la entrega de los insumos por parte de los proveedores (se extendió 30 días más mínimo la entrega) por problemas de faltante de insumos y se acortó la cadena de pagos”.*

Por todo lo expuesto, HUASHENG FUJITEC y FUJITEC concluyeron que dada la caída de importaciones investigadas en términos absolutos y relativos al consumo aparente y a la producción nacional; sumado al hecho que los precios nacionalizados de esas importaciones

no repercuten en una subvaloración de los precios nacionales evidenciados en la presente investigación, solicitaron “*se disponga el cierre de la investigación, sin la aplicación de medidas por existir graves inconsistencias expuestas en el ISHE, detalladas minuciosamente a lo largo del presente alegato*”.

VI.3.2 Alegatos de SCHINDLER CHINA

En lo que respecta a la participación en la rama de las empresas denunciadas, SCHINDLER CHINA señaló que éstas no alcanzan al umbral establecido por el Acuerdo Antidumping para considerarse representativas de la industria nacional, y con ello dar inicio a la presente investigación, fundamentado en los siguientes motivos:

- a) A criterio de la firma, la UIPMA carece de idoneidad para acreditar los datos de producción nacional, siendo para ésta, la Cámara Argentina de Fabricantes de Ascensores y Componentes (CAFAC) la entidad pertinente tal efecto, atento a que nuclea a productores de ascensores y componentes.
- b) También objetó que la certificación extendida por la UIPMA, se basó sólo en datos aportados por las peticionantes a los fines de la apertura, pero que no logran acreditar ni respaldar cómo se conforma el resto del mercado, a los efectos de determinar la representación de las peticionantes.
- c) Asimismo, sostuvo que los datos aportados por la citada entidad contradicen “*abierta y sustancialmente a los datos relevados por CAFAC junto a ITEEA (Instituto Tecnológico para el Estudio y la Enseñanza del Ascensor), quienes en sus estadísticas públicas sostienen que el mercado total de producción nacional de ascensores de la República Argentina -destrayendo las importaciones de todos los orígenes- rondaría aproximadamente los 3500 ascensores, muy por encima de los 1120 informados por UIPMA*”.

Respecto al intercambio de notas mantenido entre la UIPMA y la CNCE la empresa consideró que la entidad lejos de aclarar las cuestiones planteadas por esta Comisión respecto a los datos de producción nacional, continuó “*oscureciendo*” dejando con ello, a criterio de la empresa, abiertos una serie de interrogantes tales como “*¿Si UIPMA -asociación gremial que en nada se especializa en ascensores- se apoya en información de CAFAC, por qué los peticionantes no recurrieron en primera instancia a esta? (...); ¿cómo es que los datos que ahora UIPMA dice haber recabado de CAFAC, difieren notablemente de las estadísticas efectuadas por CAFAC junto con ITEEA? (...); ¿Cómo es que la producción nacional pasó de 3500 ascensores a menos de 1000? (...) ¿A quiénes consultaron? (...) ¿Para qué consultó*

UIPMA la base de importaciones? Por el contrario, UIPMA debió consultar únicamente a los fabricantes nacionales”.

SCHINDLER CHINA advirtió en relación a la presentación realizada por ASCENSORES SERVAS, consistente en una nota de la CAFAC fechada en abril de 2022, a 5 meses de iniciada la investigación, debido a *“razones particulares de actualización de información”*, que en ella tampoco se detallaba el rubro *“otros”* fabricantes participantes de la industria nacional ni su metodología, puntualizando además, *“No obstante desconocer la veracidad y autenticidad de la nota de CAFAC -repárese que las firmas incorporadas no serían ológrafas sino tan solo una impresión digital-, los datos aportados contradicen abiertamente anteriores informes estadísticos de la propia CAFAC”*.

Por lo expuesto, para la empresa resultaba de *“vital importancia”* profundizar sobre los datos de producción nacional y reforzar la propuesta de la parte *“de revisar los aspectos concernientes a la representatividad de los denunciantes”* dada las inconsistencias detectadas con la información de mercado.

En esta línea de razonamiento, SCHINDLER CHINA destacó las infructuosas acciones realizadas parte de esta CNCE a fin de obtener mayor información sobre los señalamientos expuestos, cuestionando *“¿Cómo fue posible que UIPMA, una agrupación que no guarda ninguna relación directa con la industria ascensorista, pudiera recolectar tan fácilmente la información y certificar la producción nacional de los peticionantes?”*, considerando una obviedad la respuesta sobre el particular.

Nuevamente sobre el particular, y en honor a la brevedad, se remite al detalle las *“Actuaciones relativas al ofrecimiento de prueba”*, incorporado como ANEXO II del presente informe.

Seguidamente, SHINDLER CHINA objetó que el mercado total de producción nacional de ascensores *“no ha podido ser verificado”*, así como *“los propios datos de producción aparentemente certificados por UIPMA tampoco pudieron ser verificados”*. Por ello, concluyó *“no es posible determinar si las peticionantes poseen la representatividad de la rama de la industria nacional”*, afirmando su relevancia para el curso de la investigación el cumplimiento por parte de las peticionantes de lo dispuesto por el artículo 4.1 del Acuerdo antidumping en el Acuerdo Antidumping.

En lo concerniente al resultado de las verificaciones, para lo cual nos remitimos en honor a la brevedad a los informes correspondientes, cabe indicar que para SHINDLER CHINA a tenor de los resultados expuestos, hubo *“falta de colaboración por parte de la peticionantes”*,

por lo que remitieron en este sentido al antecedente de esta Comisión en el marco del expediente de Aspiradoras, solicitando se proceda al cierre de la investigación²⁷.

Asimismo, SCHINDLER CHINA manifestó que de acuerdo a los estados contables de las empresas peticionantes no se logra visualizar un solo indicador de daño. Sostuvo que ello, sumado a la no aceptación a ser verificado uno de los fabricantes, como así también que ASCENSORES SERVAS y ASCENSORES CONDOR no proporcionaran, ni hayan podido respaldar los precios de venta de los productos representativos, a su criterio *“lleva a la necesidad de dar por terminado el análisis y concluir que no existe daño ni amenaza de daño a la producción nacional”*.

De lo expuesto, la empresa colige que *“a lo largo del presente, y a tenor de la falta de prueba recolectada en las presentes actuaciones, que se agrava aún más con la falta de verificación de las variables de producción y ventas de las peticionantes, no cabe atribuirle a las empresas peticionantes el carácter de representantes de la rama de la producción nacional, razón por la cual, se solicita expresamente el cierre de la investigación por no cumplir con los recaudos previstos en el artículo 5.4 del Acuerdo antidumping”*.

VI.3.3 Alegatos de SKYLIFT y HYUNDAI

SKYLIFT y HYUNDAI consideraron que la investigación debe cerrarse sin derechos antidumping en el entendimiento de que no se ha podido constatar la veracidad o exactitud de los datos de ventas y costos totales provistos por los peticionantes.

En este sentido, las firmas resaltaron que las peticionantes no acompañaron documentación que respalden las ventas informadas (facturas, contratos, reportes financieros, entre otros), entendiéndose por ello que la CNCE carece de pruebas para dar por demostrado el volumen de ascensores vendido por las empresas productoras, teniendo en cuenta que las ventas locales son *“fundamentales”* para constatar otras variables, como el consumo aparente de ascensores, la evolución de las ventas, la relación ventas locales/importaciones investigadas, la participación de las importaciones en el consumo aparente, y para el cálculo de los costos medios unitarios. Atento a ello, observaron *“¿cómo han hecho las peticionantes para prorratear los gastos o costos denunciados en el Cuadro 8 sin saber cuánto han fabricado y vendido?”*. Agregando que *“La CNCE no puede dar por válido los cuadros presentados por*

²⁷ La parte trae como antecedente Resolución ME 201/2023. EX-2022-03887662- -APN-DGD#MDP

los peticionantes, sabiendo que no ha sido posible probar, nada más y nada menos, cuántos ascensores vendieron”.

Como corolario de lo expuesto, SKYLIFT y HYUNDAI expresaron que *“la imposibilidad de verificar los datos de ventas locales debería servir a la CNCE para dar por terminada la investigación sin la fijación de derechos”.*

Otro aspecto resaltado por las empresas importadora y exportadora en relación a las ventas totales locales de ascensores, señala que fueron *“significativamente más elevadas que las reportadas por las peticionantes”.* Así la Cámara Argentina de Fabricantes de Ascensores y sus Componentes (CAFAC), reportó que las ventas domésticas de ascensores por parte de fabricantes locales totalizaron 3.200 unidades en 2020 y 4.000 unidades en 2019, estos datos contra los aportados por las peticionantes de 486 unidades en 2019 y 496 en 2020, indican una diferencia de 3500 unidades en 2019 y 2700 unidades en 2020.

Por lo expuesto, según SKYLIFT y HYUNDAI *“los peticionantes han reportado intencionalmente ventas inferiores a las efectivamente concertadas para aumentar la relación ventas/importaciones chinas y la participación de las importaciones chinas en el mercado argentino”,* argumentaron que si las ventas nacionales fuesen recalculadas a partir de los datos publicados por la CAFAC, *“la Comisión advertiría que las importaciones chinas representan una porción insignificante de las ventas totales locales: un 4% en 2019 y un 2% en 2020. A su vez, si se considerase el consumo aparente calculado por la CNCE en su informe preliminar y se ajustasen los datos de ventas nacionales según lo informado por la CAFAC, también se concluiría que las importaciones chinas de ascensores apenas acumulan entre un 2% y un 4% del mercado argentino”,* lo cual a criterio de las empresas demostraría *“la insignificante participación de las importaciones chinas en el total de las ventas nacionales demostraría que ellas no han podido tener impacto alguno en los precios fijados por los fabricantes argentinos”.*

Asimismo, SKYLIFT y HYUNDAI llamaron la atención respecto al *“bajo grado de utilización de la capacidad instalada de todas las peticionante. Este dato también podría estar arrojando resultados alejados de la realidad gracias a que las peticionantes han distorsionado los datos de ventas (y necesariamente de producción, pues no puede haber existencias de ascensores). La capacidad de producción que reportan las peticionantes guardan relación, de hecho, con los datos de ventas informados por la CAFAC y el ITEEA”,* y

en este sentido, las empresas solicitaron que *“la Comisión que recalcule esta variable a partir de las pruebas ofrecidas por los importadores”*.

SKYLIFT y HYUNDAI manifestaron que atento a la determinación de la CNCE respecto a la ausencia de subvaloraciones en las importaciones chinas, el margen de daño resulta inexistente también, sosteniendo que todas las comparaciones de precios calculadas por la Comisión han concluido que las importaciones chinas de ascensores presentan sobrevaloraciones con relación a las ventas locales de las peticionantes, por lo que *“No puede haber, de tal manera, presiones a la baja por parte de los productos chinos que afecten los valores de venta de las peticionantes. Muy por lo contrario, los peticionantes podrían subir sus precios fuertemente sin siquiera igualar a los valores cargados por los importadores”*.

SKYLIFT agregó respecto a las subvaloraciones observadas solo del año 2020, que la comparación de precios reconstruidos del modelo representativo de SERVAS con los precios nacionalizados de las importaciones chinas ajustadas por prestigio de marca, resulta *“incorrecta”* a su entendimiento, debido a que los exportadores extranjeros y los importadores argentinos no cargan en sus precios diferenciales por prestigio de marca, concluyendo que *“Los precios de las importaciones son más elevados simplemente porque sus costos de producción son notablemente más altos”*.

En lo atinente a los costos de producción, las empresas manifestaron que los ascensores fabricados por HYUNDAI, SCHINDLER y FUJITEC ofrecen una calidad y prestaciones notablemente superiores a las de los elevadores argentinos. Estas diferencias conforme a lo expuesto estriban, entre otras cosas, en que las empresas (i) utilizan una mayor variedad de insumos, que están certificados a nivel global y cumplen con todo tipo de estándares internacionales; (ii) emplean tecnología de punta para fabricar sus ascensores cuyos costos de amortización son muy altos; (iii) cuentan con departamentos altamente especializados que están dedicados a controlar la calidad y perfecto funcionamiento de los ascensores (iv) someten sus equipos a certificaciones internacionales y argentinas de manera permanente, cuyos costos son muy elevados; y (iv) invierten fuertemente en investigación y desarrollo de nuevas tecnologías. Todas estas diferencias se traducen en los costos de producción.

En el mismo sentido, HYUNDAI alegó que, de las estructuras de costos de todos los ascensores exportados a Argentina, oportunamente aportadas en el marco de la presente investigación, se desprende que: *“(i) las estructuras de costos de Hyundai no incluyen diferencial por prestigio; y (ii) los precios FOB unitarios fijados por HYUNDAI en sus exportaciones a Argentina resultan levemente más altos que los costos unitarios. Estas*

diferencias tampoco representan un diferencial por prestigio, sino que reflejan (i) los gastos de flete en que incurre HYUNDAI para trasladar los equipos desde su fábrica hasta el puerto de salida en China; y (ii) la rentabilidad, discreta y razonable, que Hyundai obtiene por cada operación de exportación a Argentina". Seguidamente planteó que "si la Comisión ajustase un 15% en los precios FOB fijados por HYUNDAI en concepto de prestigio de marca, advertiría que, en la gran mayoría de los modelos, la empresa estaría vendiendo sus productos a valores inferiores a sus costos unitarios de producción".

Asimismo, señaló, que SKYLIFT (importador de HYUNDAI) tampoco carga en sus precios un diferencial por prestigio de marca, y en este caso indicó que *"Si la Comisión analizara los costos de nacionalización reportados por SKYLIFT en su Cuadro 4, también advertiría que los márgenes de rentabilidad obtenidos por la empresa son muy discretos. Incluso, si se ajustase un 15% por prestigio de marca, en algunos casos la empresa estaría revendiendo los ascensores a pérdida"*.

Según HYUNDAI, de acuerdo la estructura del mercado internacional de ascensores, resultaría imposible para los fabricantes de ascensores cargar un 15% en concepto de diferencial de marca. Aclarando que a nivel global, existen, al menos, diez empresas que fabrican y comercializan ascensores para pasajeros de media y alta gama, las cuales ofrecen ascensores con prestaciones muy similares, por lo que más allá de algunas características distintivas, resulta un mercado perfectamente competitivo en el cual *"es realmente imposible para los fabricantes internacionales cargar diferenciales por prestigio de marca"*.

Asimismo, HYUNDAI sostuvo que los ascensores importados no incluyen diferencial por prestigio de marca. *"El simple hecho que un exportador/importador cargue precios más altos no significa que esté adicionando diferenciales de marca. Los precios más altos de los equipos importados con relación a los nacionales responden a que los primeros tienen costos de producción notablemente más elevados, que se traducen en productos con prestaciones superiores, mayor confiabilidad y durabilidad"*. Agregó, *"si respondiera a un diferencial de marca también afectaría a los productos argentinos si fueran efectivamente similares a los importados de China" (...)* *"competirían en mismos mercados y cuya percepción por parte de los usuarios fuese la misma (cosa que rechazamos)"*, considerando además, que las ventas de ASCENSORES SERVAS son mayores que las del SKYLIFT.

Por otra parte, HYUNDAI destacó que las importaciones chinas de ascensores se han reducido tanto en términos absolutos como relativos a las ventas locales de los peticionantes, mientras que las primeras han bajado de 183 unidades en 2019 a 69 en 2022, las ventas locales se han mantenido estables en 486 o 485 unidades. Asimismo, dichas importaciones

han reducido un 50% su participación en el mercado local, al pasar de 12% a 6%, mientras que las ventas de las peticionantes han aumentado su cuota de mercado en 11 puntos porcentuales, al pasar de 32 a 43%. La participación de toda la industria argentina de ascensores habría aumentado 6 puntos durante todo el periodo investigado, llegando así a capturar un 76% de las ventas totales locales.

De acuerdo a los datos obrantes en las actuaciones según HYUNDAI *“las importaciones chinas han perdido frente a los ascensores nacionales y, de ninguna manera, podría imputársele a las primeras impacto alguno en las segundas”* y, tampoco existe un aumento significativo de las importaciones que permita inferir que así ocurra. Por lo contrario, señaló que los indicadores existentes permiten advertir una tendencia sostenida hacia la baja de las importaciones, y que tampoco existe indicador alguno que contrarreste esta proyección.

Adicionalmente, la citada empresa exportadora destacó el aumento de las importaciones brasileñas en términos absolutos durante el periodo investigado, las cuales acumulan una cuota de mercado muy superior del 12% (versus 6% de las importaciones chinas), y cuyos precios FOB unitarios son casi un 50% de los precios FOB unitarios de los ascensores chinos. Los equipos nacionales guardan más semejanzas con los ascensores brasileños y podría si entenderse que compiten con ellos. En consecuencia *“creemos que estas importaciones configurarían, en todo caso, factores distintos a los investigados que podrían explicar la incomodidad de los peticionantes con los ascensores extranjeros”*.

Asimismo, HYUNDAI reiteró los argumentos arriba expuestos en relación a la existencia de razones de interés público que justifican el cierre de la investigación sin la fijación de derechos antidumping, a los cuales nos remitimos en honor a la brevedad.

Por último, en virtud de los argumentos expuestos, HYUNDAI solicitó a la autoridad de la Comisión *“determine que las importaciones chinas no han provocado daño o amenaza de daño a la industria argentina de ascensores y, en consecuencia, recomiende el cierre de la investigación sin la fijación de derechos antidumping”*.

VI.3.4. Alegatos de ASCENSORES SERVAS

La empresa indicó ciertos factores que a su criterio deberían considerarse en el análisis aduciendo que *“para este análisis de daño y amenaza de daño, resulta particularmente importante contar con datos comprobables (...). Es decir, resulta imperioso mirar con atención el comportamiento de las importaciones en un contexto acorde al análisis, sin por ello estar vulnerando el concepto de período objeto de análisis”*. Asimismo, manifestó que el Directorio debería valorar los efectos de la pandemia *“...puesto que ha tenido incidencia en toda la*

economía mundial, el comportamiento (aumento inusitado) de los fletes internacionales, y particularmente a la expansión monetaria, con sus efectos también en nuestro país sobre divisas e inflación...”.

Al respecto, se indica que conforme al Decreto 1393/08 para el período objeto de análisis se consideran tres (3) años completos y meses disponibles del año en curso, anteriores al mes de apertura de investigación, por lo que el análisis se ajustará a las pautas establecidas a la normativa vigente.

Otro aspecto señalado por la peticionante fue las restricciones que operaron sobre el comercio exterior nacional, tales como la Licencia No automática para posición NCM de ascensores, además de las restricciones de pagos al exterior a partir del 28 de mayo de 2020 con la entrada en vigencia de la Comunicación A 7030 y sus normas posteriores.

En relación al alegado interés público invocado por los exportadores, ASCENSORES SERVAS manifestó que, *“Este proceso se refiere a un producto, voluminoso, con alta incidencia del flete y una gran complejidad. (...) Son ascensores, que cuentan en el país con fábricas históricas y nuevas que han abastecido desde hace muchas décadas el mercado local. Es decir, hay industria nacional desde hace mucho, que atiende las urgencias y la necesidad (por cercanía o acceso) de sus productos. Seguramente no es prudente para la economía local, DEPENDER de la fabricación de ascensores en China o Brasil, siendo el interés económico nacional, probablemente inverso al pretendido por los exportadores”.*

La peticionante destacó, en base a los datos volcados en el ISHE²⁸ que el comportamiento de las importaciones sería capaz de provocar daño, el cual se configura si se observa la caída entre puntas de la producción nacional (Cuadro 1 Producción), el incremento de capacidad ociosa (Cuadro 5. Exportaciones), las ventas con caída y leve recuperación (Cuadro 2. Ventas), el ingreso medio por ventas con una caída importante entre puntas del periodo (Cuadro 3. Ingreso medio por ventas), además considerando el comportamiento del índice ISAC y la industria de ascensores en el periodo de investigación, se observa que siempre se ubicó por debajo de la curva de este indicador de actividad, mientras que el consumo aparente tuvo un comportamiento hacia la baja con leve recuperación hacia el final del período, por lo que concluyó que *“resulta claro que la producción nacional ha tenido un comportamiento a la baja en participación, con una leve recuperación al final del período”.*

Luego, la empresa focalizando sus argumentos en las comparaciones de precios de los cuadros 15 del ISHE (comparaciones de precios), observó ciertos factores que a su criterio no

²⁸ Informe GINC-GID/ISHE N° 01/24

fueron considerados. Entre ellos, señaló el impacto de los fletes en los años 2021 y 2022 que en precios nacionalizados *“empujan los valores a niveles irreales”*.

Respecto a los precios medios FOB de las importaciones obrantes en el Cuadro 14C (importaciones), ASCENORES SERVAS sostuvo que el problema es comparar productos diferentes. Añadió que el producto representativo de esta investigación es un ascensor de 5 a 10 paradas de 1 a 1,5 m/s y de 525 KG está exactamente vinculado con la posición arancelaria 8428.10.00.112M SUFIJO NA02.

Sostuvo que, al realizar un filtrado de las bases de importación por origen China, con dicha posición y sufijo NA02 se encuentran los siguientes precios promedios anuales en dólares:

- 15337 para 2019
- 14800 para 2020
- 16200 para 2021
- 15929 para 2022

Según SERVAS esto implica una diferencia porcentual de entre 72 y 41% en los precios, por lo que expresó que si estas diferencias las aplicamos en los cuadros de 15d (comparaciones de precios) tenemos sobrevaloraciones de 27% y 55%.

Seguidamente, la peticionante planteó una hipótesis para realizar correcciones que conducen a la conclusión de la existencia de subvaloraciones, de conformidad a lo expuesto en el informe IF-2024-26712434-APN-CNCE#MEC al que honor a la brevedad nos remitimos.

Por todo lo expuesto, ASCENSORES SERVAS, alegó *“que, en caso de no mediar una medida antidumping, sin restricciones a la importaciones y comercio libre, el daño a la industria local será irremediable”*

Por último, la firma peticionante hizo referencia a los factores constitutivos de Amenaza de Daño, a saber:

i) En relación al comportamiento de las importaciones destacó que éstas revistieron un aumento en períodos parciales, destacando que China es el principal exportador mundial de ascensores. Detenta el 24 % de las exportaciones mundiales, casi 10 puntos por encima del segundo exportador (España). Por ello, afirmó *“estamos ante un exportador con una dinámica, estructura y desarrollo fenomenal a escala global y por lo tanto una tonicidad para sus exportaciones absoluta”*.

ii) Respecto a la capacidad libremente disponible del origen investigado SERVAS indicó en base a la información obrante en las actuaciones que hubo una caída del mercado interno chino en sus ventas del 28 % para el año 2022. En relación a las empresas exportadoras, resaltó que FUJITEC, experimentó una capacidad ociosa que parte del 19 % para ubicarse al final del periodo en 47 %, HYUNDAI aumentó su capacidad de producción 6372 unidades a 9420 en el período, con caída en las ventas en todos los años y muestra una capacidad libremente disponible de casi el 50 %, y finalmente SCHINDLER aumentó su capacidad durante periodo, de 45000 unidades a 58000 unidades y muestra una capacidad ociosa del 35 %. *“En conclusión, está probado, de la información de las propias exportadoras que muestran una relación de capacidad libremente disponible muy potente, con una relación capacidad ociosa consumo aparente que claramente resulta calificar en los términos de la norma antidumping”*.

iii) En relación al comportamiento de precios SERVAS indicó que los precios de China, históricamente han sufrido variaciones. Sin perjuicio de ello, afirmó que se encuentra probado el dumping para las operaciones de exportación de ascensores hacia Argentina. Finalmente, realizó observaciones sobre la comparación de precios y el margen de subvaloración, y alegó que de acuerdo con la metodología presentada por la empresa se observan valores de subvaloración. Concluyendo que *“los precios, tienen un comportamiento tal, que claramente pueden bajar o contener afectando la industria local”*.

iv) Respecto de las existencias del producto objeto de investigación, SERVAS observó que aún cuando solo FUJITEC expone con precisión la existencia con que cuenta (320 unidades) este solo indicador representa más de tres veces las exportaciones de China a Argentina del año 2022. Sin embargo, la peticionante indicó que, al profundizar las tablas, resulta que la contracción del mercado interno chino, y su capacidad de producción ociosa *“claramente asegura un cumplimiento claro de lo requerido por el acuerdo como condición para avanzar con la aplicación de una medida”*

Como corolario, *“De lo expuesto resulta claro que existen indicadores de daño, así como claros y reconocidos y probados indicadores de amenaza de daño. Los mismos, junto a la determinación ya efectuada de dumping, aseguran y permiten a ese Directorio poder fijar una medida antidumping que permita no seguir provocando daño y sobre todo prevenir un daño aún mayor para la rama de producción nacional”*.

VI.3.5 Alegatos de ASCENSORES CONDOR

La firma argumentó que la investigación en curso está influenciada por la pandemia COVID 19, y que *“probablemente los datos de daño no hayan resultado tan fuertes como lo que ocurrió realmente en el mercado en años anteriores y que están ocurriendo en la actualidad”*, observándose *“un incremento exponencial”* en las importaciones de ascensores de China, incluso en un contexto de fuertes restricciones a las importaciones argentinas.

Asimismo, la empresa afirmó que con la información aportada por las partes en presentes actuaciones *“queda absolutamente claro que en un contexto de restricciones de actividad en el mercado interno chino que hemos aportado en el expediente y que incluso en la información aportada por los exportadores queda presente, se dan todas las condiciones de amenaza de daño”*, señalando como indicadores a considerar, el aumento de las importaciones, niveles de precios que muestran *“bajas significativas”*, sobre todo cuando los fletes internacionales han bajado, fuerte disponibilidad por parte de los exportadores con capacidad ociosa y existencias que significan varias veces las exportaciones de China hacia al Argentina, es decir un solo productor/exportador chino tiene las existencias equivalentes a 2 años de exportaciones a la Argentina.

VI.3.6. Alegatos de AGRUPACIÓN GUILLEMI

AGRUPACIÓN GUILLEMI manifestó que la comparación de precios realizada no se ajusta a lo que efectivamente ocurre en el mercado, *“puesto que los ascensores en China de menor nivel de equipamiento y menor calidad, ingresan a un precio muy por debajo de lo que Guillemi puede ofrecer en el mercado, habiendo así quedado desplazados en varias licitaciones”*.

Asimismo, la empresa adhirió a las afirmaciones realizadas por ASCENSORES SERVAS, respecto a las subvaloraciones halladas, manifestando que si se compara el NA02 arroja valores mucho más elevados de los que se expresan en el ISHE. En este entendimiento, observó que, si la comparación se efectúa con niveles similares de equipamiento, analizando detenidamente la base de importaciones, los precios de ingreso del producto chino son inferiores.

Finalmente, objetó que un producto nacionalizado con los costos de fletes del año 2021, *“resultaría ser una comparación artificial a lo que usualmente fue el ascensor de China”*.

ANEXO I:
NOTAS METODOLÓGICAS
Y
CUADROS ESTADÍSTICOS

Consideraciones generales¹

La industria nacional de ascensores está conformada por las solicitantes SERVAS, CONDOR y GUILLEMI, además de varias empresas PYMES como SÚBITO SRL, MIGTAL S.A. (HOSER ASCENSORES), ALBERTO GOMEZ, ASCENSORES ROSINI SRL, ASCENSORES DELTA, ASCENSORES BALARDINELLI, *“algunas empresas con producciones únicamente en ciudades o provincias como IMSA y otras bajo el formato de monotributo que reparan y ocasionalmente fabrican alguna unidad”*, conforme a información suministrada por la UNIÓN INDUSTRIAL DEL PARTIDO DE LA MATANZA.

SCHINDLER manifestó que *“existe una cámara empresarial que, justamente, nuclea a todos los fabricantes nacionales de ascensores, llamada CAFAC (por sus siglas ‘Cámara Argentina de Fabricantes de Ascensores y sus Componentes’), que no fue consultada y de acuerdo a “...sus propias estadísticas relevadas junto a ITEEA (Instituto Tecnológico para el Estudio y la Enseñanza del Ascensor), considera que el mercado total de ascensores de la República Argentina supera ampliamente a los valores informados por UPIMA”*. Sin embargo, al ser consultadas sobre el dato de producción nacional, CAFAC y CAA no respondieron al pedido de la CNCE, en tanto, FACARA manifestó que *“las entidades en cuestión se le hace difícil lograr esta información ya que las empresas que deben informar son competidores entre sí”*.

A efectos del presente informe, la unidad de medida de volumen utilizada es la unidad y el período objeto de solicitud es el comprendido entre enero 2019 y diciembre 2022.

En las tablas A.I.1, A.I.2, A.I.3 y A.I.4 se presentan las variables de las empresas productoras que fueron verificadas² por la CNCE.

¹ El presente anexo contiene en asteriscos información de carácter confidencial.

² La empresa GUILLEMI no autorizó que se realice la verificación in situ.

Tabla A.I.1. Variables verificadas en la empresa productora CONDOR

VARIABLE	VERIFICADO	DIFERENCIAS CON LO INFORMADO POR LA EMPRESA	OBSERVACIONES
Ventas y precios al mercado interno	NO		No fueron suministrados los elementos para proceder a constatar estas variables.
Personal ocupado y masa salarial	SI	NO (con la salvedad)	<p>De la revisión de los soportes documentales aportados por el representante de la empresa surgió que los datos informados por la firma en el cuadro de personal ocupado y masa salarial correspondían al mes de diciembre de cada uno de los años.</p> <p>Por lo expuesto precedentemente los técnicos de la CNCE procedieron a relevar la información para la totalidad del período investigado y realizar el recálculo correspondiente.</p>
Costos unitarios y totales	SI, solamente parcialmente los costos unitarios.	NO	<p>De la verificación practicada de los principales insumos nacionales e importados no surgieron diferencias respecto a lo informado por la empresa en el cuadro presentado oportunamente.</p> <p>Respecto de los demás componentes del costo medio unitario y de los costos totales, con los soportes documentales aportados por la firma, no fue posible constatar dichas variables. Cabe señalar además que no se presenta el cuadro de costo medio unitario en la sección correspondiente debido a errores detectados y no subsanados en el resumen público.</p>

Tabla A.I.2. Variables verificadas en la empresa productora SERVAS

VARIABLE	VERIFICADO	DIFERENCIAS CON LO INFORMADO POR LA EMPRESA	OBSERVACIONES
Ventas y precios al mercado interno	SI (en parte)	NO	<p>No se pudieron constatar las ventas al mercado interno de ascensores.</p> <p>Respecto de los precios del producto representativo, la CNCE, requirió que suministrarán documentación relativa al modelo de ascensor verificado en costos.</p> <p>La firma suministró los soportes documentales correspondientes y los técnicos de la CNCE constataron la misma.</p>
Exportaciones	SI	SI	De la verificación practicada surgieron diferencias con lo informado por la empresa.
Personal ocupado y masa salarial	SI	NO	De la verificación practicada no surgieron diferencias con lo informado por la empresa.
Costos unitarios y totales	SI, solamente los costos unitarios.	NO	<p>De la verificación practicada, surgieron diferencias de escasa significatividad respecto de los costos unitarios.</p> <p>Los costos totales no fue posible constatarlos.</p>

Tabla A.I.3. Variables verificadas en la empresa importadora SCHINDLER

VARIABLE	VERIFICADO	DIFERENCIAS CON LO INFORMADO POR LA EMPRESA	OBSERVACIONES
Costos de Nacionalización	SI	NO	Con las fuentes documentales consultadas surgieron diferencias de escasa significatividad con lo informado por la empresa.
Reventa y Precios al mercado interno	SI	SI, con la salvedad expuesta	<p>Del análisis de los soportes documentales señalados surgió que: a) el período informado en el precio del producto suministrado por la empresa se refiere al pago del despiece del ascensor solamente y no al correspondiente al total comercializado, b) los importes informados como reventa, al igual que en el punto anterior, se refieren solamente a los insumos importados y c) existe un error de transcripción en la cantidad vendida de ascensores importados originarios de Brasil, en marzo de 2021; se deben considerar 13 equipos y no 3 como fuese informado.</p> <p>De la verificación practicada no surgieron diferencias con lo informado por la empresa; sin embargo, los técnicos de la CNCE, en base a la documentación revisada, procedieron a recalcular el ingreso medio por venta del ascensor seleccionado al último mes facturado y, además, observaron de las operaciones relevadas la facturación correspondiente al montaje de dichos productos.</p> <p>Respecto a esto último, se señala que en las operaciones consideradas los técnicos de la CNCE observaron la facturación por montaje.</p>

Tabla A.I.4. Variables verificadas en la empresa importadora SKYLIFT

VARIABLE	VERIFICADO	DIFERENCIAS CON LO INFORMADO POR LA EMPRESA	OBSERVACIONES
Costos de Nacionalización	SI	NO	<p>Con las fuentes documentales consultadas surgieron diferencias de escasa significatividad con lo informado por la empresa.</p> <p>Cabe señalar que no se pudieron constatar los costos administrativos.</p>
Reventa y Precios al mercado interno	SI	NO	<p>Del análisis de los soportes documentales (sistema integrado de gestión, papeles de trabajo, documentación interviniente y registraciones contables) surgió que: a) el período informado en la reventa y en los precios de los productos suministrados por la empresa se refiere a la fecha de ingreso del producto importado, b) Los importes informados como reventa, se refieren solamente al producto importado y algunas certificaciones (no a la totalidad de la instalación y puesta en marcha de los productos).</p> <p>De la verificación practicada no surgieron diferencias con lo informado por la empresa; sin embargo, se deja constancia de que el precio de reventa al mercado interno informado corresponde al de los ascensores puestos en las obras sin instalación. Se pudo observar el costo del montaje y la puesta en marcha de los ascensores informados en julio de 2020, junio de 2021 y en enero de 2022</p> <p>Por último, se señala que de las operaciones consideradas los técnicos de la CNCE observaron la facturación por montaje</p>

A continuación, se detallan las fuentes de información, cálculos y metodologías utilizados en la confección de los cuadros estadísticos.

Cuadros 1 a 6. Condición de la industria: producción, ventas, exportaciones, capacidad de producción, grado de utilización y empleo:

Los datos de producción, capacidad de producción, ventas al mercado interno, exportaciones y existencias fueron suministrados por SERVAS, CONDOR y GUILLEMI en el Cuestionario para el Productor. Cabe señalar que se detectaron diferencias en algunas variables informadas en el Cuestionario por las empresas respecto de la información suministrada en la solicitud de apertura de investigación; sin embargo, las peticionantes ratificaron la última información presentada. La UNIÓN INDUSTRIAL DEL PARTIDO DE LA MATANZA aportó los datos de producción nacional.

Los ingresos medios por ventas fueron calculados como el cociente entre los respectivos valores y las unidades vendidas.

Las empresas manifestaron que no tienen inventarios, ya que los ascensores se fabrican bajo pedido para una obra en particular y que *“...puede suceder que surjan algunas diferencias entre ejercicios contables como consecuencia de los momentos en que cobran los ascensores, versus el momento en que se fabrican y/o entregan”*.

El dato de exportaciones nacionales de fuente DGA fue depurado considerando sólo los despachos que fueron identificadas por las peticionantes como correspondientes al producto objeto de análisis (IF-2022-104265024-APN-DGD#MDP e IF-2023-45814882-APN-CNCE#MEC).

El coeficiente de exportación fue calculado como el cociente entre las exportaciones y la producción de cada año, multiplicado por cien.

El grado de utilización de la capacidad de producción fue calculado como el cociente entre la producción y la correspondiente capacidad de producción, multiplicado por cien.

La información sobre el nivel de empleo y la masa salarial es la del área de producción.

El salario medio fue calculado como el cociente entre la masa salarial promedio mensual y el nivel de empleo de cada año del período analizado.

El producto medio físico del empleo fue calculado como el cociente entre la producción promedio mensual de cada año y el personal informado por cada una de las empresas.

Cuadros 7. Estructura de costos

Las empresas productoras³ GUILLEMI y SERVAS⁴ suministraron las estructuras de costos de ascensores de seis y hasta diez paradas y velocidad superior a 0,75 m/s pero inferior o igual a 1,5 m/s, con capacidad de carga entre 370Kg. y 740Kg., en pesos por unidad, para los años 2019, 2020, 2021 y 2022. La información proporcionada por SERVAS fue verificada y consta en el Informe de Verificación respectivo.

Adicionalmente se presentan el costo medio unitario y los correspondientes precios de venta en pesos constantes de diciembre de 2022, calculados a partir del IPIM Nivel General, elaborado por el INDEC.

Los precios considerados en el caso de GUILLEMI corresponden a los suministrados por la empresa productora en el cuadro 10 de precios en el mercado interno del Cuestionario. Por su parte SERVAS a requerimiento de la CNCE remitió los precios del producto representativo considerado en esta variable⁵.

Cabe señalar que se presentan además los precios considerando el beneficio fiscal informado por cada empresa y las respectivas relaciones entre dichos precios y el costo medio unitario.

Cuadro 8. Precios

Los precios de ascensores corresponden al promedio ponderado de los ingresos medios por ventas al mercado interno de los mismos productos representativos indicados.

Los precios en valores constantes fueron calculados a partir de los respectivos precios corrientes, en función de la evolución de los IPIM Nivel General y del sectorial “Equipos de elevación y manipulación”, ambos elaborados por el INDEC.

³ A pesar de haber sido constatados los insumos correspondientes a 2021 y 2022, no se exponen los costos unitarios de la firma CONDOR debido a errores detectados y no subsanados en el resumen público.

⁴ La empresa suministró la estructura de costos del ascensor de ocho paradas, 525 kgs. y velocidad de 60 mpm.

⁵ Se consideró el monto total cotizado en dólares para cada operación al tipo de cambio promedio del año, asumiendo como fecha de venta la del primer anticipo de cada una de ellas.

Cuadros 9. Indicadores contables

Los estados contables analizados fueron suministrados por las empresas productoras GUILLEMI, CONDOR y SERVAS.

A continuación, se presentan tablas con los rubros contables de las empresas:

Tabla A.I.5. Evolución de los principales rubros contables de SERVAS
 En miles de pesos

	Estados contables			
	Ajustado por inflación			
	30/6/2019	30/6/2020	30/6/2021	30/6/2022
Caja y Bancos	6.618	7.249	18.037	69.399
Inversiones	162.304	211.817	331.148	556.883
Cuentas a Cobrar	241.363	178.294	185.276	230.598
Bienes de Cambio	24.659	78.723	120.571	188.076
Otros Activos Corrientes	78.335	94.123	107.584	154.304
Activo Corriente	513.279	570.205	762.615	1.199.260
Bienes de Uso	368.120	513.614	756.960	1.217.233
Otros Activos No Corrientes	35.011	34.574	31.197	52.147
Activo No Corriente	403.132	548.189	788.157	1.269.381
Activo Total	916.411	1.118.394	1.550.772	2.468.641
Cuentas por Pagar	115.647	125.269	109.921	205.868
Ds. Financieras a C.P.	20.542	71.222	18.530	252
Ds. Sociales y Fiscales	54.031	66.251	77.358	118.398
Otros Pasivos Corrientes	6.489	28.575	36.739	30.858
Pasivo Corriente	196.708	291.317	242.548	355.376
Ds. Bancarias y/o financieras a L.P.	48.974	0	0	48.706
Otros Pasivos No Corrientes	161.547	87.649	182.385	188.329
Pasivo No Corriente	210.521	87.649	182.385	237.035
Pasivo Total	407.229	378.965	424.934	592.411
Capital	7.000	7.000	7.000	7.000
Resultados Acumulados	502.181	732.429	1.118.838	1.869.231
Patrimonio Neto	509.181	739.429	1.125.838	1.876.231
Ventas	329.255	318.676	586.090	1.235.336
Costo de Ventas	219.636	187.057	354.474	835.196
Resultado Bruto	109.619	131.619	231.616	400.141
Gs. Administración, Comercialización y otros	78.304	47.784	161.024	299.032
Resultado Operativo	31.315	83.835	70.591	101.109
Resultados Financieros	-21.419	-41.897	-62.087	-40.319
Result.No Op. y Extraordinarios	1.090	88	12.983	0
Resultado Antes de Impuestos	10.986	42.027	21.487	60.790
Impuestos ganancia	-592	-634	-2.136	-19.846
Resultado Neto	10.394	41.393	19.351	40.943

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia.

Tabla A.I.6. Evolución de los principales rubros contables de CONDOR
 En miles de pesos

	Estados contables				
	Ajustado por inflación				
	31/3/2019	31/3/2020	31/3/2021	31/3/2022	31/3/2023
Caja y Bancos	15.026	14.131	25.073	24.034	67.747
Inversiones	0	0	0	0	0
Cuentas a Cobrar	13.524	20.374	50.960	45.276	40.829
Bienes de Cambio	243.142	206.861	343.142	382.628	1.143.898
Otros Activos Corrientes	19.267	19.163	52.712	53.509	69.952
Activo Corriente	290.959	260.529	471.887	505.447	1.322.425
Bienes de Uso	94.103	133.594	188.810	266.516	511.172
Otros Activos No Corrientes	92	143	183	182	24.641
Activo No Corriente	94.196	133.737	188.993	266.698	535.813
Activo Total	385.155	394.266	660.880	772.145	1.858.238
Cuentas por Pagar	69.615	56.835	55.866	83.669	150.345
Ds. Financieras a C.P.	13.801	21.469	6.048	65.046	78.805
Ds. Sociales y Fiscales	44.834	66.208	122.619	148.050	265.230
Otros Pasivos Corrientes	2.270	-454	-10.782	-1.723	-24.652
Pasivo Corriente	130.518	144.058	173.752	295.041	469.728
Ds. Bancarias y/o financieras a L.P.	4.154	5.349	1.369	1.021	0
Otros Pasivos No Corrientes	11.923	34.644	25.428	14.537	4.785
Pasivo No Corriente	16.077	39.993	26.797	15.558	4.785
Pasivo Total	146.596	184.051	200.549	310.599	474.513
Capital	0,15	0,15	0,15	0,15	0,15
Resultados Acumulados	238.559	210.215	460.331	461.546	1.383.725
Patrimonio Neto	238.559	210.215	460.331	461.546	1.383.726
Ventas	355.063	450.425	698.135	947.363	1.801.449
Costo de Ventas	252.142	476.558	408.190	906.268	1.051.404
Resultado Bruto	102.922	-26.133	289.945	41.094	750.045
Gs. Administración, Comercialización y otros	129.578	160.332	150.258	317.038	408.161
Resultado Operativo	-26.656	-186.464	139.687	-275.943	341.884
Resultados Financieros	15.197	22.428	8.828	21.916	74.929
Result.No Op. y Extraordinarios	10.993	27.892	12.189	1.569	23.989
Resultado Antes de Impuestos	-466	-136.145	160.704	-252.458	440.803
Impuestos ganancia	-1.760	-2.468	-66.426	0	-49.062
Resultado Neto	-2.227	-138.613	94.278	-252.458	391.741

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia.

Tabla A.I.7. Evolución de los principales rubros contables de GUILLEMI
 En miles de pesos

	Estados contables			
	Ajustado por inflación			
	31/3/2019	31/3/2020	31/3/2021	31/3/2022
Caja y Bancos	11.054	16.053	25.879	10.191
Inversiones	0	0	0	0
Cuentas a Cobrar	44.303	36.195	44.742	61.150
Bienes de Cambio	7.093	14.882	18.153	140.915
Otros Activos Corrientes	12.858	30.701	46.469	56.260
Activo Corriente	75.307	97.831	135.244	268.517
Bienes de Uso	140	827	1.250	2.082
Otros Activos No Corrientes	0	0	0	0
Activo No Corriente	140	827	1.250	2.082
Activo Total	75.447	98.658	136.494	270.599
Cuentas por Pagar	18.089	57.387	14.651	21.056
Ds. Financieras a C.P.	0	0	231	1.191
Ds. Sociales y Fiscales	479	1.833	7.322	3.408
Otros Pasivos Corrientes	0	0	45	0
Pasivo Corriente	18.568	59.219	22.249	25.654
Ds. Bancarias y/o financieras a L.P.	0	0	0	51.927
Otros Pasivos No Corrientes	24.727	210	43.072	0
Pasivo No Corriente	24.727	210	43.072	51.927
Pasivo Total	43.295	59.429	65.321	77.581
Capital	570,00	570,00	570,00	570,00
Resultados Acumulados	31.583	38.658	70.603	192.448
Patrimonio Neto	32.153	39.228	71.173	193.018
Ventas	180.139	228.154	259.980	421.153
Costo de Ventas	135.875	177.611	148.037	189.811
Resultado Bruto	44.264	50.543	111.943	231.342
Gs. Administración, Comercialización y otros	27.334	13.743	12.270	26.714
Resultado Operativo	16.931	36.799	99.674	204.628
Resultados Financieros	-7.258	-18.559	-49.273	-140
Result.No Op. y Extraordinarios	0	0	1.690	-100.921
Resultado Antes de Impuestos	9.672	18.241	52.091	103.566
Impuestos ganancia	0	0	0	0
Resultado Neto	9.672	18.241	52.091	103.566

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia.

Cuadro 10. Cuentas específicas

Con los datos proporcionados por las empresas productoras GUILLEMI, SERVAS y CONDOR sobre ventas al mercado interno en unidades y valores, costos variables y fijos totales, los técnicos de la CNCE confeccionaron las cuentas específicas de ascensores.

Cabe señalar que se presenta dicha información también considerando el beneficio fiscal en los casos que fue informado.

El punto de equilibrio representa el nivel de ventas necesario para la cobertura de costos variables y fijos, y se calculó de la siguiente manera:

$$\text{Punto de equilibrio en pesos} = \frac{\text{Costo Fijo}}{1 - (\text{Costo variable total} / \text{Ingreso total})}$$

y

$$\text{Punto de equilibrio en unidades} = \frac{\text{Costo Fijo}}{\text{Ingreso medio} - \text{Costo variable unitario}}$$

Cuadros 11, 12, 13 y 14. Importaciones, precios medio FOB y ranking de importadores

Los datos de importaciones presentados en el cuadro 11 fueron obtenidos de fuente DGA, teniendo en cuenta la posición arancelaria por la que clasifica el producto considerado⁶.

Los precios medios FOB surgen del cociente entre los datos de importaciones en dólares FOB y en unidades.

⁶ Posición arancelaria NCM 8428.10.00 SIM 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 119, 191 y 199.

Cuadros 15. Comparación de precios

En esta etapa del procedimiento, se realizaron las comparaciones de precios que se muestran en forma sintética en la tabla A.I.8.

Tabla A.I.8. Cuadro resumen de las comparaciones de precios realizadas

Cuadro	Nivel de comercialización	Producto Importado	Producto similar nacional
15.a	Primera venta	Ingreso medio por ventas al mercado interno del modelo representativo importado por SCHINDLER y SKY LIFT	Ingreso medio por ventas al mercado interno del modelo representativo
15.b		Ingreso medio por ventas al mercado interno del modelo representativo importado por SCHINDLER y SKY LIFT descontando 15% en concepto de prestigio de marca	
15.c		Ingreso medio por ventas al mercado interno del modelo representativo importado por SCHINDLER y SKY LIFT	Precio del modelo representativo de SERVAS y GUILLEMI reconstruidos con rentabilidad de referencia de la industria nacional considerando y sin considerar el beneficio fiscal
15.d		Ingreso medio por ventas al mercado interno del modelo representativo importado por SCHINDLER y SKY LIFT descontando 15% en concepto de prestigio de marca	

El cálculo de los precios de las importaciones se realizó a partir de los precios verificados hasta nivel de primera venta sin montaje de SCHINDLER para el año 2019 y SKYLIFT para los años 2019, 2020, 2021 y 2022. Tanto en SCHINDLER como en SKYLIFT, las operaciones se muestran en los años en que fueron informadas por los importadores en el cuadro 5 del cuestionario. Por otro lado, FUJITEC manifestó que no realizó importaciones de ascensores con las características indicadas como modelo representativo.

En el caso de los productores se consideraron los precios verificados de SERVAS para los ascensores con fecha de venta en los años 2019, 2020 y 2021 y los precios informados por CONDOR y GUILLEMI en los cuadros 10 del cuestionario.

En la tabla A.I.9 se presentan las características de los modelos de ascensores considerados en las comparaciones de precios.

Tabla A.I.9
Características de los modelos de ascensores considerados en las comparaciones de precios

ASCENSORES	IMPORTADO				NACIONAL	
	SKYLIFT (HYUNDAI)			SCHINDLER	SERVAS	GUILLEMI
Capacidad de carga Kilogramos	***	***	***	***	525	370 a 740
Velocidad	***	***	***	***	60	45 a 90
Metros por minuto						
Cantidad de paradas	***	***	***	***	8	6 a 10

Fuente: CNCE sobre la información obrante en el expediente de referencia.

En la hipótesis b) y d) se descontó un 15% al precio del producto importado en concepto de prestigio de marca, teniendo en cuenta que SCHINDLER y SKYLIFT manifestaron que sus modelos gozan de prestigio de marca y SCHINDLER lo cuantificó entre 10% y 20%. En el caso de FUJITEC, si bien la empresa indicó que no correspondía considerar la existencia de prestigio de marca tanto para los ascensores investigados como para los nacionales, manifestó que *“los equipos importados de China por FUJITEC ARGENTINA resultan siempre de un estándar físico y técnico superior a los nacionales”*. En el mismo sentido, en oportunidad de los alegatos finales, la firma SKYLIFT manifestó que *“los precios de los ascensores importados no incluyen diferencial por prestigio de marca. Los precios más altos de los equipos importados con relación a los nacionales responden a que los primeros tienen costos de producción notablemente más elevados. Los mayores costos de producción se traducen en productos con prestaciones superiores, mayor confiabilidad y durabilidad”*. Estos argumentos no hacen más que reforzar la necesidad de ajustar los precios por un diferencial que a criterio de la empresa no sería por prestigio de marca sino por calidad.

En la hipótesis c) y d) el precio de la industria fue reconstruido a partir de la estructura de costos de SERVAS y GUILLEMI y un nivel de rentabilidad de referencia de la industria nacional.

En la tabla A.I.10 se presentan los coeficientes de nacionalización promedio que surgen del expediente.

Tabla A.I.10. Coeficientes de nacionalización

Concepto	Porcentajes/Coeficiente			
	2019	2020	2021	2022
Coeficiente costo en depósito del importador/valor FOB	1,44	1,40	1,82	1,83
Coeficiente 1° venta/valor FOB	2,27	1,86	2,13	2,51

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia.

En el presente contexto, el término “*nacionalización*” refiere a la conversión del valor FOB del producto importado del origen objeto de solicitud en su precio en el mercado interno en el nivel de comercialización donde compite principalmente con el del productor nacional. Así, el “*coeficiente de nacionalización*” es el factor por el que se multiplica el precio FOB para llegar a ese precio interno que se compara con el del producto nacional similar.

En oportunidad de los alegatos finales, SERVAS cuestionó “...una serie de factores que no fueron considerados. En primer lugar cuestionó “el impacto de los fletes en los años 2021 y 2022 que en precios nacionalizados empujan los valores a niveles irreales. También el tipo de comparación efectuada en cuanto a los representativos y los valores expuestos”. Al respecto, cabe señalar que en las comparaciones de precios realizadas se expusieron los precios verificados de todos los ascensores con características similares en cuanto a capacidad de carga, velocidad y cantidad de paradas (tabla A.I.9), suministrados por los importadores que registraron una participación del 94% de las importaciones totales durante el período investigado. En cuanto al impacto de los fletes en los años 2021 y 2022, cabe señalar que los valores expuestos corresponden a los montos de flete efectivamente pagados que fueron verificados por los técnicos de la CNCE durante el período dentro del cual se debe circunscribir el análisis de daño. Al respecto, cabe destacar que el artículo 15 del Decreto N° 1393/08 en su parte pertinente prescribe" ...El período de recopilación de datos para la determinación del daño será normalmente de TRES (3) años completos y meses disponibles del año en curso, anteriores al mes de apertura de investigación".

El régimen arancelario correspondiente al producto considerado, según la NCM y los sufijos nacionales correspondientes al SIM, es el que se detalla en la tabla A.I.10.

Tabla A.I.11
Régimen arancelario actual de ascensores

Posición N.C.M./S.I.M.	Denominación	AEC	DIE	DII
84	REACTORES NUCLEARES, CALDERAS, MÁQUINAS, APARATOS Y ARTEFACTOS MECÁNICOS; PARTES DE ESTAS MÁQUINAS O APARATOS			
84.28	LAS DEMÁS MÁQUINAS Y APARATOS DE ELEVACIÓN, CARGA, DESCARGA O MANIPULACIÓN (POR EJEMPLO: ASCENSORES, ESCALERAS MECÁNICAS, TRANSPORTADORES, TELÉFERICOS).			
8428.10.00	- Ascensores y montacargas			
8428.10.00.1	Ascensores			
8428.10.00.11	Electromecánicos			
8428.10.00.111K	De hasta cinco paradas y velocidad inferior o igual a 1 m/s	14%	14%	0%
8428.10.00.112M	De seis y hasta diez paradas y velocidad superior a 0,75 m/s pero inferior o igual a 1,5 m/s	14%	14%	0%
8428.10.00.113P	De once y hasta quince paradas y velocidad superior a 0,75 m/s pero inferior a 1 m/s	14%	14%	0%
8428.10.00.114R	De dieciséis y hasta veinte paradas y velocidad superior a 1 m/s pero inferior o igual a 1,5 m/s	14%	14%	0%
8428.10.00.115U	De veinte y hasta veinticinco paradas y velocidad superior a 1,5 m/s	14%	14%	0%
8428.10.00.116W	De once y hasta quince paradas y velocidad igual o superior a 1 m/s, pero inferior o igual a 1,5 m/s	14%	14%	0%
8428.10.00.117Y	De once y hasta quince paradas y velocidad superior a 1,5 m/s	14%	14%	0%
8428.10.00.119C	Los demás	14%	14%	0%
8428.10.00.19	Los demás			
8428.10.00.191L	De hasta dos paradas	14%	14%	0%
8428.10.00.199D	Los demás	14%	14%	0%

Fuente: Ventanilla única de comercio exterior, (21-10-2022), ci.vuce.gob.ar

Para el período analizado, tanto el AEC como el DIE permanecieron invariados, siendo los aranceles los presentados en la tabla A.I.11.

En la tabla A.I.12 se presentan las modificaciones de la tasa de estadística registradas durante el período analizado.

Tabla A.I.12. Modificaciones de la tasa de estadística durante el período investigado

FECHA	ALICUOTA TASA DE ESTADISTICA	DECRETO/LEY
Desde 09-01-1998 al 06-05-2019	0,5%	Dec N° 37/1998
Desde 07-05-2019 hasta 31-12-2019	2,5%	Dec N° 332/19
Desde 01-01-2020 a la fecha	3%	Ley N° 27541/19 Art 49

Fuente: Ventanilla única de comercio exterior, (14-01-2022), ci.vuce.gob.ar

Los ascensores que ingresan por las posiciones citadas precedentemente cuentan con Licencias No Automáticas de Importación.

Cuadro 16. Consumo aparente

El consumo aparente fue calculado como la suma entre las ventas de la industria nacional y las importaciones. Como ventas de producción nacional al mercado interno se consideran las informadas por las empresas del relevamiento más la producción del resto neta de exportaciones, mientras que las importaciones corresponden a las del cuadro 12.

Cuadro 17. Relación entre importaciones y producción nacional

La relación entre las importaciones investigadas y la producción nacional fue calculada como el cociente de ambas variables, multiplicado por 100 (cuadros 1 y 11).

En algunos cuadros de este informe se utilizan algunas de las siguientes convenciones:**□ General**

- **s/d:** Sin dato.
- **s/op:** Sin operación. Corresponde a cuadros de Precios, en cantidades y valores corresponde "0".
- **n/c:** No corresponde. Se refiere a periodos donde la empresa no fabricaba aún el producto o modelo en cuestión. En la práctica puede ser "0" ó "s/op" pero dicho resultado no deriva de fluctuaciones
- **d/c:** Dato contradictorio.
- **s/v:** Sin variación.
- - No se puede efectuar el calculo. Se aplica en casos en que el calculo resulta en una indeterminacion -ej. Cociente con divisor cero- o donde los datos no permiten efectuar la operación -ej. Cociente entre dato no numérico y número-.

□ Participaciones

- Para las empresas en que en algún año la producción no superaba el 0,5%, se adicionó un decimal al panel b. del cuadro 1.
- La suma de las participaciones puede no coincidir con los totales y subtotales por razones de redondeo.


□ Confidencialidad

- En la versión confidencial de este informe se presenta en itálica y negrita la información confidencial. En la versión pública de este informe, que se incorpora al expediente, dicha información se presenta con asteriscos.

□ Variaciones

- Las variaciones corresponden al mismo período de cada año.

□ Periodo de Referencia

-  El período de referencia se muestra en el área sombreada.

Cuadro 1 Producción de ascensores - Total nacional

En unidades

PERÍODO	SERVAS	CONDOR	GUILLEMI	Relevamiento	Resto	Total nacional
2019	119	248	194	561	559	1.120
2020	107	140	141	388	573	961
2021	104	228	127	459	366	825
2022	116	204	154	474	365	839
Var. 2020 / 2019	-10%	-44%	-27%	-31%	2,5%	-14%
Var. 2021 / 2020	-3%	63%	-10%	18%	-36%	-14%
Var. 2022 / 2021	12%	-11%	21%	3%	0%	2%

Participación. En porcentajes

PERÍODO	SERVAS	CONDOR	GUILLEMI	Relevamiento	Resto	Total nacional
2019	11	22	17	50	50	100
2020	11	15	15	40	60	100
2021	13	28	15	56	44	100
2022	14	24	18	56	44	100

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia.

Cuadro 2**Ventas al mercado interno de ascensores - Total relevamiento**

En unidades

PERÍODO	SERVAS	CONDOR	GUILLEMI	Relevamiento
2019	112	180	194	486
2020	105	250	141	496
2021	104	218	127	449
2022	116	215	154	485
Var. 2020 / 2019	-6%	39%	-27%	2%
Var. 2021 / 2020	-1%	-13%	-10%	-9%
Var. 2022 / 2021	12%	-1%	21%	8%

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia.

Cuadro 2 (Cont.)**Ventas al mercado interno de ascensores - Total relevamiento**

En pesos corrientes

PERÍODO	SERVAS	CONDOR	GUILLEMI	Relevamiento
2019	198.182.689	171.377.458	187.124.055	556.684.202
2020	253.287.557	334.988.569	203.204.625	791.480.751
2021	365.283.023	366.570.809	258.911.606	990.765.437
2022	579.721.606	666.561.948	465.017.492	1.711.301.046
Var. 2020 / 2019	28%	95%	9%	42%
Var. 2021 / 2020	44%	9%	27%	25%
Var. 2022 / 2021	59%	82%	80%	73%

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia.

Cuadro 3**Ingreso medio por ventas de ascensores - Total relevamiento**

En pesos corrientes por unidad

PERÍODO	SERVAS	CONDOR	GUILLEMI	Relevamiento
2019	1.769.488	952.097	964.557	1.145.441
2020	2.412.262	1.339.954	1.441.168	1.595.727
2021	3.512.337	1.681.517	2.038.674	2.206.605
2022	4.997.600	3.100.288	3.019.594	3.528.456
Var. 2020 / 2019	36%	41%	49%	39%
Var. 2021 / 2020	46%	25%	41%	38%
Var. 2022 / 2021	42%	84%	48%	60%

En pesos constantes de Ene-Dic 22 por unidad

PERÍODO	SERVAS	CONDOR	GUILLEMI	RELEVAMIENTO
2019	6.552.932	3.525.893	3.572.036	4.241.902
2020	6.322.523	3.512.011	3.777.290	4.182.390
2021	5.884.513	2.817.187	3.415.562	3.696.910
2022	4.997.600	3.100.288	3.019.594	3.528.456
Var. 2020 / 2019	-4%	-0,4%	6%	-1%
Var. 2021 / 2020	-7%	-20%	-10%	-12%
Var. 2022 / 2021	-15%	10%	-12%	-5%

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia.

Cuadro 4**Exportaciones de ascensores - Total nacional**

En unidades

PERÍODO	SERVAS	CONDOR	GUILLEMI	Relevamiento	Resto	Total nacional
2019	9	0	0	9	d/c	6
2020	0	0	0	0	2	2
2021	0	0	0	0	8	8
2022	0	0	0	0	1	1
Var. 2020 / 2019	-100%	s/v	s/v	-100%	-	-67%
Var. 2021 / 2020	s/v	s/v	s/v	s/v	300%	300%
Var. 2022 / 2021	s/v	s/v	s/v	s/v	-88%	-88%

d/c: dato contradictorio.

Nota: la diferencia entre las exportaciones nacionales y las de las empresas puede deberse a la diferente asignación temporal entre la fecha de factura de exportación y la fecha de registro de los despachos en Aduana.
Fuente: CNCE sobre la base de información de la DGA.

Cuadro 4 (cont.)**Coefficiente de exportación de ascensores - Total nacional**

En porcentaje

PERÍODO	SERVAS	CONDOR	GUILLEMI	Relevamiento	Resto	Total nacional
2019	8	0	0	2	-	0,5
2020	0	0	0	0	0,3	0,2
2021	0	0	0	0	2,2	1,0
2022	0	0	0	0	0,3	0,1

Fuente: CNCE sobre la base de información de la DGA.

Cuadro 5**Capacidad de producción y grado de utilización de ascensores - Total nacional**

Capacidad de producción. En unidades

PERÍODO	SERVAS	CONDOR	GUILLEMI	Relevamiento	Resto	Total nacional
2019	960	857	720	2.537	1.963	4.500
2020	960	857	720	2.537	1.963	4.500
2021	960	857	720	2.537	1.963	4.500
2022	960	857	720	2.537	1.963	4.500
Var. 2020 / 2019	s/v	s/v	s/v	s/v	s/v	s/v
Var. 2021 / 2020	s/v	s/v	s/v	s/v	s/v	s/v
Var. 2022 / 2021	s/v	s/v	s/v	s/v	s/v	s/v

Grado de utilización. En porcentajes

PERÍODO	SERVAS	CONDOR	GUILLEMI	Relevamiento	Resto	Total nacional
2019	12	29	27	22	28	25
2020	11	16	20	15	29	21
2021	11	27	18	18	19	18
2022	12	24	21	19	19	19

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia.

Cuadro 6
Indicadores de empleo del área de producción de las empresas del relevamiento

a. Nivel de Empleo

En cantidad de personas - promedio anual

PERÍODO	Área de producción			
	Producto similar nacional			
	SERVAS	CONDOR	GUILLEMI	RELEVAMIENTO
2019	60	68	19	147
2020	57	66	22	145
2021	59	71	30	160
2022	62	70	31	163
Var. 2020 / 2019	-5%	-3%	16%	-1%
Var. 2021 / 2020	4%	8%	36%	10%
Var. 2022 / 2021	5%	-1%	3%	2%

b. Masa Salarial

En pesos corrientes

PERÍODO	Área de producción			
	Producto similar nacional			
	SERVAS	CONDOR	GUILLEMI	RELEVAMIENTO
2019	21.623.145	32.293.242	8.506.427	62.422.814
2020	24.087.984	40.208.622	7.863.116	72.159.722
2021	44.643.623	64.270.758	27.318.514	136.232.895
2022	84.495.704	115.569.767	55.300.350	255.365.822
Var. 2020 / 2019	11%	25%	-9%	16%
Var. 2021 / 2020	85%	60%	247%	89%
Var. 2022 / 2021	89%	80%	102%	87%

Nota: en la empresa CONDOR no se muestra la información de masa salarial porque la empresa no brinda la información correspondiente para el total de cada año del período de información solicitada.

c. Salario Medio Mensual

En pesos corrientes por empleado

PERÍODO	Área de producción			
	Producto similar nacional			
	SERVAS	CONDOR	GUILLEMI	RELEVAMIENTO
2019	30.032	39.575	37.309	65.847
2020	35.216	50.768	29.785	76.118
2021	63.056	75.435	75.885	127.559
2022	113.569	137.583	148.657	228.822
Var. 2020 / 2019	17%	28%	-20%	16%
Var. 2021 / 2020	79%	49%	155%	68%
Var. 2022 / 2021	80%	82%	96%	79%

d. Salario Medio Mensual

En pesos constantes de 2022 por empleado

PERÍODO	Área de producción			
	Producto similar nacional			
	SERVAS	CONDOR	GUILLEMI	RELEVAMIENTO
2019	111.218	146.558	138.166	243.850
2020	92.302	133.064	78.065	199.504
2021	105.643	126.383	127.136	213.710
2022	113.569	137.583	148.657	228.822
Var. 2020 / 2019	-17%	-9%	-43%	-18%
Var. 2021 / 2020	14%	-5%	63%	7%
Var. 2022 / 2021	8%	9%	17%	7%

e. Producto Físico Medio del Empleo

En unidades por empleado / mes

PERÍODO	Área de producción			
	Producto similar nacional			
	SERVAS	CONDOR	GUILLEMI	RELEVAMIENTO
2019	0,2	0,3	0,9	0,3
2020	0,2	0,2	0,5	0,2
2021	0,1	0,3	0,4	0,2
2022	0,2	0,2	0,4	0,2
Var. 2020 / 2019	-5%	-42%	-37%	-30%
Var. 2021 / 2020	-6%	51%	-34%	7%
Var. 2022 / 2021	6%	-9%	17%	1%

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia.

Cuadro 7.1

EMPRESA: SERVAS

Estructura de costos de ASCENSORES DE SEÍ Y HASTA DIEZ PARADAS Y VELOCIDAD SUPERIOR A 0,75 M/S PERO INFERIOR O IGUAL A 1,5 M/S, CON CAPACIDAD DE CARGA ENTRE 370 KG. Y 740 KG.

ASCENSOR DE OCHO PARADAS DE 525 KGS. Y VELOCIDAD 60 MPM.

En pesos por UNIDAD

Concepto	2019		2020		2021		2022		Variaciones porcentuales		
	pesos	participación	pesos	participación	pesos	participación	pesos	participación	2020/2019	2021/2020	2022/2021
Insumos Nacionales	***	46%	***	45%	***	44%	***	48%	36%	58%	80%
CHAPA DE HIERRO	***	5%	***	4%	***	5%	***	4%	19%	107%	20%
INOXIDABLE	***	2%	***	2%	***	2%	***	4%	44%	64%	167%
MAQUINA DE TRACCION	***	7%	***	7%	***	8%	***	9%	28%	94%	75%
MECANISMO DE PUERTAS	***	4%	***	4%	***	4%	***	4%	64%	42%	59%
Otros	***	28%	***	28%	***	25%	***	28%	36%	44%	88%
Insumos Importados	***	2%	***	3%	***	2%	***	1%	116%	-1%	27%
Boton luz	***	0,3%	***	0%	***	0%	***	0%	61%	39%	27%
Display de Cabina	***	0,1%	***	0%	***	0%	***	0%	61%	39%	27%
Display de palier	***	0,1%	***	0%	***	0%	***	0%	61%	39%	27%
Otros	***	1%	***	2%	***	1%	***	1%	136%	-11%	26%
Mano de Obra Directa	***	11%	***	11%	***	12%	***	14%	45%	73%	92%
Costos Variables de Fabric.	***	3%	***	2%	***	2%	***	2%	32%	49%	55%
Energía eléctrica	***	1%	***	1%	***	0%	***	1%	1%	-3%	74%
Combustibles	***	0,1%	***	0%	***	0%	***	0%	94%	51%	33%
Desperdicios	***	0%	***	0%	***	0%	***	0%	---	---	---
Otros costos variables de fabricación	***	1%	***	1%	***	2%	***	1%	52%	77%	52%
Fletes	***	2%	***	2%	***	2%	***	1%	50%	37%	45%
TOTAL COSTOS VARIABLES	***	63%	***	63%	***	62%	***	67%	40%	57%	79%
Costos fijos de fabricación	***	12%	***	11%	***	12%	***	11%	35%	71%	46%
Mano de obra indirecta	***	3%	***	2%	***	2%	***	3%	19%	63%	80%
Mantenimiento	***	1%	***	2%	***	2%	***	1%	109%	30%	56%
Depreciación	***	3%	***	1%	***	3%	***	2%	-32%	278%	6%
Otros Costos fijos de producción	***	5%	***	6%	***	5%	***	5%	57%	43%	51%
Otros Costos	***	25%	***	25%	***	25%	***	23%	43%	60%	50%
Financieros - Por CAPITAL DE TRABAJO	***	5%	***	2%	***	2%	***	3%	-27%	20%	176%
Administrativos	***	11%	***	14%	***	12%	***	9%	68%	39%	30%
Fijos de comercialización	***	1%	***	2%	***	2%	***	3%	83%	95%	115%
Otros	***	7%	***	8%	***	10%	***	8%	42%	102%	35%
TOTAL COSTOS FIJOS	***	37%	***	37%	***	38%	***	33%	40%	63%	49%
COSTO MEDIO UNITARIO	***	100%	***	100%	***	100%	***	100%	40%	59%	67%
PRECIO DE VENTA	1.074.913,50		2.319.235,68		2.451.008,64		s/d		116%	6%	---
RELACIÓN PRECIO / COSTO	***		***		***		***				
PRECIO DE VENTA CON BENEFICIO FISCAL	1.160.906,58		2.504.774,53		2.647.089,23		s/d		116%	6%	---
RELACIÓN PRECIO / COSTO	***		***		***		***				
VALORES EN PESOS DE DICIEMBRE DE 2022											
COSTO MEDIO UNITARIO	***		***		***		***		-1%	2%	-26%
PRECIO DE VENTA	5.377.864,12		8.212.460,59		5.547.574,61		s/d				

s/d: sin dato

Nota: los importes correspondientes al bono de beneficio fiscal fueron recalculados debido a que no habían sido considerados diferentes costos administrativos.

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia e INDEC.

Cuadro 7.2

EMPRESA: GUILLEMI

Estructura de costos de ASCENSORES DE SEÍIS Y HASTA DIEZ PARADAS Y VELOCIDAD SUPERIOR A 0,75 M/S PERO INFERIOR O IGUAL A 1,5 M/S, CON CAPACIDAD DE CARGA ENTRE 370 KG. Y 740 KG.

Este modelo representó el 74% en la facturación total del producto similar al mercado interno para el año 2022.

En pesos por UNIDAD

Concepto	2019		2020		2021		2022		Variaciones porcentuales		
	pesos	participación	pesos	participación	pesos	participación	pesos	participación	2020/2019	2021/2020	2022/2021
Insumos Nacionales	***	74%	***	76%	***	78%	***	79%	41%	58%	81%
Máquina de tracción unidad	***	14%	***	14%	***	13%	***	13%	38%	51%	74%
Tablero de control	***	7%	***	8%	***	8%	***	8%	60%	55%	82%
Chapa Hierro y Acero	***	4%	***	6%	***	6%	***	7%	108%	63%	96%
Mecanismos	***	7%	***	7%	***	8%	***	7%	41%	54%	72%
Otros	***	42%	***	41%	***	43%	***	44%	33%	61%	82%
Insumos Importados	***	0%	***	0%	***	0%	***	0%			
Mano de Obra Directa	***	15%	***	14%	***	13%	***	13%	28%	49%	75%
Costos Variables de Fabric.	***	3%	***	2%	***	2%	***	2%	28%	17%	80%
Royalties	***	2%	***	1%	***	1%	***	1%	28%	24%	50%
TOTAL COSTOS VARIABLES	***	93%	***	93%	***	94%	***	94%	39%	55%	80%
Costos fijos de fabricación	***	6%	***	6%	***	5%	***	5%	28%	26%	85%
Mano de obra indirecta	***	2%	***	2%	***	2%	***	2%	28%	49%	75%
Otros Costos Fijos de Producción	***	4%	***	4%	***	3%	***	3%	28%	15%	91%
Otros Costos	***	1%	***	1%	***	1%	***	1%	24%	22%	97%
Administrativos	***	1%	***	0%	***	0%	***	0%	11%	21%	123%
Fijos de Comercialización	***	0%	***	0%	***	0%	***	0%	44%	24%	68%
TOTAL COSTOS FIJOS	***	7%	***	7%	***	6%	***	6%	27%	26%	86%
		0%									
COSTO MEDIO UNITARIO	***	100%	***	100%	***	100%	***	100%	38%	53%	80%
PRECIO DE VENTA	1.492.742,51		1.942.834,61		3.073.421,04		5.730.168,83		30%	58%	86%
RELACIÓN PRECIO / COSTO	***		***		***		***				
PRECIO DE VENTA CON BENEFICIO FISCAL	1.597.152,39		2.086.728,64		3.293.745,91		5.730.168,83		31%	58%	74%
RELACIÓN PRECIO / COSTO	***		***		***		***				
VALORES EN PESOS DE DICIEMBRE DE 2022											
COSTO MEDIO UNITARIO	***		***		***		***		-2%	-2%	-20%
PRECIO DE VENTA	7.468.290,60		6.879.616,77		6.956.333,10		5.730.168,83		-8%	1%	-18%

Información no constatada, la empresa no autorizó la verificación correspondiente.

Nota: En 2019, la sumatoria de los rubros del costo no coincide en forma poca significativa con el costo medio unitario informado.

Nota: En 2022 la firma no informó beneficio fiscal.

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia e INDEC.

Cuadro 8
Precios corrientes y constantes de ascensores

Representativo: Ascensores de seis y hasta diez paradas y velocidad superior a 0,75 m/s pero inferior o igual a 1,5 m/s, con capacidad de carga entre 370Kg. y 740Kg.

En pesos por unidad y números índice

PERÍODO	Precios Corrientes	Índice 1:IPIM NIVEL GENERAL		IPIM sectorial 1: Equipos de elevación y manipulación	
	En pesos por unidad	Pesos constantes de Ene-Dic 22 por unidad	Serie original (números índice)	Pesos constantes de Ene-Dic 22 por unidad	Serie original (números índice)
2019	1.253.875	4.643.466	351	4.363.904	330
2020	1.667.237	4.369.817	496	4.229.528	452
2021	2.473.397	4.143.890	775	4.219.949	673
2022	4.066.078	4.066.078	1.299	4.066.078	1.148
Var. 2020 / 2019	33%	-6%	41%	-3%	37%
Var. 2021 / 2020	48%	-5%	56%	0%	49%
Var. 2022 / 2021	64%	-2%	68%	-4%	71%

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia e INDEC.

Cuadro 9.1**Indices contables de
SERVAS**

En miles de pesos y porcentajes.

30/6/2019	30/6/2020	30/6/2021	30/6/2022
-----------	-----------	-----------	-----------

Porcentaje de participación de ASCENSORES vendidos sobre la facturación total de enero - diciembre 2022 (1)	—	71%	69%	49%
Ventas del Estado de Resultados expresadas en pesos de enero - diciembre 2022	—	884.705	985.569	1.320.655
Ventas al mercado interno de ASCENSORES (expresadas en pesos de enero - diciembre 2022)	—	626.381	681.775	644.333
Diferencias en valores absolutos en las ventas al mercado interno de ASCENSORES	—	—	55.394	-37.442
Participación de ASCENSORES en la evolución de las ventas totales (2)	—	—	55%	Evoluc. Inversa

RUBROS CONTABLES DEL ESTADO DE RESULTADOS EN MILES DE PESOS

Ventas	329.255	318.676	586.090	1.235.336
Costo de Ventas	219.636	187.057	354.474	835.196
Resultado Bruto	109.619	131.619	231.616	400.141
Resultado Operativo	31.315	83.835	70.591	101.109
Resultado Operativo Ajustado por Amortizaciones (ROAA)	40.094	96.164	89.952	127.468
Resultado Neto	10.394	41.393	19.351	40.943

Flujo Neto de Fondos Generado por Actividades Operativas	(3)	(3)	(3)	(3)
--	-----	-----	-----	-----

INDICES DE RENTABILIDAD

Margen Bruto / Ventas	Resultado Bruto / Ventas	33%	41%	40%	32%
Margen Operativo / Ventas	Resultado Operativo / Ventas	10%	26%	12%	8%
ROAA / Ventas	Resultado Operativo Ajustado por Amortizaciones (ROAA) / Ventas	12%	30%	15%	10%
ROAA / Patrimonio Neto	Resultado Operativo Ajustado por Amortizaciones (ROAA) / Patrimonio Neto	8%	13%	8%	7%
Margen Neto / Ventas	Resultado Neto / Ventas	3%	13%	3%	3%
Tasa Retorno / P. Neto	Resultado Neto / Patrimonio Neto	2%	6%	2%	2%
Tasa Retorno / Activos	Resultado Neto / Activo Total	1%	4%	1%	2%

INDICES DE LIQUIDEZ

Liquidez Corriente	Activo Corriente / Pasivo Corriente	261%	196%	314%	337%
Liquidez Acida	(Act.Cte - Bs.Cambio) / Pas. Cte.	248%	169%	265%	285%

INDICES DE ENDEUDAMIENTO

Prop. Act. Fin. c/ Deuda	Pasivo Total / Activo Total	44%	34%	27%	24%
Endeudamiento Global	Pasivo Total / Patrimonio Neto	80%	51%	38%	32%
Prop. Deuda a Corto Plazo	Pasivo Corriente / Activo Total	21%	26%	16%	14%

(1) Fórmula: (Ventas al mercado interno/Ventas totales de la empresa) * 100.

(2) Fórmula: (Variación de las ventas al mercado interno / Variación de ventas totales de la empresa) * 100.

(3) No se presentan los valores correspondientes al Flujo Neto de Fondos Generados por Actividades Operativas debido a que la empresa no expone las causas de las variaciones del efectivo desagregadas en actividades operativas, de inversión y de financiación.

Nota: Cuando la evolución de las ventas del producto similar tiene distinto signo que la evolución de las ventas totales se consigna evolución inversa y cuando el porcentaje es superior a 100% significa que los demás productos de la empresa evolucionaron en forma distinta.

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia.

Cuadro 9.2
Indices contables de
GUILLEMI
 En miles de pesos y porcentajes

	31/3/2019	31/3/2020	31/3/2021	31/3/2022
Porcentaje de participación de ASCENSORES vendidos sobre la facturación total de enero - diciembre 2022 (1)	---	94%	104%	80%
Ventas del Estado de Resultados expresadas en pesos de enero - diciembre 2022	---	650.358	487.632	525.662
Ventas al mercado interno de ASCENSORES (expresadas en pesos de enero - diciembre 2022)	---	613.755	504.834	418.011
Diferencias en valores absolutos en las ventas al mercado interno de ASCENSORES	---	---	-108.921	-86.823
Participación de ASCENSORES en la evolución de las ventas totales (2)	---	---	67%	Evoluc. Inversa

RUBROS CONTABLES DEL ESTADO DE RESULTADOS EN MILES DE PESOS

Ventas	180.139	228.154	259.980	421.153
Costo de Ventas	135.875	177.611	148.037	189.811
Resultado Bruto	44.264	50.543	111.943	231.342
Resultado Operativo	16.931	36.799	99.674	204.628
Resultado Operativo Ajustado por Amortizaciones (ROAA)	17.028	36.893	99.825	204.904
Resultado Neto	9.672	18.241	52.091	103.566

Flujo Neto de Fondos Generado por Actividades Operativas	(3)	(4)	(4)	-30.364
--	-----	-----	-----	---------

INDICES DE RENTABILIDAD

Margen Bruto / Ventas	Resultado Bruto / Ventas	25%	22%	43%	55%
Margen Operativo / Ventas	Resultado Operativo / Ventas	9%	16%	38%	49%
ROAA / Ventas	Resultado Operativo Ajustado por Amortizaciones (ROAA) / Ventas	9%	16%	38%	49%
ROAA / Patrimonio Neto	Resultado Operativo Ajustado por Amortizaciones (ROAA) / Patrimonio Neto	53%	94%	140%	106%
Margen Neto / Ventas	Resultado Neto / Ventas	5%	8%	20%	25%
Tasa Retorno / P. Neto	Resultado Neto / Patrimonio Neto	30%	46%	73%	54%
Tasa Retorno / Activos	Resultado Neto / Activo Total	13%	18%	38%	38%

INDICES DE LIQUIDEZ

Liquidez Corriente	Activo Corriente / Pasivo Corriente	406%	165%	608%	1047%
Liquidez Acida	(Act.Cte - Bs.Cambio) / Pas. Cte.	367%	140%	526%	497%

INDICES DE ENDEUDAMIENTO

Prop. Act. Fin. c/ Deuda	Pasivo Total / Activo Total	57%	60%	48%	29%
Endeudamiento Global	Pasivo Total / Patrimonio Neto	135%	151%	92%	40%
Prop. Deuda a Corto Plazo	Pasivo Corriente / Activo Total	25%	60%	16%	9%

(1) Fórmula: (Ventas al mercado interno/Ventas totales de la empresa) * 100.

(2) Fórmula: (Variación de las ventas al mercado interno / Variación de ventas totales de la empresa) * 100.

(3) Del informe del auditor correspondiente a los Estados Contables cerrados al 31/3/2019 surge que la sociedad no presenta el Estado de Flujo de Efectivo, de acuerdo a lo requerido por la Res. 93/2005 del consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad de Buenos Aires.

(4) No se presentan los valores correspondientes al Flujo Neto de Fondos Generados por Actividades Operativas debido a que la empresa no expone las causas de las variaciones del efectivo desagregadas en actividades operativas, de inversión y de financiación.

Nota: Que la participación de los ascensores al 31/3/2021 sea superior al 100% podría deberse a la forma de cálculo utilizada por la CNCE para expresar las ventas a enero - abril de 2022.

Nota: Cuando la evolución de las ventas del producto similar tiene distinto signo que la evolución de las ventas totales se consigna evolución inversa y cuando el porcentaje es superior a 100% significa que los demás productos de la empresa evolucionaron en forma distinta.

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia.

Cuadro 9.3
Indices contables de
CONDOR

En miles de pesos y porcentajes

	31/3/2019	31/3/2020	31/3/2021	31/3/2022	31/3/2023
Porcentaje de participación de ASCENSORES vendidos sobre la facturación total de enero - diciembre 2022 (1)	—	55%	65%	54%	—
Ventas del Estado de Resultados expresadas en pesos de enero - diciembre 2022	—	1.283.948	1.309.457	1.182.451	—
Ventas al mercado interno de ASCENSORES (expresadas en pesos de enero - diciembre 2022)	—	701.179	856.239	643.345	—
Diferencias en valores absolutos en las ventas al mercado interno de ASCENSORES	—	—	155.060	-212.894	—
Participación de ASCENSORES en la evolución de las ventas totales (2)	—	—	608%	168%	—

RUBROS CONTABLES DEL ESTADO DE RESULTADOS EN MILES DE PESOS

Ventas	355.063	450.425	698.135	947.363	1.801.449
Costo de Ventas	252.142	476.558	408.190	906.268	1.051.404
Resultado Bruto	102.922	-26.133	289.945	41.094	750.045
Resultado Operativo	-26.656	-186.464	139.687	-275.943	341.884
Resultado Operativo Ajustado por Amortizaciones (ROAA)	-22.494	-180.296	148.297	-258.387	375.715
Resultado Neto	-2.227	-138.613	94.278	-252.458	391.741

Flujo Neto de Fondos Generado por Actividades Operativas	20.846	-16.974	-25.943	-85.257	-80.292
--	--------	---------	---------	---------	---------

INDICES DE RENTABILIDAD

Margen Bruto / Ventas	Resultado Bruto / Ventas	29%	-6%	42%	4%	42%
Margen Operativo / Ventas	Resultado Operativo / Ventas	-8%	-41%	20%	-29%	19%
ROAA / Ventas	Resultado Operativo Ajustado por Amortizaciones (ROAA) / Ventas	-6%	-40%	21%	-27%	21%
ROAA / Patrimonio Neto	Resultado Operativo Ajustado por Amortizaciones (ROAA) / Patrimonio Neto	-9%	-86%	32%	-56%	27%
Margen Neto / Ventas	Resultado Neto / Ventas	-1%	-31%	14%	-27%	22%
Tasa Retorno / P. Neto	Resultado Neto / Patrimonio Neto	-1%	-66%	20%	-55%	28%
Tasa Retorno / Activos	Resultado Neto / Activo Total	-1%	-35%	14%	-33%	21%

INDICES DE LIQUIDEZ

Liquidez Corriente	Activo Corriente / Pasivo Corriente	223%	181%	272%	171%	282%
Liquidez Acida	(Act.Cte - Bs.Cambio) / Pas. Cte.	37%	37%	74%	42%	38%

INDICES DE ENDEUDAMIENTO

Prop. Act. Fin. c/ Deuda	Pasivo Total / Activo Total	38%	47%	30%	40%	26%
Endeudamiento Global	Pasivo Total / Patrimonio Neto	61%	88%	44%	67%	34%
Prop. Deuda a Corto Plazo	Pasivo Corriente / Activo Total	34%	37%	26%	38%	25%

(1) Fórmula: (Ventas al mercado interno/Ventas totales de la empresa) * 100.

(2) Fórmula: (Variación de las ventas al mercado interno / Variación de ventas totales de la empresa) * 100.

Nota: Cuando la evolución de las ventas del producto similar tiene distinto signo que la evolución de las ventas totales se consigna evolución inversa y cuando el porcentaje es superior a 100% significa que los demás productos de la empresa evolucionaron en forma distinta.

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia.

Cuadro 10.1
Cuentas Específicas de ASCENSORES de SERVAS
 En miles de pesos y unidades

Período	Ventas al mercado interno en miles de pesos (A)	Ventas en unidades (B)	Costo Variable (C)	Contribución marginal en miles de pesos (D = A-C)	Contribución marginal % s/ventas (E = D/A)	Costo Fijo (F)	Resultado (G = D-F)	Punto de Equilibrio en miles de pesos (H = F/(1-(C/A)))	Punto de Equilibrio en unidades (I = F/((A/B)-(C/B)))	Relación Ventas / Pto. Equilibrio (J = H/A = I/B)	Relación Ventas / Costo Total
2019	198.183	112	***	***	***	***	***	100.562	57	1,97	***
2020	253.288	105	***	***	***	***	***	92.682	38	2,73	***
2021	365.283	104	***	***	***	***	***	272.972	78	1,34	***
2022	579.722	116	***	***	***	***	***	794.706	159	0,73	***
Variac. 2020/2019	28%	-6%	2%	62%	---	17%	108%	-8%	-32%	---	---
Variac. 2021/2020	44%	-1%	97%	0%	---	105%	-60%	195%	102%	---	---
Variac. 2022/2021	59%	12%	113%	-31%	---	26%	-201%	191%	105%	---	---

Con beneficio fiscal

Período	Ventas al mercado interno en miles de pesos (A)	Ventas en unidades (B)	Costo Variable (C)	Contribución marginal en miles de pesos (D = A-C)	Contribución marginal % s/ventas (E = D/A)	Costo Fijo (F)	Resultado (G = D-F)	Punto de Equilibrio en miles de pesos (H = F/(1-(C/A)))	Punto de Equilibrio en unidades (I = F/((A/B)-(C/B)))	Relación Ventas / Pto. Equilibrio (J = H/A = I/B)	Relación Ventas / Costo Total
2019	205.355	112	***	***	***	***	***	96.101	52	2,14	***
2020	263.361	105	***	***	***	***	***	89.792	36	2,93	***
2021	389.748	104	***	***	***	***	***	247.322	66	1,58	***
2022	605.726	116	***	***	***	***	***	651.454	125	0,93	***
Variac. 2020/2019	28%	-6%	2%	60%	---	17%	98%	-7%	-32%	---	---
Variac. 2021/2020	48%	-1%	97%	10%	---	105%	-39%	175%	84%	---	---
Variac. 2022/2021	55%	12%	113%	-26%	---	26%	-115%	163%	89%	---	---

Nota: La relación Ventas / Costo Total difiere de la relación precio / costo. Dicha situación no pudo ser constatada en oportunidad de la verificación debido a que no fue posible validar las ventas totales ni los costos totales.
 Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia.

Cuadro 10.2
Cuentas Específicas de ASCENSORES de GUILLEMI
 En miles de pesos y unidades.

Período	Ventas al mercado interno en miles de pesos (A)	Ventas en unidades (B)	Costo Variable (C)	Contribución marginal en miles de pesos (D = A-C)	Contribución marginal % s/ventas (E = D/A)	Costo Fijo (F)	Resultado (G = D-F)	Punto de Equilibrio en miles de pesos (H = F/(1-(C/A)))	Punto de Equilibrio en unidades (I = F/((A/B)-(C/B))	Relación Ventas / Pto. Equilibrio (J = H/A = I/B)	Relación Ventas / Costo Total
2019	187.124	194	***	***	***	***	***	65.246	68	2,87	***
2020	203.205	141	***	***	***	***	***	59.498	41	3,42	***
2021	258.912	127	***	***	***	***	***	69.453	34	3,73	***
2022	465.017	154	***	***	***	***	***	70.903	23	6,56	***
Variac. 2020/2019	9%	-27%	7%	17%	---	-2%	27%	-9%	-39%	---	---
Variac. 2021/2020	27%	-10%	30%	15%	---	6%	19%	17%	-17%	---	---
Variac. 2022/2021	80%	21%	70%	124%	---	28%	160%	2%	-31%	---	---

Con beneficio fiscal

Período	Ventas al mercado interno en miles de pesos (A)	Ventas en unidades (B)	Costo Variable (C)	Contribución marginal en miles de pesos (D = A-C)	Contribución marginal % s/ventas (E = D/A)	Costo Fijo (F)	Resultado (G = D-F)	Punto de Equilibrio en miles de pesos (H = F/(1-(C/A)))	Punto de Equilibrio en unidades (I = F/((A/B)-(C/B))	Relación Ventas / Pto. Equilibrio (J = H/A = I/B)	Relación Ventas / Costo Total
2019	200.956	194	***	***	***	***	***	50.006	48	4,02	***
2020	217.884	141	***	***	***	***	***	46.740	30	4,66	***
2021	277.805	127	***	***	***	***	***	52.975	24	5,24	***
2022	465.017	154	***	***	***	***	***	70.903	23	6,56	***
Variac. 2020/2019	8%	-27%	7%	14%	---	-2%	19%	-7%	-37%	---	---
Variac. 2021/2020	28%	-10%	30%	19%	---	6%	23%	13%	-20%	---	---
Variac. 2022/2021	67%	21%	70%	60%	---	28%	67%	34%	-3%	---	---

Nota: Información no constatada, la empresa no autorizó la verificación correspondiente.

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia.

Cuadro 10.3
Cuentas Específicas de ASCENSORES de CÓNDOR
 En miles de pesos y unidades.

Período	Ventas al mercado interno en miles de pesos (A)	Ventas en unidades (B)	Costo Variable (C)	Contribución marginal en miles de pesos (D = A-C)	Contribución marginal % s/ventas (E = D/A)	Costo Fijo (F)	Resultado (G = D-F)	Punto de Equilibrio en miles de pesos (H = F/(1-(C/A)))	Punto de Equilibrio en unidades (I = F/((A/B)-(C/B)))	Relación Ventas / Pto. Equilibrio (J = H/A = I/B)	Relación Ventas / Costo Total
2019	171.377	180	***	***	***	***	***	164.415	173	1,04	***
2020	334.989	250	***	***	***	***	***	219.866	164	1,52	***
2021	366.571	218	***	***	***	***	***	213.124	127	1,72	***
2022	666.562	215	***	***	***	***	***	889.284	287	0,75	***
Variac. 2020/2019	95%	39%	101%	89%	---	30%	1502%	34%	-5%	---	---
Variac. 2021/2020	9%	-13%	-17%	39%	---	23%	69%	-3%	-23%	---	---
Variac. 2022/2021	82%	-1%	199%	4%	---	139%	-183%	317%	126%	---	---

Nota: durante la verificación no fue posible validar las ventas totales ni los costos totales. La firma no informó el beneficio fiscal, por tal motivo no se exponen las cuentas específicas con dicho beneficio.

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia.

Cuadro 11
Importaciones de ascensores

En unidades

PERÍODO	Origen investigado	Orígenes no investigados			Importaciones totales
	China	Brasil	Resto	Subtotal	
2019	183	131	144	275	458
2020	95	80	161	241	336
2021	115	108	58	166	281
2022	69	135	71	206	275
Var. 2020 / 2019	-48%	-39%	12%	-12%	-27%
Var. 2021 / 2020	21%	35%	-64%	-31%	-16%
Var. 2022 / 2021	-40%	25%	22%	24%	-2%

Participación. En porcentajes

PERÍODO	Origen investigado	Orígenes no investigados			Importaciones totales
	China	Brasil	Resto	Subtotal	
2019	40	29	31	60	100
2020	28	24	48	72	100
2021	41	38	21	59	100
2022	25	49	26	75	100

Fuente: CNCE sobre la base de información suministrada por la DGA.

Cuadro 12
Importaciones de ascensores

En dólares FOB

PERÍODO	Origen investigado	Orígenes no investigados			Importaciones totales
	China	Brasil	Resto	Total importaciones no objeto de solicitud	
2019	4.974.623	2.699.508	5.778.522	8.478.031	13.452.653
2020	2.415.583	1.495.403	4.575.391	6.070.794	8.486.377
2021	3.100.577	2.133.573	2.933.789	5.067.362	8.167.939
2022	2.657.844	2.926.291	3.553.721	6.480.012	9.137.856
Var. 2020 / 2019	-51%	-45%	-21%	-28%	-37%
Var. 2021 / 2020	28%	43%	-36%	-17%	-4%
Var. 2022 / 2021	-14%	37%	21%	28%	12%

Fuente: CNCE sobre la base de información suministrada por la DGA.

Cuadro 13
Precios medios Fob de las importaciones de ascensores

En dólares FOB por unidad

PERÍODO	Origen investigado	Orígenes no investigados	
	China	Brasil	Resto
2019	27.184	20.607	40.129
2020	25.427	18.693	28.419
2021	26.962	19.755	50.583
2022	38.519	21.676	50.052
Var. 2020 / 2019	-6%	-9%	-29%
Var. 2021 / 2020	6%	6%	78%
Var. 2022 / 2021	43%	10%	-1%

Fuente: CNCE sobre la base de información suministrada por la DGA.

Cuadro 14
Importadores de Ascensores
Originarios de China

En unidades

a) Ordenados por su participación en el total importado en el 2022

Importador	2019			2020			2021			2022		
	Unidades	Participación	Ranking	Unidades	Participación	Ranking	Unidades	Participación	Ranking	Unidades	Participación	Participación acumulada
SKYLIFT ELEVADORES S.R.L.	90	49%	1	48	51%	1	49	43%	1	26	38%	38%
ASCENSORES SCHINDLER S A	27	15%	3	20	21%	3	39	34%	2	21	30%	68%
FUJITEC ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	49	27%	2	26	27%	2	23	20%	3	15	22%	90%
*** **										2	3%	93%
*** **										2	3%	96%
*** **							2	2%	4	1	1%	97%
*** **										1	1%	99%
*** **										1	1%	100%
*** **				1	1%	4	2	2%	4			
Resto	17	9%		0			0			0		
Total general	183			95			115			69		

b) Ordenados por su participación en el total importado durante el período 2019 - 2022

Importador	Total del período			Ranking			
	Unidades	Participación Porcentual		2019	2020	2021	2022
		Participación Individual	Participación acumulada				
SKYLIFT ELEVADORES S.R.L.	213	46%	46%	1	1	1	1
FUJITEC ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	113	24%	71%	2	2	3	3
ASCENSORES SCHINDLER S A	107	23%	94%	3	3	2	2
*** **	14	3%	97%	4			
*** **	3	1%	97%			4	5
*** **	2	0%	98%				4
*** **	2	0%	98%				4
*** **	2	0%	99%			4	
*** **	2	0%	99%	5			
*** **	1	0%	99%				5
Resto	3	1%	100%				
Total general	462						

c) Precio medio FOB - Ordenados por su participación en el total importado en el 2022

IMPORTADOR	Precio medio FOB				Variación del Precio Medio FOB		
	2019	2020	2021	2022	Var. 2020 / 2019	Var. 2021 / 2020	Var. 2022 / 2021
SKYLIFT ELEVADORES S.R.L.	23.909	23.415	21.457	20.588	-2%	-8%	-4%
ASCENSORES SCHINDLER S A	27.772	29.637	29.273	39.189	7%	-1%	34%
FUJITEC ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	28.563	25.440	31.136	47.456	-11%	22%	52%
*** **				25.485			
*** **				100.672			
*** **			66.920	62.730			-6%
*** **				24.259			
*** **				248.432			
*** **			28.800				
*** **		37.500					
Total general	27.183,73	25.427,19	26.961,54	38.519,48	-6%	6%	43%

Fuente: Información obrante en el expediente de referencia y DGA.

Cuadro 15.a**Comparación de los precios internos de la producción nacional con los precios nacionalizados de las importaciones de China sin ajustar prestigio de marca**

Modelo representativo: ascensores de seis y hasta diez paradas y velocidad superior a 0,75 m/s pero inferior o igual a 1,5 m/s, con capacidad de carga entre 370 kg. y 740 kg.

Nivel de comparación: primera venta sin montaje

En pesos por unidad - valores constantes de diciembre 2022

PERÍODO	INGRESO MEDIO MODELO REPRESENTATIVO	INGRESO MEDIO MODELO REPRESENTATIVO RELEVAMIENTO
	ORIGEN INVESTIGADO	
	China	
2019	9.818.883	6.273.404
2020	8.542.165	5.903.700
2021	9.841.279	5.598.468
2022	10.767.372	5.493.344
Var. 2020 / 2019	-13%	-6%
Var. 2021 / 2020	15%	-5%
Var. 2022 / 2021	9%	-2%

Diferencia porcentual

PERÍODO	DIFERENCIA PORCENTUAL: (Precio Importado - Precio Nacional) / Precio Nacional
	ORIGEN INVESTIGADO
	China
2019	57
2020	45
2021	76
2022	96

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia.

Cuadro 15.b**Comparación de los precios internos de la producción nacional con los precios nacionalizados de las importaciones de China ajustado por prestigio de marca**

Modelo representativo: ascensores de seis y hasta diez paradas y velocidad superior a 0,75 m/s pero inferior o igual a 1,5 m/s, con capacidad de carga entre 370 kg. y 740 kg.

Nivel de comparación: primera venta sin montaje

En pesos por unidad - valores constantes de diciembre 2022

PERÍODO	INGRESO MEDIO MODELO REPRESENTATIVO AJUSTADO POR PRESTIGIO DE MARCA	INGRESO MEDIO MODELO REPRESENTATIVO RELEVAMIENTO
	ORIGEN INVESTIGADO	
	China	
2019	8.346.050	6.273.404
2020	7.260.840	5.903.700
2021	8.365.087	5.598.468
2022	9.152.267	5.493.344
Var. 2020 / 2019	-13%	-6%
Var. 2021 / 2020	15%	-5%
Var. 2022 / 2021	9%	-2%

Diferencia porcentual

PERÍODO	DIFERENCIA PORCENTUAL: (Precio Importado - Precio Nacional) / Precio Nacional
	ORIGEN INVESTIGADO
	China
2019	33
2020	23
2021	49
2022	67

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia.

Cuadro 15.c**Comparación de los precios reconstruidos con rentabilidad de referencia de la producción nacional con los precios nacionalizados de las importaciones de China**

Modelo representativo: ascensores de seis y hasta diez paradas y velocidad superior a 0,75 m/s pero inferior o igual a 1,5 m/s, con capacidad de carga entre 370 kg. y 740 kg.

Nivel de comparación: primera venta sin montaje

En pesos por unidad

PERÍODO	INGRESO MEDIO MODELO REPRESENTATIVO	PRECIO RECONSTRUIDO CON RENTABILIDAD DE REFERENCIA MODELO REPRESENTATIVO DE SERVAS		PRECIO RECONSTRUIDO CON RENTABILIDAD DE REFERENCIA MODELO REPRESENTATIVO DE GUILLEMI	
	ORIGEN INVESTIGADO	Considerando el beneficio fiscal	Sin considerar el beneficio fiscal	Considerando el beneficio fiscal	Sin considerar el beneficio fiscal
	China				
2019	9.818.883	7.684.238	8.286.923	6.405.144	6.840.445
2020	8.542.165	7.621.104	8.218.838	6.247.829	6.672.439
2021	9.841.279	7.754.821	8.363.042	6.114.765	6.530.332
2022	10.767.372	7.744.427	8.351.833	4.861.560	5.191.957
Var. 2020 / 2019	-13%	-1%	-1%	-2%	-2%
Var. 2021 / 2020	15%	2%	2%	-2%	-2%
Var. 2022 / 2021	9%	-0,1%	-0,1%	-20%	-20%

Diferencia porcentual

PERÍODO	DIFERENCIA PORCENTUAL: (Precio Importado - Precio Nacional SERVAS) / Precio Nacional SERVAS	
	Considerando el beneficio fiscal	Sin considerar el beneficio fiscal
	2019	28
2020	12	4
2021	27	18
2022	39	29

PERÍODO	DIFERENCIA PORCENTUAL: (Precio Importado - Precio Nacional GUILLEMI) / Precio Nacional GUILLEMI	
	Considerando el beneficio fiscal	Sin considerar el beneficio fiscal
	2019	53
2020	37	28
2021	61	51
2022	121	107

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia.

Cuadro 15.d

Comparación de los precios reconstruidos con rentabilidad de referencia de la producción nacional con los precios nacionalizados de las importaciones de China ajustado por prestigio de marca

Modelo representativo: ascensores de seis y hasta diez paradas y velocidad superior a 0,75 m/s pero inferior o igual a 1,5 m/s, con capacidad de carga entre 370 kg. y 740 kg.

Nivel de comparación: primera venta sin montaje

En pesos por unidad

PERÍODO	INGRESO MEDIO MODELO REPRESENTATIVO AJUSTADO POR PRESTIGIO DE MARCA	PRECIO RECONSTRUIDO CON RENTABILIDAD DE REFERENCIA MODELO REPRESENTATIVO DE SERVAS		PRECIO RECONSTRUIDO CON RENTABILIDAD DE REFERENCIA MODELO REPRESENTATIVO DE GUILLEMI	
	ORIGEN INVESTIGADO				
	China	Considerando el beneficio fiscal	Sin considerar el beneficio fiscal	Considerando el beneficio fiscal	Sin considerar el beneficio fiscal
2019	8.346.050	7.684.238	8.286.923	6.405.144	6.840.445
2020	7.260.840	7.621.104	8.218.838	6.247.829	6.672.439
2021	8.365.087	7.754.821	8.363.042	6.114.765	6.530.332
2022	9.152.267	7.744.427	8.351.833	4.861.560	5.191.957
Var. 2020 / 2019		-13%	-1%	-1%	-2%
Var. 2021 / 2020		15%	2%	2%	-2%
Var. 2022 / 2021		9%	-0,1%	-0,1%	-20%

Diferencia porcentual

PERÍODO	DIFERENCIA PORCENTUAL: (Precio Importado - Precio Nacional SERVAS) / Precio Nacional SERVAS	
	Considerando el beneficio fiscal	Sin considerar el beneficio fiscal
	2019	9
2020	-5	-12
2021	8	0,02
2022	18	10

PERÍODO	DIFERENCIA PORCENTUAL: (Precio Importado - Precio Nacional GUILLEMI) / Precio Nacional GUILLEMI	
	Considerando el beneficio fiscal	Sin considerar el beneficio fiscal
	2019	30
2020	16	9
2021	37	28
2022	88	76

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia.

Cuadro 16
Consumo aparente de ascensores

En unidades

PERÍODO	Ventas de producción nacional al mercado interno			Importaciones investigadas	Importaciones no investigadas		Importaciones totales	Consumo aparente
	Relevamiento	Resto de los productores (*)	Totales	China	Brasil	Resto		
2019	486	559	1.045	183	131	144	458	1.503
2020	496	571	1.067	95	80	161	336	1.403
2021	449	358	807	115	108	58	281	1.088
2022	485	364	849	69	135	71	275	1.124
Var. 2020 / 2019	2%	2%	2%	-48%	-39%	12%	-27%	-7%
Var. 2021 / 2020	-9%	-37%	-24%	21%	35%	-64%	-16%	-22%
Var. 2022 / 2021	8%	2%	5%	-40%	25%	22%	-2%	3%

Participación. En porcentajes

PERÍODO	Ventas de producción nacional al mercado interno			Importaciones investigadas	Importaciones no investigadas		Importaciones totales	Consumo aparente
	Relevamiento	Resto de los productores (*)	Totales	China	Brasil	Resto		
2019	32	37	70	12	9	10	30	100
2020	35	41	76	7	6	11	24	100
2021	41	33	74	11	10	5	26	100
2022	43	32	76	6	12	6	24	100

Diferencias en puntos porcentuales

PERÍODO	Ventas de producción nacional al mercado interno			Importaciones investigadas	Importaciones no investigadas		Importaciones totales	Consumo aparente
	Relevamiento	Resto de los productores (*)	Totales	China	Brasil	Resto		
Dif. 2020 - 2019	3	4	7	-5	-3	2	-7	0
Dif. 2021 - 2020	6	-8	-2	4	4	-6	2	0
Dif. 2022 - 2021	2	-1	1	-4	2	1	-1	0

(*) Producción del resto neta de exportaciones. Para detalles sobre la estimación ver notas metodológicas.

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia y de la DGA.

Cuadro 17
Relación entre las importaciones
investigadas y la producción
nacional de ascensores

En porcentajes

PERÍODO	Origen investigado
	China
2019	16
2020	10
2021	14
2022	8

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia y de la DGA.

ANEXO II

ACTUACIONES RELATIVAS AL

OFRECIMIENTO DE PRUEBA

II.1. Consideraciones generales

A fin de que los interesados puedan ofrecer sus pruebas, la Comisión notificó a las partes la decisión adoptada por el Directorio de la CNCE mediante mediante Acta N° 2520 (IF-2023-73769486-APN-CNCE#MEC), por la cual concluyó preliminarmente que *"con la información disponible en esta etapa de la investigación, la Comisión no cuenta con los elementos necesarios para expedirse positivamente en el ámbito de sus respectivas competencias, como tampoco para determinar el cierre de la investigación"*. Asimismo, recomendó *"que continúe la investigación hasta su etapa final, tal como lo establece el artículo 23 del Decreto N° 1393/2008"*.

Atento a lo expuesto, se comunicó que los interesados podrían ofrecer pruebas hasta el 29 de junio de 2023, conforme lo contemplado en el artículo 18 del citado Decreto Reglamentario, en cuanto establece que *"Los interesados podrán ofrecer pruebas hasta un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de las determinaciones efectuadas de conformidad con lo establecido por los Artículos 21, 22 ó 23 del presente decreto, según corresponda"*.

II.2 Antecedentes y actuaciones relacionadas con el ofrecimiento de prueba

En relación a lo expuesto previamente, se notificó a las partes acreditadas las firmas ASCENSORES SERVAS SA, ASCENSORES CONDOR S.R.L., AGRUPACION DE COLABORACION MEDIOS DE ELEVACION GUILLEMI, SKYLIFT ELEVADORES S.R.L, ASCENSORES SCHINDLER S.A., FUJITEC ARGENTINA S.A., HYUNDAI ELEVATOR (CHINA) CO., LTD. HUASHENG FUJITEC y SCHINDLER (CHINA) ELEVATORS CO. LTD y mediante nota NO-2023-74538136-APN-CNCE#MEC a la Embajada China (NO-2023-74572262-APN-CNCE#MEC órdenes 604/605).

Tabla II.1. Actuaciones relacionadas con el ofrecimiento de prueba

Empresas	HUANSHENG FUJITEC y FUJTEC ARGENTINA	SCHINDLER (China)	SCHINDLER (Argentina)	HYUNDAI (CHINA) y SKYLIFT
Fecha de vencimiento	13 de julio de 2023			
Fecha de Presentación	13/07/2023 ME-2023-81173951-APN- CNCE#MEC (O. 641/643) y ME-2023-81208793-APN- CNCE#MEC (.651/653) y ME-2023-81197806-APN- CNCE#MEC, ME-2023- 81227049-APN-CNCE#MEC y ME-2023-81233922-APN- CNCE#MEC ME-2023-81227049-APN- CNCE#MEC (O. 654/665)	13/07/2023 ME-2023-81186502-APN- CNCE#MEC (O. 647/649) 21/07/2023 ME-2023-84400268-APN- CNCE#MEC (O.692/694)	13/07/2023 ME-2023-81179855- APN-CNCE#MEC (O.644/646) y ME-2023-81243304- APN-CNCE#MEC (O. 666/668)	14/0/2023 ME-2023-81453854- APN-CNCE#MEC (O. 670 /672) y ME-2023-81599419- APN-CNCE#MEC (O.674/676)
Responde ofrecimiento	27/07/2023 NO-2023-86771192-APN- CNCE#MEC (O. 707)	27/07/2023 NO-2023-86764139-APN- CNCE#MEC (O.705)	27/07/2023 NO-2023-86760135- APN-CNCE#MEC (O.704) y 04/08/2023 NO-2023-90538357- APN-CNCE#MEC (O.746)	26/07/2023 NO-2023-86436865- APN-CNCE#MEC (O. 696/698) y NO-2023-86435389- APN-CNCE#MEC (O. 700/701)
Respuestas a las observaciones CNCE	31/07/2023 ME-2023-87929360-APN- CNCE#MEC (O.721/723)	31/07/2023 ME-2023-88013967-APN- CNCE#MEC (O.731/733)	31/07/2023 ME-2023-87903985- APN-CNCE#MEC (O. 714/716) y ME-2023-87941377- APN-CNCE#MEC (O.724/727)	31/07/2023 ME-2023-87921367- APN-CNCE#MEC (O.718/720). Y ME-2023-87954069- APN-CNCE#MEC (O. 728 /730)

Fuente: CNCE

Tabla II.2. Detalle de la Prueba

Prueba ofrecida	Fundamentación del ofrecimiento	Decisión CNCE
HUANSHENG FUJITEC y FUJTEC ARGENTINA		
<p>1- Informativa. Se solicitaron a la Comisión requiera a las peticionantes: “<i>documentación técnica (planos, detalles dimensionales y de capacidad, partes componentes) y comercial (contratos, facturas de venta) de los tres ascensores más ‘grandes’ que pudieron ‘producir’ y vender en el mercado doméstico durante el período investigado</i>”.</p> <p>2- Documental con carácter confidencial: relacionada con las obras contratadas a FUJITEC ARGENTINA, a saber: “<i>contratos de las obras, conjuntamente con la documentación pertinente, (facturas de exportación debidamente traducidas y legalizadas ante el Colegio de Traductores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en versión confidencial)</i>”.</p> <p>3- Documental con carácter confidencial: se presentaron cálculos de transporte vertical con el dimensionamiento de cada ascensor por los cuales se verifican los datos de diseño de ascensores ya instalados.</p> <p>4- Solicitaron que esta Comisión “<i>verifique el proceso productivo oportunamente informado por las peticionantes, en cada una de las etapas, como así también, si los componentes que se incorporan en cada etapa son de producción propia, adquiridos localmente o importados</i>”.</p> <p>5- Informativa: Solicitaron que la CNCE oficie al INTI o a la DIRECCIÓN GENERAL DE REGLAMENTOS TÉCNICOS competente a fin de que indiquen si las empresas peticionantes <i>están certificadas bajo la Resolución 897/99 y si han presentado los formularios C (Permisos de Comercialización de dispositivos de seguridad) y las DJAC (Declaraciones juradas de ascensor completo) para los siguientes dispositivos: a) dispositivos de enclavamiento de puertas de piso, b) Dispositivos que impiden la caída libre de la cabina, c) los cables de tracción, d) dispositivos que limitan el exceso de velocidad y e) Amortiguadores</i>, y que se <i>“libre un pedido de información a las peticionantes para que presenten la Certificación ISO 9000 de sus compañías”</i></p> <p>6- Documental: se acompañó “<i>listado de certificaciones de la Resolución 897/99 para FUJITEC ARGENTINA, emitidas por el</i></p>	<p>1-Fundamentó dicha pretensión, documentar si los peticionantes pueden producir todos los tipos de ascensores alcanzados en la definición de producto, en particular, los de mayor porte.</p> <p>2 y 3 - La pretensión de las oferentes fue ilustrar con la prueba documental acompañada el tipo de ascensores comercializados por FUJITEC ARGENTINA (tamaño y complejidad de los ascensores importados e instalados por la empresa).</p> <p>4- El fundamento del ofrecimiento fue corroborar si las peticionantes están en condiciones de producir todos los tipos de ascensores alcanzados en la definición de producto, y si cumplen con la normativa de origen MERCOSUR.</p> <p>5- A fin de que pueda verificar si las peticionantes cumplen con la Resolución 897/99.</p> <p>6- La pretensión de la empresa fue demostrar que FUJITEC ARGENTINA cumple con la Resolución 897/99.</p> <p>7- La pretensión fue verificar si las peticionantes cumplen los estándares de la Norma ISO 9000.</p> <p>8- El objeto fue demostrar que FUJITEC ARGENTINA cumple los estándares de la Norma ISO 9000.</p> <p>9- La pretensión fue demostrar la percepción de los usuarios de los ascensores que importa FUJITEC ARGENTINA.</p> <p>10- Dicho ofrecimiento a fin de que se compare</p>	<p>1- Esta Comisión, consideró que la información relativa tanto al producto investigado como a su similar nacional aportada por las empresas en las respuestas a los cuestionarios, resulta plena y suficiente para el análisis. Atento a ello, se rechazó dicho ofrecimiento en los términos del artículo 46 de Decreto 1759/72 (T.O. 2017).</p> <p>2- Se puso en conocimiento de las empresas que la información aportada se encuentra incorporada al expediente electrónico EX-2022-103888742- -APN-DGD#MDP mediante informes IF-2023-81191512-APN-CNCE%MEC (O.655), IF-2023-81224705-APN-CNCE#MEC (O. 661), IF-2023-81231546-APN-CNCE%MEC (O. 663) revistiendo carácter documental a los fines en caso de corresponder, su valoración conforme al ámbito de competencia de este organismo, y junto a toda la información obrante en el expediente de marras. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto reglamentario N° 1393/08 y artículo 6.5 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (A.A) se otorgó el tratamiento confidencial solicitado.</p> <p>3- Se puso en conocimiento de las empresas que dicha información se halla vinculada al expediente electrónico EX-2022-103888742- -APN-DGD#MDP mediante informe IF-2023-81205930-APN-CNCE#MEC (O. 652) revistiendo carácter documental, la cual podrá ser valorada de corresponder al ámbito de competencia de este organismo, junto a toda la información obrante en el expediente de marras. Asimismo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto reglamentario N° 1393/08 y artículo 6.5 A.A. se concedió el tratamiento confidencial solicitado.</p> <p>4- De acuerdo al criterio de esta CNCE la información sobre los procesos productivos solicitada en los respectivos cuestionarios, valorada a la luz de lo establecido por el artículo 2.6 del A.A., resulta suficiente a los fines del análisis de este tópico en particular. Atento a ello, se rechazó en los términos del artículo 46 de Decreto 1759/72 (T.O. 2017). Asimismo, en lo atinente a la norma MERCOSUR, se señaló que no es competencia de la CNCE analizar el cumplimiento de la misma.</p> <p>5- Respecto del objeto del ofrecimiento atento a que el cumplimiento de la Resolución 897/1999, como así también de la demás documentación mencionada, no hace a la competencia de la CNCE, y por ende el control de certificaciones, como así tampoco, las sanciones establecidas por el artículo 9 de la norma, resulta improcedente la prueba ofrecida a esta CNCE en los términos del artículo 46 del Decreto 1759/72 (T.O. 2017).</p> <p>6-En relación al cumplimiento de la Resolución 897/1999, así como también de la demás documentación acompañada, se hizo saber que la misma se haya incorporada al expediente electrónico N° EX-2022-103888742- -APN-DGD#MDP, y que de corresponder sería susceptible de valoración a la luz de toda la información obrante en el</p>

<p><i>INTI y vigentes al 10 de noviembre de 2022”</i></p> <p>7- Informativa: se solita a esta Comisión libre un pedido de información a las peticionantes para que presenten la Certificación ISO 9000 de sus compañías,</p> <p>8- Documental: “<i>se acompaña el certificado ISO 9000 de FUJITEC ARGENTINA</i>”.</p> <p>9- Documental: “<i>se acompaña Informe Interno donde constan la disponibilidad (en porcentaje de funcionamiento sin fallas respecto del total del tiempo comprendido en el análisis); el tiempo medio para reparación (Tiempo de espera promedio para el funcionamiento normal, se expresa como tiempo medio insumido en cada reparación, dado en minutos); el tiempo medio entre fallas (Días de disponibilidad promedio entre fallas) y los casos de encierro (Cantidad de casos de personas atrapadas) para todos los ascensores que FUJITEC ARGENTINA realiza mantenimiento en Argentina para 2021</i>”,</p> <p>10-. Informativa: se solicitó a esta Comisión requiera “<i>las estadísticas de disponibilidad (en porcentaje de funcionamiento sin fallas respecto del total del tiempo comprendido en el análisis); el tiempo medio para reparación (Tiempo de espera promedio para el funcionamiento normal, se expresa como tiempo medio insumido en cada reparación, dado en minutos); el tiempo medio entre fallas (Días de disponibilidad promedio entre fallas) y los casos de encierro (Cantidad de casos de personas atrapadas) para sus equipos</i>”</p> <p>11- Se solicitó que la CNCE requiera a las peticionantes “<i>las facturas de compra de todos los insumos, partes y piezas empleados en la elaboración de sus ascensores, por tipo/medida de ascensor, para determinar el componente importado de los mismos, en particular, para equipos de capacidades grandes</i>”,</p> <p>12- Prueba informativa: se requirió a la CNCE solicite a la CAMARA DE ASCENSORES Y AFINES (CAA) que informe la producción nacional y capacidad de producción nacional de ascensores para todo el período investigado, así como también las empresas relevadas para confeccionar tal información.</p>	<p>la calidad de los productos nacionales e importados por FUJITEC ARGENTINA</p> <p>11- Fundamenta dicho ofrecimiento, corroborar si las peticionantes están en condiciones de producir todos los tipos de ascensores alcanzados en la definición de producto, en particular, los de mayor porte, incluso cumpliendo la normativa de origen MERCOSUR.</p> <p>12- El objeto del ofrecimiento fue que esta institución aporte mayor claridad respecto de los datos de producción nacional de ascensores y de las empresas productoras locales.</p>	<p>expediente, con la salvedad expuesta sobre el particular en el punto precedente.</p> <p>7- Esta CNCE consideró que dicha solicitud a fin de verificar el cumplimiento de la Certificación ISO 9000 por parte de las empresas peticionantes, resultaba improcedente atento no ser éste el organismo de contralor de dicha norma. Asimismo, se informó que en su análisis la CNCE haría una valoración de toda la información aportada por las partes en sus respuestas a los respectivos cuestionarios. Por lo expuesto se denegó la prueba ofrecida en los términos del artículo 46 del Decreto 1759/72 (T.O. 2017).</p> <p>8 y 9 - Se puso en conocimiento de las empresas que tanto la certificación ISO 9001 (IF-2023-81170668-APN-CNCE#MEC), como el informe interno de FUJITEC ARGENTINA, (F-2023-81205930-APN-CNCE#MEC), se encontraban vinculados al expediente electrónico N° EX-2022-103888742- -APN-DGD#MDP pudiendo ser objeto de valoración en base a toda la información obrante en las actuaciones. Respecto a la solicitud de tratamiento confidencial del Informe Técnico, atento a lo dispuesto en el artículo 6.5 del A. A. y los artículos 5 y 16 del Decreto 1393/08, se otorgó el tratamiento peticionado.</p> <p>10- Al respecto, conforme al análisis que debe efectuar esta Comisión, y de conformidad a la información aportada por las partes en las respectivas respuestas a los cuestionarios, al amparo de lo establecido por el artículo 2.6 del A. A., se denegó la prueba ofrecida en los términos del artículo 46 del Decreto 1759/72 (T.O.2017).</p> <p>11- Esta Comisión consideró que el nivel de detalle solicitado por la oferente no resultaba conducente para el análisis que debe realizar este organismo de acuerdo a su competencia. Ello al amparo de toda la información acompañada por las partes a las actuaciones. Atento a ello, se denegó en los términos del artículo 46 del Decreto 1759/72 (T.O. 2017). No obstante, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 19 de Decreto 1393/08 se informó que esta CNCE podría profundizar sobre aspectos relacionados con el producto similar, como también en variables relacionadas con las estructuras de costos¹.</p> <p>12- Mediante nota NO-2023-86771192-APN-CNCE#MEC se indicó a las empresas que a fin de dar curso a lo solicitado deberían informar previamente de conformidad a lo dispuesto por la Resolución SIECYGCE N° 77/2020 y sus modificatorias, el domicilio electrónico de la CAA. El 31 de julio de 2023 mediante informe IF-2023-87925832-APN-CNCE#MEC, EX-2023-08315152- -APN-DGD#MDP la firma cumplimentó lo requerido y en consecuencia, con fecha 11 de agosto de 2023 mediante nota NO-2023-93434273-APN-CNCE#MEC la CNCE cursó el requerimiento, del cual a la fecha no se ha recibido respuesta.</p>
---	--	---

¹ Al respecto ver informe de verificación.

SCHINDLER (China) y SCHINDLER ARGENTINA		
<p>1- Medida para mejor proveer: se solicitó a esta CNCE que, “en uso de sus facultades, intime a UPIMA2 (sic) a que: (i) informe a quienes ha notificado del cuestionario del productor, en su caso, en qué fecha y qué domicilio; (ii) en función de lo informado en (i) acompañe constancia de notificación fehaciente.” (Sic)</p> <p>2- Documental: respuesta al Cuestionario para el importador de la DCD de la firma SCHINDLER ARGENTINA, mediante el cual “se acompañó copia de los contratos de venta de ascensores, (...) y como Anexo A CONFIDENCIAL, copia del mismo, del cual surge el costo de instalación y montaje de un ascensor, del cual se acredita que supera ampliamente el 6% informado por los peticionantes”.</p> <p>3- Informativa: se solicitó que la CNCE requiera se requiera información a las siguientes entidades a saber:</p> <p>- FACARA: informe “los volúmenes totales de producción de ascensores correspondiente a los años 2019, 2020, 2021, 2022, discriminado por empresas”.</p> <p>- CAFAC: informe (i) informe si la información publicada en el link http://www.iteea.com.ar/ver-novedad.php?q=13 fue llevada a cabo por su entidad en conjunto con ITEEA; (ii) acompañe los informes estadísticos del mercado nacional de ascensores desde el año 1998 hasta el 2022; (iii) informe en forma detallada los datos de producción total nacional correspondiente para los periodos 2019 a 2022 completos, con información desagregada por cada una de las empresas fabricantes; (iv) informe la fuente y metodología de asignación o cálculo de los datos aquí solicitados.</p> <p>- INSTITUTO TECNOLÓGICO PARA EL ESTUDIO Y ENSEÑANZA DEL ASCENSOR (ITEEA): informe (i) informe si la información publicada en el link http://www.iteea.com.ar/ver-novedad.php?q=13 fue llevada a cabo por su entidad en conjunto con CAFAC; (ii) acompañe los informes estadísticos del mercado nacional de ascensores desde el año 1998 hasta el 2022; (iii) informe en forma detallada los datos de producción total nacional correspondiente para los</p>	<p>1- Considerando que esta CNCE dispuso que la notificación del cuestionario del productor sea realizada por la UIPMA a las entidades productoras.</p> <p>2- La documental ofrecida tuvo por objeto demostrar que los costos de instalación y montaje del ascensor superan el 6% informado por las peticionantes.</p> <p>3- En relación a la prueba informativa la oferente atento haber cuestionado la rama de producción nacional, así como también su producción y capacidad, solicitó a esta CNCE a fin de profundizar sobre el particular se oficiara a distintas entidades y empresa a los fines de solicitar mayor información</p>	<p>1- Esta CNCE informó a las oferentes que las empresas productoras locales del sector interesado pudieron tomar conocimiento de la apertura de la investigación desde su publicación en el Boletín Oficial (23 de enero de 2023), a lo que debe adicionarse la publicación de los respectivos Cuestionarios de la CNCE fueron subidos a la página oficial de la Comisión: https://www.argentina.gob.ar/cnce/cuestionarios con fecha 30 de enero de 2023, por ello, se consideró que la notificación debida a los productores nacionales a los fines de propiciar su participación, fue satisfecha, motivo por el cual se rechazó la medida para mejor proveer.</p> <p>Adicionalmente, sin perjuicio de la fundamentación del rechazo, esta CNCE mediante notas NO-2023-37085215-APN-CNCE#MEC, NO-2023-42677409-APN-CNCE#MEC instó a la Cámara sectorial a ofrecer información desagregada sobre las empresas que componen el sector. Dicho requerimiento, fue respondido por la UIPMA el 17 de mayo de 2023 mediante informe IF-2023-55999476-APN-CNCE#MEC, en el cual manifestó haber realizado consultas “no solo a empresas sino a asociaciones colegas”. Aclaró, asimismo, que sólo incluyó a empresas productoras de ascensores, sin incluir montacargas, elevadores de automóviles, ni elevadores hidráulicos, así como tampoco reparaciones ni montajes.</p> <p>2 -Se informó a la empresa que la documentación se encontraba incorporada al expediente electrónico EX-2022-103888742- -APN-DGD#MDP mediante informe IF-2023-84395463-APN-CNCE#MEC. Asimismo, con relación a la presentación con carácter confidencial del ANEXO A de la DCD, dado su carácter confidencial y por ser competencia de esa Dirección el tratamiento y la valoración de dicha información, no podría ser objeto de consideración ante esta Comisión. Sin perjuicio de lo expuesto, respecto del tratamiento confidencial solicitado ante esta CNCE la citada información, permanecerá reservada, fuera de la vista de las demás partes acreditadas.</p> <p>3- Mediante Nota NO-2023-86764139-APN-CNCE#MEC se solicitó a la empresa en virtud de lo dispuesto por Resolución SIECYGCE N° 77/20 declare los domicilios electrónicos de las entidades a oficiar. Cumplido lo requerido con fecha 31 de julio de 2023 (IF-2023-87936635-APN-CNCE#MEC), esta CNCE con fecha 11 de agosto de 2023 mediante nota NO-2023-93435441-APN-CNCE#MEC (O. 762) formuló el requerimiento a la FACARA, del cual se recibió respuesta con fecha 4 de septiembre de 2023 mediante IF-2023-103463986-APN-CNCE#MEC (O.817).</p> <p>-Respecto de los puntos objeto de ofrecimiento correspondientes a la CAFAC y a ITEEA se hizo saber que:” i) se rechaza en los términos del artículo 46 del Decreto 1759/94 (T.O. 2017), atento no haber sido presentada la documental. (ii) atento a que la mayor parte de los años consignados en el ofrecimiento no corresponden al período</p>

² Cabe aclarar previamente que, al mencionar el oferente a la UPIMA, esta Comisión entiende que hacer referencia a la UIPMA, UNIÓN INDUSTRIAL DEL PARTIDO DE LA MATANZA, entidad que ha certificado los datos de producción y capacidad de producción local.

<p><i>periodos 2019 a 2022 completos, con información desagregada por cada una de las empresas fabricantes; (iv) informe la fuente y metodología de asignación o cálculo de los datos aquí solicitados.</i></p> <p>- CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN (CAC): Informen “(i) informe los índices de la actividad de la construcción para los años 2019, 2020, 2021 y 2022”.</p> <p>- Se oficie a las empresas fabricantes de ascensores del sector información sobre: (i) <i>Cantidades de ascensores producidas y/o máquinas vendidas durante los años 2019, 2020, 2021 y 2022;</i> (ii) <i>precio promedio de instalación de un ascensor.</i> A los efectos, se acompañó listado de empresas: ADSUR S.A., ASCENSORES CUEDO; ASCENSORES ROSMER SRL., BELARDINELLI ASCENSORES SRL, ENSA HOSER, INDUSTRIAS ROJAS, SUBITO S.R.L., TVE S.R.L; WITTUR S.A, ASCENSORES INGESER, HOCH ASCENSORES S.R.L., ASCENSORES SIMONELLI, H. TTRIMARCHI S.R.L, ANAELI, SICEM S.R.L., BELTEK ASCENSORES, DANGELICA ASCENSORES.</p>		<p><i>investigado, oportunamente se hará lugar a lo peticionado sólo para el período investigado. Respecto de los puntos (iii) y (iv) deberá previamente informar los domicilios electrónicos”</i> (SIECYGCE N° 77/2020). Cumplido lo requerido mediante informe IF-2023-87936635-APN-CNCE#MEC se efectuaron los requerimientos mediante notas NO-2023-93433341-APN-CNCE#MEC (O.760) y NO-2023-93436830-APN-CNCE#MEC (O. 763) respectivamente.</p> <p>- En relación a la CAC esta CNCE consideró dicho ofrecimiento a los fines de la presente investigación resultaba inconducente, por lo que se rechazó en los términos del artículo 46 del Decreto 1759/72 (T.O. 2017).</p> <p>- En relación al requerimiento a realizar a las empresas dado que tanto el producto investigado, como el similar nacional son “ascensores”, y que el listado de empresas consignadas abarcaba otros productos se informó que se haría lugar parcialmente a lo solicitado, requiriendo la información sólo para el producto similar nacional, una vez cumplimentado lo dispuesto por la Resolución SIECYGCE N° 77/2020. Cumplido lo requerido mediante informe IF-2023-87936635-APN-CNCE#MEC3., con fecha 11 de agosto de 2023 se cursó el requerimiento a las empresas consignadas mediante nota NO-2023-93439615-APN-CNCE#MEC (O. 764). Se destaca que a la fecha del presente no se recibió respuesta alguna.</p>
HYUNDAI (CHINA) y SKYLIFT		
<p>1- Documental con carácter confidencial: ANEXO XI correspondiente al Cuestionario para el Exportador de la DCD.</p> <p>2- Informativa: puntos b) y c) solicitó que esta CNCE requiera a la Dirección Nacional de Reglamentos Técnicos que informe cuántas DJAC han tramitado SERVAS, CONDOR y GUILLEMI en el 2023, 2022 y 2021; y requiera a SERVAS, CONDOR y GUILLEMI y acompañen copias de las DJAC emitidas por esa Dirección por cada uno de los ascensores comercializados en 2022 y 2021.</p> <p>3- Informativa: Se solicitó que CNCE requiera a la CAFAC que informe cuántos ascensores de fabricación nacional se han comercializado en el país en 2019, 2020, 2021 y 2022.</p> <p>4- Informativa: se solicitó que esta CNCE requiera a las empresas constructoras/desarrolladoras a saber: “<i>Constructora Sudamericana, Argenco o IRSA que informen (i) si desde el punto de vista de los consumidores, los ascensores fabricados en Argentina son sustitutos de los ascensores importados por Skylift</i></p>	<p>1-Dicho Anexo exhibe las estructuras de costos del producto exportado por la empresa afín de considerar algún ajuste por marca.</p> <p>2- a fin de demostrar que los ascensores producidos por las peticionantes incumplen con la Resolución 897/1999 y que no cuentan con certificación técnica alguna que acredite que los equipos cumplen con los estándares de seguridad fijados.</p> <p>4- La pretensión de la oferente es demostrar que los ascensores fabricados en Argentina no son similares a los importados originarios de China, dado que según lo manifestado “<i>cuentan con prestaciones técnicas distintivas y de altísima calidad, que se traducen en precios de venta sustancialmente más elevados que los precios fijados por las empresas argentinas</i>”. Los ascensores Hyundai</p>	<p>1- Al respecto, en atención al carácter confidencial del ANEXO XI del Cuestionario para el Exportador de la DCD, cuyo tratamiento y valoración corresponde al ámbito de competencia de esa Dirección, se comunicó a la empresa que no podría ser objeto de consideración ante esta Comisión. No obstante, respecto del tratamiento confidencial solicitado para la información señalada, se hizo saber asimismo que la misma se encontraba reservada en el expediente electrónico EX-2022-103888742- - APNDGD#MDP mediante informe confidencial IF-2023-81594915-APN-CNCE#MEC (orden 675) fuera de la vista de las demás partes acreditadas.</p> <p>2- Se puso en conocimiento de la empresa que no es competencia de este organismo controlar el cumplimiento de la Resolución mencionada, como tampoco de las certificaciones citadas en el ofrecimiento. Por lo expuesto, se denegó dicho ofrecimiento en los términos del artículo 46 del Decreto 1759/72 (T.O. 2017).</p> <p>3- La Comisión valoró la idoneidad del ofrecimiento en relación al curso de la investigación, CAFAC. Con fecha 11 de agosto mediante nota NO-2023-93433341-APN-CNCE#MEC se efectuó el requerimiento a la CAFAC. A la fecha no se recibió respuesta</p>

³ Cabe señalar, que respecto a las consideraciones vertidas por la firma SCHINDLER ARGENTINA y a las que adhirió la firma exportadora SCHINDLER (china), esta CNCE reitera los fundamentos de la denegatoria expuestos en la nota NO-2023-90538357-APN-CNCE#MEC.

<p><i>(Hyundai), Schindler y Fujitec; (ii) si desde el punto de vista de los consumidores, se advierten diferencias técnicas y de calidad entre los ascensores fabricados en Argentina y los ascensores importados por Skylift (Hyundai), Schindler y Fujitec; y (iii) si los ascensores fabricados en Argentina son utilizados en la mismas categorías de construcciones que los elevadores importados por Skylift (Hyundai), Schindler y Fujitec”.</i></p> <p>5- Informativa: se solicita que esta CNCE requiera a SERVAS,CONDOR y GUILLEMI: <i>“(i) informen cuál ha sido la fuente de la cual han tomado los datos sobre precios de venta e ingresos medios por venta reportados en el Cuestionario del Productor; (ii) informar si los precios de venta e ingresos medios por venta reportados en el Cuestionario incluyen los gastos de montaje; (iii) aclarar si los precios reportados en el Cuestionario han sido directamente tomados de las facturas comerciales o bien, si los valores informados se han obtenido deduciendo los gastos de montaje de los precios de venta al público”.</i></p>	<p>5- A efectos de establecer que las peticionantes no informaron correctamente los gastos de montaje.</p>	<p>4- La CNCE consideró que en los respectivos Cuestionarios para el Productor y para el Importador, se ha indagado suficientemente respecto al punto objeto de ofrecimiento y se ha dado lugar a que cada parte informe sobre el particular. Por ello, a criterio de esta Comisión no resultaba relevante profundizar sobre el particular y, en consecuencia, se rechazó el ofrecimiento en los términos los términos del artículo 46 del Decreto 1759/72 (T.O.- 2017).</p> <p>Atento al resultado negativo de los pedidos de informes Con fecha 5 de diciembre de 2023 la firma SCHINDLER realizó una presentación relacionada con la prueba ofrecida (IF-2023-145132602-APN-CNCE#MEC O. 1058)</p> <p>5- Sobre el particular, en atención a que esta CNCE en su análisis no ha incluido los gastos del montaje, consideró que dicho ofrecimiento debía rechazarse en los términos del artículo 46 del Decreto 1759/72 (T.O.- 2017).</p>
SKYLIFT		
<p>1- Informativa: se solicitó a la CNCE realice un requerimiento a la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES Y CÁMARAS DE ASCENSORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FACARA) a fin de que informe los volúmenes de ventas anuales de ascensores durante el periodo investigado.</p> <p>2-Se solicite a la CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN (CAC) que informe si, según su conocimiento técnico, existen diferencias entre los ascensores fabricados en Argentina y los importados originarios de China.</p>	<p>1- Este pedido se debe a que existen diferencias significativas entre los volúmenes reportados por las peticionantes para el 2019 y 2020, y los informados por CAFAC.</p> <p>2- La SKYLIFT alegó que los ascensores importados por la empresa no son similares a los ascensores de producción nacional. En este entendimiento argumentó, que éstos <i>“cuentan con prestaciones técnicas distintivas y de altísima calidad, que se traducen en precios de venta sustancialmente más elevados que los precios fijados por las empresas argentinas. Los ascensores Hyundai importados por Skylift solamente son demandados por una porción muy pequeña del mercado argentino que requiere ascensores con prestaciones superiores y que, además, cuenta con la posibilidad de afrontar estos mayores precios”.</i></p>	<p>1- Esta Comisión valora que dicho ofrecimiento resulta idóneo al curso de la investigación, por tanto, se hace lugar a lo peticionado. Con fecha 11 de agosto de 2023 mediante nota NO-2023-93435441-APN-CNCE#MEC (O. 762). El 4 de septiembre de 2023 se recibió la respuesta de la FACARA (IF-2023-103463986-APN-CNCE#MEC).</p> <p>2- Esta CNCE consideró las respuestas a los Cuestionarios para el Productor y para el Importador se han permitido indagar respecto al punto objeto del ofrecimiento y se ha dado lugar a que cada parte informe al respecto. En consecuencia, de acuerdo a la información obtenida en el marco de la investigación no resultaba relevante profundizar sobre el particular, por lo tanto, se rechazó en los términos del artículo 46 del Decreto 1759/72 (T.O.- 2017).</p>

Fuente: CNCE, en base a la información obrante en el expediente.

En todos los casos se destaca con relación al resto de las consideraciones relativas al expediente de la referencia que, si bien no constituyen formalmente un ofrecimiento de prueba en los términos del Decreto N° 1393/08 y del Decreto N° 1759/72 T.O. 2017, las mismas serán tenidas en cuenta oportunamente, de corresponder, en los informes técnicos de esta Comisión.

ANEXO III

INFORMES DE VERIFICACIÓN

**“ASCENSORES” ORIGINARIOS DE LA
REPÚBLICA POPULAR CHINA**

VERIFICACIÓN A LA EMPRESA ASCENSORES CÓNDOR S.R.L.^{1/2}

EX-2022-103888742- -APN-DGD#MDP

**Fecha: 02 de febrero de 2024
Informe: GID-GINC/VERIF N° 01/24**

Fecha de la Verificación:	11 de octubre de 2023.
Realizada por:	Dra. Alejandra Keller y Sr. Sebastián Cipolla.
Recibidos por:	Sra. Graciela Sanchez.
Ubicación:	Ituzaingó (Provincia de Buenos Aires).

Introducción

El presente informe está dividido en las siguientes secciones:

1. Objetivo de la verificación.
2. Verificación de la información sobre ventas al mercado interno y precios del producto representativo, personal ocupado y masa salarial y costos unitarios y costos totales.
3. Síntesis y conclusiones.

1. Objetivo de la verificación

El objetivo de la verificación fue constatar que la información brindada por la empresa CÓNDOR en su respuesta al “Cuestionario para el Productor” de la CNCE para el período enero de 2019 – diciembre de 2022 y en presentaciones posteriores, estuviera respaldada por la documentación correspondiente, así como de considerarlo necesario obtener más información y solicitar más detalles relacionados con dicha información.

2. Verificación de la información sobre ventas al mercado interno y precios del producto representativo, personal ocupado y masa salarial y costos unitarios y costos totales

2.1 Ventas al mercado interno y precios del producto representativo

Durante la verificación el representante de la firma aportó algunos soportes documentales que no resultaron suficientes para proceder a constatar dichas variables.

¹ En este informe, la denominación completa de cada entidad se consigna sólo la primera vez que se la nombra.

² En adelante, CONDOR.

2.2 Personal ocupado y masa salarial

La verificación del personal ocupado y la masa salarial se realizó en base a los papeles de trabajo utilizados por la empresa para la respuesta al “Cuestionario para el Productor” de la CNCE, las registraciones contables, los registros de personal y las declaraciones juradas presentadas al Sistema de Previsión Social.

De la revisión de los soportes documentales aportados por el representante de la empresa surgió que los datos informados por la firma en el cuadro de personal ocupado y masa salarial correspondían al mes de diciembre de cada uno de los períodos.

Por lo expuesto precedentemente los técnicos de la CNCE procedieron a relevar la información para la totalidad del período investigado y realizar el recálculo de dicha variable, que se expone a continuación.

Tabla A.III.1

Cantidad de personal y masa salarial

Período	Cantidad de Empleados			
	Área de producción			administración y comercialización
	ascensores	demás productos	comunes de fábrica	
2019	68	45	12	28
2020	66	43	13	30
2021	71	44	14	29
2022	70	43	13	29

Período	Masa salarial (en pesos)			
	Área de producción			administración y comercialización
	ascensores	demás productos	comunes de fábrica	
2019	\$ 32.293.241,93	\$ 21.886.313,04	\$ 6.536.159,68	\$ 14.670.285,45
2020	\$ 40.208.621,77	\$ 23.670.185,50	\$ 7.649.463,70	\$ 21.192.855,10
2021	\$ 64.270.757,84	\$ 45.688.345,82	\$ 13.280.263,04	\$ 30.111.751,74
2022	\$ 115.569.767,37	\$ 79.455.808,35	\$ 23.445.161,62	\$ 57.703.832,93

2.3 Costos unitarios y costos totales

Para la verificación de la estructura de costos unitarios del producto representativo (ascensores de seis y hasta diez paradas y velocidad superior a 0,75 m/s pero inferior o igual a 1,5 m/s, con capacidad de carga entre 370 kg. y 740 kg.) y los costos totales para el período analizado, la empresa aportó los siguientes soportes documentales: facturas de proveedores locales, facturas de proveedores del exterior y papeles de trabajo.

En los papeles de trabajo se detallaba, entre otra información, la valorización de los insumos nacionales (máquinas de tracción y tablero de control) e importados (guías y mecanismos) para los períodos 2021 y 2022. Dicha información fue confrontada con diferentes facturas de proveedores seleccionadas al azar durante la verificación.

De la verificación practicada de los principales insumos nacionales y los principales insumos importados para los períodos 2021 y 2022 no surgieron diferencias respecto a lo informado por la empresa en el cuadro presentado oportunamente.

Respecto de los demás componentes del costo medio unitario y de los costos totales, con los soportes documentales aportados por la firma, se pudo observar que los mismos fueron apropiados en función a un prorrateo histórico estimado, motivo por el cual no fue posible constatar dichas variables.

3. Síntesis y conclusiones

De la verificación practicada se concluye que la información suministrada por CONDOR respecto a los principales insumos nacionales e importados de los costos unitarios en 2021 y 2022 se encuentra respaldada por la documentación correspondiente.

Por otra parte, los técnicos de la CNCE procedieron a recalcular la información correspondiente al personal ocupado y la masa salarial.

Por último, no pudieron ser verificadas las ventas al mercado interno, los precios del producto representativo, los demás componentes del costo medio unitario ni los costos totales.

**“ASCENSORES” ORIGINARIOS DE LA
REPÚBLICA POPULAR CHINA**

VERIFICACIÓN A LA EMPRESA ASCENSORES SCHINDLER S.A.^{1/2/3}

EX-2022-103888742- -APN-DGD#MDP

Fecha: 02 de febrero 2024

Informe: GID-GINC/VERIF N° 02/24

Fecha de la Verificación:	22 de septiembre de 2023.
Realizada por:	Sr. Luca Giovacchini y Cdor. Fernando Basta.
Recibidos por:	Dr. Francisco Roberto Rondoletti.
Ubicación:	Florida (Provincia de Buenos Aires).

Introducción

El presente informe está dividido en las siguientes secciones:

1. Objetivo de la verificación.
2. Verificación de la información sobre costos de nacionalización y reventa y precios al mercado interno.
3. Síntesis y conclusiones.

1. Objetivo de la verificación

El objetivo de la verificación fue constatar que la información brindada por la empresa SCHINDLER en su respuesta al “Cuestionario para el Importador” de la CNCE para el período enero de 2019 – diciembre de 2022 y en presentaciones posteriores, estuviera respaldada por la documentación correspondiente, así como de considerarlo necesario obtener más información y solicitar más detalles relacionados con dicha información.

¹ En este informe, la denominación completa de cada entidad se consigna sólo la primera vez que se la nombra.

² En adelante, SCHINDLER.

³ El presente informe contiene en asteriscos información de carácter confidencial.

2. Verificación de la información sobre costos de nacionalización y reventa y precios al mercado interno

2.1 Costos de Nacionalización.

La verificación de la estructura de costos de nacionalización de ascensores de seis a hasta diez paradas y velocidad superior a 0,75 m/s pero inferior o igual a 1,5 m/s, con capacidad de carga entre 370 kg. y 740 kg. se realizó en base al despacho de importación⁴, las facturas de los proveedores de servicio y de la mercadería, las registraciones contables y los papeles de trabajo utilizados por la empresa para confeccionar la respuesta del “Cuestionario para el Importador” de la CNCE.

Con el despacho de importación, los técnicos de la CNCE observaron los valores FOB, el flete, el seguro y el derecho de importación correspondiente a los productos importados.

Los papeles de trabajo contenían, entre otra información, los importes abonados por distintos conceptos (valor FOB, flete internacional, seguro, derecho de importación, los demás costos de despachos y portuarios y la forma de asignación de los costos administrativos, comerciales, financieros y otros.

Por su parte, los demás costos hasta el depósito del importador (gastos de despachos y gastos portuarios se procedió a observar las facturas emitidas por los proveedores de servicios.

Con las registraciones contables, los técnicos de la CNCE, observaron los costos administrativos, comerciales, financieros y otros suministrados en la estructura de costos de nacionalización.

De la revisión y análisis de los soportes documentales surgieron diferencias de escasa significatividad con lo informado oportunamente por la empresa.

4 ***.

2.2 Reventa y precios al mercado interno

La verificación de las reventas y el precio del producto representativo de ascensores de seis a hasta diez paradas y velocidad superior a 0,75 m/s pero inferior o igual a 1,5 m/s, con capacidad de carga entre 370 kg. y 740 kg. se realizó en base a los papeles de trabajo, la documentación interviniente y las registraciones contables.

Los papeles de trabajo contenían, entre otra información, para cada uno de los orígenes importados por la empresa (Brasil y China), el detalle de las importaciones de ascensores, la codificación de los productos, el cliente, la cantidad e importe unitario y total importado.

Por su parte, con la documentación interviniente, los técnicos de la CNCE, observaron de operaciones puntuales (debido a la magnitud de la documentación), la carta acuerdo, la orden de compra, las distintas certificaciones de obra y las facturas emitidas.

Con las registraciones contables se procedió a observar de algunas órdenes de compra con la totalidad de la documentación interviniente principalmente la facturación de las certificaciones de obra.

Del análisis de los soportes documentales señalados surgió que: a) el período informado en el precio del producto suministrado por la empresa se refiere al del pago de los insumos importados solamente y no al correspondiente al total comercializado, b) Los importes informados como reventa, al igual que en el punto anterior, se refiere solamente a los insumos importados y c) existe un error de transcripción en la cantidad vendida de ascensores para los importados originarios de Brasil, en marzo de 2021, se deben considerar 13 equipos y no 3 como fuese informado.

Los soportes documentales señalados fueron confrontados en primer lugar con la información proporcionada y con posterioridad con la documentación emitida de algunas operaciones (debido a la magnitud de documentación que cada operación requiere) para los meses de agosto de 2021 y diciembre de 2022.

De la verificación practicada no surgieron diferencias con lo informado por la empresa, sin embargo, los técnicos de la CNCE en base a la documentación revisada procedieron a recalcular el ingreso medio por venta del ascensor seleccionado al

último mes facturado y además observaron de las operaciones relevadas la facturación correspondiente al montaje de dichos productos.

Respecto a esto último, se señala que de las operaciones observadas la facturación por montaje⁵ osciló aproximadamente entre el *** y el *** de la facturación de cada operación.

Por último, a continuación, se expone el Ingreso medio por venta para el producto señalado por la firma considerando los insumos nacionales, la mano de obra y el montaje correspondiente.

Tabla A.III.1. Ingreso medio por venta
En pesos

Fecha de operación	Último mes facturado	Unidades	Ingreso medio
Diciembre 2019	Marzo 2021	1	2.093.786

3. Síntesis y conclusiones

De la verificación practicada se concluye que la información suministrada por SCHINDLER respecto de los costos de nacionalización y reventa y precios del producto representativo (con la salvedad expuesta) se encuentra respaldada por la documentación correspondiente.

Por último, los técnicos de la CNCE observaron mediante algunas operaciones que la facturación del montaje osciló entre el *** y el *** de la facturación de cada operación.

⁵ Realizado en algunas operaciones ***.

**“ASCENSORES” ORIGINARIOS DE LA
REPÚBLICA POPULAR CHINA**

VERIFICACIÓN A LA EMPRESA ASCENSORES SERVAS S.A.^{1/2}

EX-2022-103888742- -APN-DGD#MDP

**Fecha: 02 de febrero de 2024
Informe: GID-GINC/VERIF N° 03/24**

Fecha de la Verificación:	24 y 25 de octubre de 2023.
Realizada por:	Dra. Alejandra Keller y C.P. Fernando Basta.
Recibidos por:	Ing. Sebastián Aizpun.
Ubicación:	Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Introducción

El presente informe está dividido en las siguientes secciones:

1. Objetivo de la verificación.
2. Verificación de la información sobre ventas al mercado interno y precios del producto representativo, exportaciones, personal ocupado y masa salarial y costos unitarios y costos totales.
3. Síntesis y conclusiones.

1. Objetivo de la verificación

El objetivo de la verificación fue constatar que la información brindada por la empresa SERVAS en su respuesta al “Cuestionario para el Productor” de la CNCE para el período enero de 2019 – diciembre de 2022 y en presentaciones posteriores, estuviera respaldada por la documentación correspondiente, así como de considerarlo necesario obtener más información y solicitar más detalles relacionados con dicha información.

¹ En este informe, la denominación completa de cada entidad se consigna sólo la primera vez que se la nombra.

² En adelante SERVAS.

2. Verificación de la información sobre ventas al mercado interno y precios del producto representativo, exportaciones, personal ocupado y masa salarial y costos unitarios y costos totales

2.1 Ventas al mercado interno y precios del producto representativo

Cabe señalar, que la metodología aplicada por la empresa para la confección de la información relativa a estas variables, fue realizada en instancias de producción (anticipos, acopios), y no con la comercialización; sobre lo cual los técnicos de la CNCE tuvieron acceso a cierta documentación de las operaciones informadas (planos, facturas de venta, planillas de producción, entre otros) que puede reflejar la información aportada, pero que, sin embargo, por la metodología empleada resulta distinta a la solicitada por la CNCE, por lo que en esta oportunidad no fue posible recalculare dichas variables.

A pedido de la CNCE mediante IF-2023-135613379-APN-CNCE#MEC hizo entrega, con fecha 14 de noviembre, de la documentación concerniente a las operaciones que involucraban al producto representativo observado durante la verificación in situ (Ascensor de ocho paradas, 525 kgs. y velocidad de 60 mpm).

La documentación suministrada consta de 5 proyectos de los cuales 4 han sido finalizados en el período bajo análisis. Para cada uno de ellos la firma suministró los contratos, los planos, los remitos de entrega de materiales, la documentación interviniente y las facturas emitidas correspondientes.

La información analizada resultó consistente con la información suministrada post verificación in situ.

2.2 Exportaciones

La verificación de las exportaciones de ascensores en volumen para el período analizado se realizó en base a los despachos de exportación y a las correspondientes Facturas tipo E.

De la revisión de los soportes documentales descriptos surgió lo siguiente: a) el período informado por la empresa correspondía a la fecha de fabricación del producto

y no al de comercialización b) diferencias en las cantidades verificadas y las informadas por la empresa.

A continuación, se exponen los volúmenes exportados considerando la fecha de comercialización:

Tabla 1 Exportaciones en volumen

Período	Cantidad
Julio 2019	7
Agosto 2019	2

2.3 Personal ocupado y masa salarial

La verificación del personal ocupado y la masa salarial informada por la empresa para la respuesta al “Cuestionario para el Productor” de la CNCE, se realizó en base a los registros de personal, declaraciones juradas (Form. 931) y papeles de trabajo utilizados por la firma.

Con los registros de personal y los papeles de trabajo, los técnicos de la CNCE, observaron la composición del personal, la distribución de los mismos y las distintas remuneraciones. Dichos soportes documentales fueron confrontados con las Declaraciones Juradas presentadas al Sistema de Previsión Social.

De la revisión de los soportes documentales aportados por el representante de la empresa surgió que los datos informados por la firma en el cuadro de personal ocupado correspondían al mes de junio de cada uno de los períodos.

De la verificación practicada no surgieron diferencias con la información aportada oportunamente por la empresa.

2.4 Costos unitarios y costos totales

Para la verificación de la estructura de costos unitarios del producto representativo (Ascensor de ocho paradas, 525 kgs. y velocidad de 60 mpm) para el período analizado, la empresa proporcionó las registraciones contables, las facturas de proveedores locales, los papeles de trabajo utilizados habitualmente por la empresa y documentación respaldatoria de la solicitud del bono del beneficio fiscal

En los papeles de trabajo se detallaba, entre otra información, las operaciones involucradas, los consumos y la valorización de los insumos nacionales (chapa de hierro, inoxidable y mecanismo de puerta), la mano de obra directa e indirecta, los demás gastos de estructura y la asignación correspondiente.

Las valorizaciones de los principales insumos nacionales fueron confrontadas con las facturas emitidas por los distintos proveedores.

Con las registraciones contables, los técnicos de la CNCE constataron las distintas erogaciones efectuadas en cada uno de los períodos informados.

Por otra parte, se observaron solicitudes del bono del beneficio fiscal, señalando que en los mismos se registraron diferencias de escasa significatividad con lo informado por la empresa.

De la verificación practicada, respecto de los costos unitarios, surgieron diferencias de escasa significatividad con lo informado oportunamente por la empresa.

Por último, no fue posible constatar los costos totales informados. El representante de la empresa manifestó que los mismos fueron calculados en función de los Estados Contables y que la asignación se realizó en función de la participación de las ventas de ascensores en la facturación total de la empresa.

3. Síntesis y conclusiones

De la verificación practicada se concluye que la información suministrada por SERVAS respecto a los precios del producto representativo, el personal ocupado y la masa salarial y el costo unitario del producto representativo se encuentra respaldada por la documentación correspondiente.

Por otra parte, surgieron diferencias en cuanto a las exportaciones.

Por último, no pudieron ser verificadas las ventas al mercado interno y los costos totales de ascensores.

**“ASCENSORES” ORIGINARIOS DE LA
REPÚBLICA POPULAR CHINA**

VERIFICACIÓN A LA EMPRESA SKYLIFT ELEVADORES S.R.L.^{1/2/3}

EX-2022-103888742- -APN-DGD#MDP

**Fecha: 2 de febrero de 2024
Informe: GID-GINC/VERIF N° 04/24**

Fecha de la Verificación:	6 de octubre de 2023.
Realizada por:	Dra. Alejandra Keller y Cdor. Fernando Basta.
Recibidos por:	Dr. Agustín Perrino.
Ubicación:	Ciudadela (Provincia de Buenos Aires).

Introducción

El presente informe está dividido en las siguientes secciones:

1. Objetivo de la verificación.
2. Verificación de la información sobre costos de nacionalización y reventa y precios al mercado interno.
3. Síntesis y conclusiones.

1. Objetivo de la verificación

El objetivo de la verificación fue constatar que la información brindada por la empresa SKYLIFT en su respuesta al “Cuestionario para el Importador” de la CNCE para el período enero de 2019 – diciembre de 2022 y en presentaciones posteriores, estuviera respaldada por la documentación correspondiente, así como de considerarlo necesario obtener más información y solicitar más detalles relacionados con dicha información.

¹ En este informe, la denominación completa de cada entidad se consigna sólo la primera vez que se la nombra.

² En adelante, SKYLIFT

³ El presente informe contiene en asteriscos información de carácter confidencial.

2. Verificación de la información sobre costos de nacionalización y reventa y precios al mercado interno

2.1 Costos de Nacionalización

La verificación de la estructura de costos de nacionalización de ascensores de seis a hasta diez paradas y velocidad superior a 0,75 m/s pero inferior o igual a 1,5 m/s, con capacidad de carga entre 370 kg. y 740 kg. se realizó en base a los despachos de importación, las facturas de los proveedores de servicio y de la mercadería, las registraciones contables y los papeles de trabajo utilizados por la empresa para confeccionar la respuesta del “Cuestionario para el Importador” de la CNCE.

Con los papeles de trabajo, los técnicos de la CNCE, observaron la metodología de cálculo de dicha variable, señalando que la firma acumuló cada uno de los conceptos requeridos (valor FOB, flete internacional, seguro, derecho de importación, los demás costos de despachos y portuarios) de las operaciones involucradas para cada uno de los períodos solicitados.

Con los despachos de importación, los técnicos de la CNCE observaron los valores FOB, el flete, el seguro y el derecho de importación correspondiente a los productos importados.

Por su parte, por los demás costos hasta el depósito del importador (gastos de despachos y gastos portuarios se procedió a observar las facturas emitidas por los proveedores de servicios.

Con las registraciones contables, los técnicos de la CNCE, observaron un detalle de cada operación desagregada por documentación emitida en la cual se incluía además la facturación correspondiente del montaje de los ascensores.

De la verificación practicada no surgieron diferencias con la puesta en obra del ascensor y los costos de montaje informados oportunamente.

Por último, la firma no contaba con la totalidad de los soportes documentales para proceder a constatar los demás costos administrativos.

2.2 Reventa y precios al mercado interno

La verificación de la reventa y el precio de los productos representativos de ascensores de seis a hasta diez paradas y velocidad superior a 0,75 m/s pero inferior o igual a 1,5 m/s, con capacidad de carga entre 370 kg. y 740 kg. se realizó en base al Sistema integrado de gestión, a los papeles de trabajo, la documentación interviniente y las registraciones contables.

Con el sistema integrado de gestión, los técnicos de la CNCE corroboraron la información suministrada en los cuadros solicitados en el “Cuestionario para el Importador” de la CNCE relativo a la reventa de ascensores y los precios de los productos representativos originarios de la República Popular China. Con dicho soporte documental fueron observadas las órdenes de trabajo, el grado de avance, la facturación de cada una de las etapas de las obras adjudicadas a la firma y el montaje de las mismas.

Los papeles de trabajo contenían, entre otra información, el detalle de las importaciones de ascensores, la codificación de los productos, el cliente, la cantidad e importe unitario y total importado.

Por su parte, con la documentación interviniente, los técnicos de la CNCE observaron de las operaciones informadas en los precios de los productos representativos, la fecha de finalización y los costos del montaje.

Con las registraciones contables (mayores de cada cuenta por obra) se procedió a observar algunas órdenes de compra con la totalidad de la documentación interviniente, principalmente la facturación de las certificaciones de obra.

Los soportes documentales señalados fueron confrontados en primer lugar con la información proporcionada y con posterioridad con la documentación emitida de algunas operaciones para los meses de julio de 2020, junio de 2021 y enero de 2022.

Del análisis de los soportes documentales señalados surgió que: a) el período informado en la reventa y en los precios de los productos suministrados por la empresa se refiere a la fecha de ingreso del producto importado, b) Los importes informados como reventa, se refieren solamente a los productos importados y algunas certificaciones (no a la totalidad de la instalación y puesta en marcha).

De la verificación practicada no surgieron diferencias con lo informado por la empresa, sin embargo, se deja constancia que en las reventas al mercado interno el precio informado corresponde al de los ascensores puestos en obras sin instalación y se observaron el montaje y la puesta en marcha de los ascensores informados en julio de 2020, junio de 2021 y en enero de 2022.

Síntesis y conclusiones

De la verificación practicada se concluye que la información suministrada por SKYLIFT respecto de los costos de nacionalización⁴ y reventa y precios de los productos representativos se encuentra respaldada por la documentación correspondiente.

Por último, los técnicos de la CNCE observaron mediante algunas operaciones que la facturación del montaje y puesta en marcha oscilo entre el *** y el *** de la facturación de cada operación.

⁴ Excepto los costos administrativos.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico firma conjunta

Número:

Referencia: Ascensores- ITDF

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 162 pagina/s.

